



ACTA correspondiente al Juicio No. 17721201900033G(27649624)

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL,
TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO

EXTRACTO DE AUDIENCIA

1. Identificación del Proceso:

a. Proceso No: 17721-2019-00033G

b. Lugar y Fecha: Quito, 22 de junio de 2025, a las 09h00.

c. Delito: Peculado (artículo 278 COIP)

d. Jueces:

Abogada Mercedes Caicedo Aldaz, Presidenta.

Doctor Marco Rodríguez Ruíz, Juez Nacional.

Doctor Javier de la Cadena Correa, Juez Nacional.

e. Secretario Relator: Abg. Marco Ninabanda Chela.

2. Desarrollo de la Audiencia:

a. Tipo de audiencia: Audiencia de Juicio

b. Partes Procesales:

Fiscalía: DOCTOR WILSON TOAINGA TOAINGA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO
ENCARGADO. (Presencial).

Procesados:

JORGE DAVID GLAS ESPINEL (presencial)

Ab. Andrés Omar Villegas Pico (presencial)

Ab. Damaris Belén Cáceres Cáceres (presencial)

CARLOS ANDRÉS BERNAL ALVARADO (virtual)

Dr. José Luis Chica Valencia (virtual)

Ab. Roberto César Calderón Posso (presencial)

Acusadores Particulares

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Ab. David Eduardo Soria Tamayo

Procuraduría General del Estado. -

Ab. Klever Ávalos Silva, (presencial)

Ab. Vanessa Cardenas Aguilar (presencial)

Defensoría Pública

Dr. Paul Guerrero Godoy

Dr. Diego Jaya Villacrés

3. INTERVENCIONES:

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Este Tribunal de la Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado, les da la bienvenida, se identifica como los magistrados que integramos este Tribunal desde la instalación de la presente audiencia, esto es, a mi lado derecho el Dr. Marco Rodríguez Ruiz, por medios telemáticos el Dr. Javier de la Cadena Correa y quien les habla en la ponencia Mercedes Johanna Caicedo Aldáz, este tribunal le solicita al señor actuario, verifique la presencia de los sujetos procesales indispensables para continuar con el desarrollo de la audiencia conforme lo determina el art. 568 del Código Orgánico Integral Penal y nos especifique a este tribunal si los medios telemáticos se encuentran en óptimas condiciones para su información y a su vez, si ha recibido información respecto de la situación médica de la persona procesada Jorge Glas Espinel, doctor le escuchamos.

Intervención del Secretario: Señora jueza ponente, señores miembros de este Tribunal, señores sujetos procesales, buenos días, en el día y hora convocado para que tenga lugar la reinstalación de esta audiencia de juzgamiento en la causa penal 17721-2019-00033G, el tribunal que se encuentra integrado por la Ab. Mercedes Caicedo Aldáz, Dr. Marco Rodríguez Ruiz y el Dr. Javier de la Cadena Correa, para tal efecto, han comparecido los siguientes sujetos procesales: En esta sala se encuentra presente el Dr. Wilson Toainga Toainga Fiscal General del Estado. Acusación particular se encuentra por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Dr. David Eduardo Soria Tamayo, en esta sala de audiencias. Por la Procuraduría General del Estado ha comparecido el Ab. Klever Ávalos Silva y Vanessa Cárdenas Aguilar. Por los ciudadanos procesados se encuentra presente en esta sala, el señor Jorge David Glas Espinel conjuntamente con sus abogados Ab. Andrés Omar Villegas Pico, Ab. Damaris Belén Cáceres Cáceres. Por el procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado, quien se encuentra conectado vía telemática, ha comparecido vía telemática el doctor José Luis Chica Valencia, de manera presencial el doctor Roberto César Calderón Posso. Además, ha comparecido para garantizar el derecho a la defensa, la Defensoría Pública, el doctor Diego Jaya Villacres y el doctor Paul Guerrero Godoy. Asimismo, debo informar, señora jueza ponente y miembros del Tribunal que esta Secretaría ha tenido contacto con personal médico y ha llegado la información de que se ha revisado al ciudadano Jorge Glas Espinel y se encuentra en condiciones estables para continuar con esta diligencia, los medios telemáticos se encuentran funcionando correctamente hasta este momento señora jueza ponente.

Intervención de la presidenta del Tribunal: En virtud de las determinaciones realizadas por el señor actuario, se continúa con el desarrollo de la audiencia conforme lo determina el art. 568 del Código Orgánico Integral Penal, audiencia que se encuentra instalada desde el día 17 de junio del 2025, le pedimos a secretaría por favor nos determine con cuántas horas de instalación nos encontramos hasta el momento.

Intervención del secretario: Señora jueza ponente el día viernes 20 de junio de 2025 se instaló a las 09h05 de la mañana, tuvimos receso en la hora del almuerzo a las 12h49, se reinstaló a

las 14h30 y se suspendió a las 19h40 minutos; total del día laborada el día viernes, son 10 horas con 35 minutos, hasta el día viernes son 4 días laboradas en total 37 horas con 16 minutos, señora jueza ponente.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Muchísimas gracias, en virtud de aquello, pues, continuamos con el desarrollo de la audiencia y nos ubicamos en el momento procesal en el que nos encontrábamos, esto es, la evacuación de la prueba de la persona procesada, Jorge David Glas Espinel, se le consulta a la defensa de la persona procesada si el mismo va a rendir testimonio, testimonio que es de carácter libre, sin juramento y solamente como medio de defensa.

Intervención del procesado Jorge David Glas Espinel: Si señora jueza.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Persona procesada, Jorge David Glas Espinel, usted está compareciendo a esta audiencia en calidad de persona de quien se está juzgando su situación jurídica, el Tribunal le consulta ¿Si usted desea rendir testimonio como medio de defensa y de manera voluntaria?

Intervención del procesado Jorge Glas Espinel: Sí, Señoría.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias, por favor, por secretaria, tómeme los datos.

Intervención del Secretario: P: ¿Nombres completos? R: Jorge David Glas Espinel, P: ¿Su número de cédula? R: 0910521939, P: ¿Su profesión? R: Ingeniero en telecomunicaciones, P: ¿Nacionalidad? R: ecuatoriana, P: ¿Su domicilio? R: La ciudad de Guayaquil. Gracias, señor Jorge Glas.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Por favor, me repite su número de cédula.

R: 0910521939

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias. Se le consulta a la defensa de la persona procesada. Si ustedes, van a realizar algún examen o la persona procesada se va a dirigir de manera directa al Tribunal.

Intervención del procesado Jorge David Glas Espinel: Señores miembros del Tribunal, demás, personas presentes, mi nombre es Jorge David Glas Espinel he sido elegido, fui elegido dos veces Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador y como es de dominio público, luego de un dantesco terremoto y miles de réplicas posteriores estuve al frente de un Comité de reconstrucción. Quiero iniciar esta presentación con una muy breve introducción de lo que representan políticas contra cíclicas hablando en términos macroeconómicos para poder reactivar la economía; una economía que se deprime, que enfrenta una depresión por diversas causas puede ser una gran guerra, puede ser una crisis financiera, como la crisis financiera de los años veinte y los años treinta en Estados Unidos con la crisis de Wall Street, puede ser una depresión por quiebra financiera, en fin, cuáles son las políticas contra cíclicas históricas doctrinarias, que se pueden adoptar para reactivar la economía, el concepto generalizado del impacto en la recuperación económica, aumentando demanda agregada, es decir, incentivando el consumo haciendo que exista mayor velocidad de circulación de dinero, introduciendo dinero en una economía. En hechos históricos como por ejemplo la Primera Guerra Mundial después de la Primera Guerra Mundial, países como Alemania comenzaron a construir las

autopistas cuando prácticamente no había vehículos, cuando no había gran tráfico, ¿por qué lo hicieron? lo hicieron para reactivar la economía que estaba destruida después de haber perdido la Primera Guerra Mundial. Luego de la Segunda Guerra Mundial el famoso Plan Marshall que fue un programa de construcción y reconstrucción, yo quiero hacer énfasis en el inicio en estas 2 palabras, porque construcción significa construir algo nuevo y reconstruir evidentemente significa reparar algo que se dañó por una bomba o por un terremoto, puedo hacer referencia histórica también a los famosos New Deal de Franklin Delano Roosevelt cuatro veces Presidente de los Estados Unidos, que utilizó obra pública para enfrentar la gran depresión de los Estados Unidos en las primeras décadas del siglo veinte y que tuvieron un efecto positivo, tanto así que fue reelegido cuatro veces Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir, la obra pública y de acuerdo a la política doctrinaria de Keynes este economista de la década de los treinta que se enfoca hacia el consumo. La demanda agregada de bienes y servicios, la obra pública representa uno de los factores más importantes en la reactivación económica y de la generación de políticas contra cíclicas, ¿qué es esto de políticas contra cíclicas? Después de un terremoto cuando desaparece prácticamente el 10% de la provincia de Manabí en 50 segundos ¿qué es lo normal? que crezca radicalmente el desempleo, que crezca radicalmente la pobreza, con ellos que crezca radicalmente la delincuencia y que se paralice la economía, se paralice la demanda y si no hay demanda no hay consumo. Por lo tanto, si la persona no tiene dinero en el bolsillo no compra nada en la tienda, la tienda no compra al distribuidor de alimentos, el distribuidor de alimentos no compra nada a la fábrica de alimentos y la fábrica de alimentos comienza a despedir personas y entramos en un efecto de bola de nieve negativa de destrucción del tejido económico y del tejido social que se enfrenta con políticas que lo contrarresten, y es aceptado también universalmente en términos macroeconómicos que la construcción, es la actividad que más rápido genera estas políticas contra cíclicas para poder reactivar, sumado a otras políticas como incentivos fiscales, como créditos blandos que generan flujo de caja cosas que también se hicieron y que no se han mencionado en este juicio, no es que solamente se hicieron obras. Puedo hacer una referencia hasta un testimonio que se encuentra en el expediente donde el sector productivo agradece a las políticas rápidas y efectivas que se aplicaron después del terremoto para que no se pierda más empleo para que no se pierda empleo para que no se genere más pobreza. Si yo contrato diez personas para hacer un hueco y luego contrato de diez personas para tapar un hueco, no es que no ha pasado nada, se generaron en el camino veinte empleos, es un ejemplo exagerado para ilustrar lo que representa las decisiones de política pública para poder reactivar la economía o una economía deprimida por un terremoto de 7,8 en la escala de Richter, donde murieron más de 680 personas. De qué se me ha acusado aquí, recordemos que esto es un juicio por peculado y quiero hacer referencia a algo que se encuentra en la ley, yo sé que ustedes señores jurisconsultos y señores magistrados, pero el artículo 278 que describe al peculado como un delito para los servidores públicos, dice servidores públicos que abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente, dinero, bienes, etcétera, activos que estén en su poder en virtud que por razón de su cargo y que estos

sean utilizados para beneficio propio o de terceros, esto es, lo que dice la ley; porque aquí no estamos juzgando obras mal hechas u obras que tuvieron un problema u obras que no se terminaron. Recordemos señores magistrados que, se está analizando o se está cuestionando 11 obras de un paquete de 584 obras, por un concepto de desvío de fondos, ¿cómo pude haber yo cometido el delito de peculado? Si yo jamás dispuse de un solo dólar, no tuve dinero en mi poder en virtud o razón de un cargo, en virtud o razón de una cartera de Estado, en virtud de absolutamente nada. El Comité para la reconstrucción era una entelequia, en un directorio conformados por decretos que hasta se ha llegado a cuestionar la capacidad del Presidente de la República de firmar decretos para crear comités, un comité que básicamente se tenía que concentrar en hacer un plan, planes, programas, proyectos y encargar específicamente a sus miembros priorizar proyectos, aún notar a los señores magistrados que yo no firmé el decreto, yo lo que hice fue cumplir y los miembros lo que hicieron, lo que hicieron fue cumplir el decreto así que aquí se analiza peculado. No, si los puertos pesqueros artesanales se acabaron o no se usaron o no igual me voy a referir de la manera más ejecutiva posible para ustedes, para todos y acerca de los puertos pesqueros artesanales, entonces ¿de qué se me acusa? Me acusa de haber decidido este paquete de 484 proyectos, la pregunta 1 es: ¿qué pasó con los otros proyectos que no son no fueron parte de los 11, porque si 11 fueron mal elegidos los otros también. Sin embargo, esto no ocurrió de hecho, la propia pericia de la Fiscalía determinó el impacto positivo económico al momento de la construcción de los 11 proyectos indicando el crecimiento en empleo, indicando el crecimiento en valor agregado bruto aquí hay un dato muy importante, no es que solamente se crearon nuevos empleos porque hay que sumar los nuevos empleos que se crearon más los empleos que estaban previstos que se pierdan es decir la cifra es mayor, no es que solamente creció el valor agregado bruto del 9.7 % sino que no decreció El 9% que estaba previsto, Es decir, el crecimiento económico resultó mayor todavía, a lo que estaba previsto con un terremoto de por medio. Señores, magistrados aquí en la misma, en este mismo juicio, escuchamos al perito de la Fiscalía, señor policía que se refirió a la transcripción de la sesión del 22 de mayo que, además de la sesión que está en cuestionamiento y digo esto también porque hubo otras sesiones o también se priorizaron proyectos. De hecho, esta sesión tuvo que ser ratificada posteriormente, como efectivamente fue me parece que en el mes de octubre ya por otros funcionarios, ya por otros gobiernos, por otro gobierno, porque debe interpretarse que después de este cismo, esta ruptura que hay entre el ex Presidente Lenin Moreno Garcés con el partido político al que pertenezco y era otro gobierno, pero en foja 70.653 en esta transcripción del acta del 22 de mayo, me estoy refiriendo al punto en que nos acusan de que solamente por el hecho de que las actas fueron suscritas por el Presidente del Comité y el Secretario del Comité de Reconstrucción, lo cual es la praxis usual en estos cuerpos colegiados firma el Presidente, firma el secretario, se pone a consideración de los miembros, para que sea ratificado, aprobada en una sesión posterior. Yo he sido parte de múltiples directorios de empresas públicas, he sido Presidente de directorios de empresas públicas, fui Presidente del Fondo de Solidaridad de esta entidad, que existía antes que era la dueña de las empresas eléctricas y telefónicas en el país y fui su Presidente y

la praxis normal de todos estos cuerpos colegiados es que las actas sean suscritas luego de la votación respectiva por el Presidente y el Secretario y si queda alguna duda porque es lo que se ha pretendido inducir a los señores magistrados de que aquí Glas y Bernal, decidían, todo lo cual eso no es cierto, recordemos que el Comité de Reconstrucción no solamente estaba constituido por el ejecutivo, también están gobiernos autónomos, descentralizados y con voz y sin voto, ojo con voz y sin voto; dos representantes de los sectores productivos, uno de las cámaras y uno de los pequeños comerciantes. En foja 70.653 lo dijo aquí el perito de la Policía Nacional y de la Fiscalía, perito de la Fiscalía ha sido un miembro de la Policía Nacional, dice en esta foja a consideración luego de haber pasado los puntos 6 ya que era el último punto, estaban los proyectos a consideración del comité la aprobación y están las voces, están las grabaciones, aprobado aprobado, aprobado, aprobado, todas las 6 sesiones que yo presidí del Comité de Reconstrucción fueron aprobadas por unanimidad, por consenso absoluto, nadie se opuso, es que hay una explicación por la forma en que se conformó el Comité, por la forma de trabajar en el comité de la Reconstrucción. Quienes proponían los proyectos, los municipios, no solamente los miembros del comité que eran Portoviejo y Pedernales, los municipios en general que tuvieran estudios y si no se los ayudaba a hacer los estudios, se daban en recursos para hacer los estudios, sin estudios no se puede construir, eso es muy importante comprender lo que no se trata de hacer cosas sin sentido técnicamente hablando, tiene que haber estudios y es los ministerios los que proponían los proyectos al directorio, al Comité de reconstrucción; entonces, cuando llegaban ya los proyectos al Comité de Reconstrucción había existido un trabajo de coordinación previo en donde tenía un gran rol el secretario técnico de la reconstrucción para poder presentar estos proyectos propuestos por los ministerios al Comité de Reconstrucción y que estos puedan ser aprobados como efectivamente ocurrió y eso queda demostrado con esta grabación. Hago un pequeño paréntesis, porque ni yo lo había leído luego de la aprobación de la del acta que está grabada y que hemos visto aquí la transcripción en este mismo juicio, yo digo, seguiría asuntos, varios, siguiendo el próximo punto del comité previsto a la convocatoria, está de asuntos varios, interviene el representante Ricardo Herrera, si la memoria no me traiciona el nombre representantes de las cámaras de la producción, dice lo siguiente: digámoslo así el sector atunero, el sector camaronero han tenido una reactivación importante, está clarísimo y en varios foros que hemos podido, de alguna manera, participar, hemos comunicado la inmediata reacción del Gobierno del Ecuador específicamente nuestros sectores en función del otorgamiento de crédito y en algún sentido, de la ayuda fiscal que recibimos para mejorar nuestra capacidad de flujo de caja que era muy importante en aquellos momentos. Si algún otro problema difícil que tuvimos nosotros en el terremoto funcionó porque el sector privado y el sector exportador no se detuvo y eso hizo que nuestra gente fuera directamente afectada tenga siempre acceso al trabajo, esto era importante generar plazas de trabajo, para que se reactive la economía no hay otra forma, al menos yo no conozco otra forma de aumentar demanda agregada para la reactivación económica para generar demanda, aumentar demanda agregada el sector por excelencia, por excelencia macroeconómicamente hablando para esta

reactivación es la construcción, con esto queda derrumbado con los propios peritos de la Fiscalía de que las decisiones se las tomaban solamente el Presidente y el Secretario de reconstrucción. Eso es muy, muy importante. Quiénes conformaban. ¿Quiénes conformaban el Comité de Reconstrucción? Tenemos que remitirnos al decreto 1004 donde dice en su artículo dos, el Comité de la reconstrucción y reactivación productiva estará integrado por los siguientes miembros permanentes que actuarán con voz y voto. El Vicepresidente de la República como representante del Presidente, el Secretario Nacional de Planificación, esto es muy importante también porque fue parte de la priorización que también se cuestionó, tuvieran proyectos que no tenían dictamen de prioridad de Senplades, Secretaría Nacional de Planificación que existía en esa época, era parte del Comité de Reconstrucción el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. Hago otro breve paréntesis, estos eran ministerios coordinadores. ¿Qué era un ministerio coordinador? Ya no existen, refresco la memoria, para los que no recuerdan cómo estaba conformado el poder ejecutivo en ese momento habían determinado número de Ministerios Coordinadores bajo los cuales estaban todo el resto de ministerios. Por ejemplo, debajo del Ministerio Coordinador de la Producción, estaba el Ministerio de Transporte de Obras Públicas, estaba el Ministerio de Industrias, estaba el Ministerio de Agricultura de Ganadería y Pesca, estaba el SERCOP Inmobiliario. En fin, toda la estructura del Estado estaba organizada en gabinetes sectoriales; los gabinetes sectoriales eran coordinados por un Ministerio Coordinador que era un ministerio sin cartera, lo que prácticamente podríamos decir que era, había un jefe del gabinete de la producción, había un jefe del gabinete de lo social, había un jefe del gabinete educativo, de lo académico, etc. Entonces, formaban el Comité el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social con todos los ministerios que estaban debajo de ellos, el Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio Coordinador de Seguridad interna y externa, el Prefecto de Manabí, dos alcaldes que en este caso el alcalde de Portoviejo y el alcalde Pedernales podrán asistir un delegado de las Cámaras de producción y otro delegado de los pequeños comerciantes y empresarios de la provincia de Manabí. Dentro de esta priorización hemos visto aquí la fotografía, yo nunca las había visto que hay obras inconclusas. Lo primero que hizo Lenin Moreno en mayo del 2017 fue cortar los recursos para la reconstrucción, era evidente que había un plan de ruptura política de por medio que no viene el caso, pero han pasado prácticamente 8 años, señores magistrados, si no acabaron las obras, si no las continuaron o si no les dieron mantenimiento, eso es culpa de otros gobiernos, en la práctica yo estuve al frente del Comité de Reconstrucción 11 o 12 meses, porque luego de ello cortaron los recursos y luego viendo la ruptura que determinó hasta mi propia prisión, a mí me quitan todas las funciones en agosto del 2017 porque yo volví a ser ratificado como Presidente del Comité de Reconstrucción, este es, otro de los conceptos, otro de las cosas que han pretendido inclusive que la sesión del 22 de mayo fue una sesión hecha al apuro, porque ya se acababa el Gobierno, esto es falso, señores magistrados porque ganamos las elecciones y fuimos reelegidos como partido político, eso fue antes de la ruptura, yo fui reelegido como Vicepresidente de la República para el siguiente período y fui ratificado como Presidente del

Comité de Reconstrucción, esto ya lo habíamos conversado previamente con el presidente electo Moreno, en ese entonces, me dijo Jorge quiero que tú sigas con el gran trabajo que se estaba haciendo en la reconstrucción de Manabí y Esmeraldas después del terremoto; así que no hay sesión de última hora y va a cambiar funcionarios evidentemente cambiar ministerios, etcétera, pero si después de que termina el período de Jorge Glas frente al Comité de Reconstrucción no se terminaron obras o no se aplicó el modelo de gestión desarrollado y ahí voy entrando un poquito en los puertos pesqueros artesanales, pero lo desarrollaré más adelante, porque los puertos pesqueros artesanales, su diseño, su estructura, su modelo de gestión fue desarrollado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con los propios pescadores artesanales, no es que llegamos un día y dijeron vamos a ver un pesquero artesanal aquí, se trabajó con la comunidad cómo mejorar sus condiciones de vida y ¡oh sorpresa! en este mismo, en esta misma silla, en este mismo juicio, uno de los peritos presentados por la Fiscalía General hizo referencia de que la propia Cepal de 6 puntos de recomendación dos se refieren a la pesca y uno específicamente a la pesca artesanal como parte del tejido social de la provincia de Manabí una provincia que tiene un gran componente, un gran peso es la capital atunera del Ecuador, uno de los principales exportadores de atún del mundo pero también tiene un gran tejido social alrededor de la pesca artesanal, sí hay obras inconclusas después del período inclusive luego de octubre fui apresado por parte del gobierno de Lenin Moreno y comenzó esta persecución política en mi contra, es culpa de otros gobiernos, es culpa de otras personas, de hecho dice la Ley de Contratación Pública que después de firmado un contrato de ejecución de obras es el administrador del contrato el responsable de la obra que se concluya que se termine, que se termine bien dentro de los plazos acordados el presupuesto pactado en un contrato. Del que yo no fui parte señores magistrados yo no administré ni las botellas de agua que se repartían en las reuniones del Comité de Reconstrucción y reactivación productiva, no administré un solo dólar, si no administré un solo dólar y este juicio se trata de peculado, no pude yo haber distraído fondos en beneficio propio o beneficio de terceros porque nunca tuve dinero bajo mi administración, de hecho el Comité de Reconstrucción no tenía personería jurídica, era una entelequia y la priorización no era requisito para la contratación, la priorización era importante para la creación, para la construcción de un plan de reconstrucción que fue aprobado en la misma sesión del 22 de mayo y es otra cosa que se ha criticado, que se ha señalado aquí en este juicio por parte de la Fiscalía, que no había plan de reconstrucción. El plan de reconstrucción se estaba desarrollando, porque quiero recordar a todos que este dantesco terremoto determinó que nos pusiéramos a trabajar en el eje de emergencia desde el primer día a rescatar vidas humanas o rescatar cadáveres, me tocó a mí estar en un primer momento organizando la respuesta, la ayuda, la comida, el agua, el alcantarillado, el sistema de agua potable, los sistemas de telecomunicación de los sistemas de electricidad, desapareció el sistema eléctrico de por parte del SENACE cuando hubo el terremoto en Manabí sencillamente, todo estaba destruido estábamos trabajando y en paralelo había mi equipo de trabajo de planificación donde participaban todo el Gobierno nacional, con todos los ministerios y con los gobiernos

autónomos descentralizados para hacer un plan de reconstrucción y señores magistrados el plan de reconstrucción es un plan a 4 años y había que apalancar financieramente la reconstrucción en 4 años porque fue un terremoto de 7.8 con mucho orgullo al 22 de mayo al día de la sesión de la famosa versión que me tiene aquí en este juicio ya habíamos cerrado todos los albergues oficiales porque le dimos casa a todos, déjenme decirles que dentro de esas 584 obras estaban los programas habitacionales casas en la zona rural, casas en zona urbana con los reasentamientos como por mencionar uno no recuerdo los nombres El Guabito en Portoviejo, pequeñas ciudadelas con casas dignas, antisísmicas con agua potable, con alcantarillado, con teléfono con fibra óptica para Internet, con aceras, bordillos, parqueos o sea estamos trabajando intensamente en levantar una provincia, dos provincias, pero la mayor afectación fue en la provincia de Manabí que fueron afectadas por un terremoto tan grave, que existan obras inconclusas, que existan obras que no están siendo utilizadas a un 100% o que existe alguna obra con problemas en su ejecución, en su desarrollo no es peculado señores magistrados eso no es peculado, si hay preocupaciones, sospechas respecto a determinada obra. ¿Cómo se contrató? ¿Cómo se adjudicó? ¿Cómo se hicieron los pliegos? ¿Cómo se designó un administrador de contratos? Debería haber habido un juicio para cada una de esas obras para que puedan ser examinadas y determinar si es que hay algún delito en la ejecución de esas obras. Sin embargo, no se ha hecho eso y se mezcla una cosa con otra, una mala ejecución de una obra no es un peculado, porque no signifique una extracción de fondos públicos y en todo caso ya se lo ha repetido creo que, hasta el cansancio, pero lo voy a hacer una vez más y lo voy a seguir haciéndolo, yo no contraté, yo no adjudiqué, yo no fui ordenador de gastos, el responsable de la ejecución de los contratos es el administrador del contrato, no es mi culpa que las obras no se hayan terminado, salvo que me quieran atribuir señores magistrados un influjo psíquico a futuro con otros gobiernos, porque han pasado tres gobiernos, ha pasado el Gobierno de Lenin Moreno Garcés, ha pasado del Gobierno del señor Guillermo Lasso, ha pasado el Gobierno del Presidente Noboa, el actual Presidente de la República y hablo de influjo psíquico señores magistrados porque yo soy una de las dos personas en este país que han sido juzgadas por el influjo psíquico, solamente que yo desde la cárcel haya irradiado influjo psíquico al gobierno de Lenin Moreno Garcés que creo que es el principal responsable de que no se haya terminado las obras. Porque existía el dinero ya estaban contratadas solo había que terminarlas y aplicar en el caso de los puertos pesqueros artesanales el modelo de gestión con los pescadores artesanales, aquí no es de venir y decir como se ha dicho es que yo hablé con Pepito y Pepito me dijo que ese puerto artesanal no lo quería, un perito lo dijo así y dijo yo hablé con una persona que me dijo que esto no valía y nos mostraron inclusive una foto de una cazucha de madera encima del agua que es donde los pescadores artesanales trabajan, faltaron poner la foto de los viscerados o la contaminación ambiental en las orillas de las playas. Señores, esto se llama desarrollo los puertos pesqueros artesanales eran parte de un programa de desarrollo para que no sigan trabajando viscerando en las playas y si tiene valor agregado el producto sube de valor eso es obvio pues, una cosa es vender camarón al granel y otra cosa es vender el camarón limpio, el camarón limpio va a

costar un poco más, pero se va a reflejar en el precio y al final a mayor valor agregado mayor ganancia por los pescadores artesanales, aquí no hay ciencia oscura y en todo caso, repito, que no se termine la obra eso no significa que hubo un peculado y peor de mi parte cuando no administré un solo lugar. Entonces el acta del 22 de mayo, sí tuvo votación lo acabo de leer lo vimos aquí porque un perito presentaba por la Fiscalía, sí fue aprobada por unanimidad por todos los presentes, sí fue circularizada eso también es muy importante señores magistrados, porque se ha pretendido decir que no, no fue circularizada, aquí estuvo la señora Katty Dueñas por vía telemática como testigo y ella lo dijo yo tengo en mis manos la constancia notarizada esto está en foja 78.987 donde el miércoles 24 de mayo envía un correo electrónico Katty Dueñas con el asunto acta sesión Sexto, Sesión sexto del Comité y se lo envía a Irene Aguirre del Ministerio Coordinador de Seguridad, a Ricardo Herrera y a mi representante de los sectores productivos, a Elmer Salto representante del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Gabriela Parra representante del Municipio de Portoviejo Alcalde de Pedernales, a Sebastián Viteri representante del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, D. Wilches del Ministerio Coordinador de la Producción también, Construcciones Olimpo pequeños representantes comerciantes, clarazmanta1 la Viceprefecta de Manabí, juniorhotmail no sé quién es, AG Salcedo que estuvo aquí el señor Salcedo, que dijo que no se acordaba de haber recibido este correo electrónico @senplades.gob.ec, Subsecretario General de la Secretaría Nacional de Planificación, Andrés de la Vega del Ministerio Coordinador de Seguridad, daniel.ferrofilis@gmail.com estimados miembros del Comité de reconstrucción adjunto acta del sexto Comité de Reconstrucción para su revisión y aprobación, agradezco la atención, anexo número 1: Proyectos ejecutados, anexo número 2: asignación de ley de solidaridad, anexo número 3: plan de reconstrucción y está el acta. Lo vimos aquí con la testigo Katty Dueñas y hago la reflexión y de hecho esta acta fue ratificada, me parece que en octubre, en octubre del mismo año ya por un Comité de reconstrucción presidido por otras personas ya ahí había ya la ruptura total entre Lenin Moreno y nosotros, cambiaron las autoridades y el acta fue ratificada en la siguiente sesión, como es la práctica parlamentaria de este tipo de cuerpos colegiados, se nos ha acusado también se me ha acusado, se me ha acusado porque esto aquí es un hecho bastante particular, es un peculado donde no hay dinero de por medio, porque el Comité de reconstrucción jamás recibió un dólar en presupuestos generales del Estado, no tenía personería jurídica, es una entelequia, un directorio de ejecutar proyectos ya planificados, eso tiene una explicación señores magistrados. Para poder arrancar un programa de reactivación económica mediante la construcción masiva, tal cual ocurrió después de la Segunda Guerra Mundial, tal cual ocurrió después de la Primera Guerra Mundial, tal cual ocurrió después de la crisis financiera en los Estados Unidos con una política keynesiana macroeconómicamente hablando, existen estudios sino teníamos estudios ¿qué íbamos a construir? quiero recordar que tanto el decreto como la ley hago referencia a la ley de solidaridad en su disposición general tercera, dice el Comité para la reconstrucción y reactivación productiva integrado por las autoridades determinadas en el artículo 2 del decreto

1004 emitido el 26 de abril un órgano que a sus veces así dice la ley, informará a la Asamblea Nacional de forma detallada y trimestral las acciones realizadas en favor de los afectados por el terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, los recursos netos obtenidos y aquí resalto de las contribuciones creadas por esta ley se registrarán en la cuenta específica del presupuesto general del Estado para la construcción y reconstrucción y reactivación productiva de las zonas afectadas al terremoto ¿Por qué hago referencia a esto? Porque la misma ley faculta construir, no solo a reconstruir, lo dice también el decreto construcción y reactivación. Europa en la posguerra, no es que solamente reconstruyeron, por supuesto que reconstruyeron, pero gran parte de los edificios públicos nuevos que no existían antes de la Segunda Guerra Mundial fueron construidos dentro del Plan Marshall para generar empleo y para generar infraestructura para el progreso. No queremos tener pescadores artesanales viscerando pescados en mesitas antihigiénicas en la playa botando los deshechos al mar, queremos tener vías de primer orden para acceso al puerto de Manta que es uno de los puertos estratégicos de alto calado que tiene el Ecuador, se llama desarrollo y la ley, la ley y el decreto facultaba y lo pone por separado porque si no la ley, la ley solamente dijera para la reconstrucción, no, dice para la construcción y reconstrucción, disposición general tercera y reactivación productiva de las zonas afectadas por el terremoto ¿Quién decide las políticas de reactivación productiva? Voy a hablar de eso más adelante, hay una explicación porque aquí se ha cuestionado de que los puertos pesqueros artesanales ya estaban planificados ¡oh, sorpresa! la CEPAL dentro de su recomendación pos terremoto dice ojo: hay que apoyar a los pescadores, a los pescadores artesanales, la vía a Manta imperio colisa estaba dentro de un plan estratégico de viabilidad el puente de Jama, si tuvo fallas estructurales y el nuevo puente también estaba planificado. Ya hablaremos, ya hablaremos también de evaluación de proyectos, no solamente de impacto económico de la construcción. Y el hecho de que el puente de Mataje por razones de seguridad y decisión política no entro a analizar un puente binacional para generación, para generar, para generar integración económica y social con el hermano país de Colombia que esté cerrado por temas de emergencia de seguridad hay otra forma de controlar la seguridad sin la necesidad de cerrar un puente, pero, en todo caso, ¿quién puede discutir? Que un puente binacional no genera desarrollo a largo plazo con las correspondientes vías de conectividad de parte de cada uno de los dos países. ¿Quién puede cuestionar que un puente genera desarrollo? ¿Que una vía de acceso de primer orden a un puerto genera desarrollo? ¿Quién puede cuestionar que tener puertos pesqueros artesanales genere desarrollo? Por supuesto que sí, señores magistrados genera desarrollo ¿por qué se empezó por esas obras? Porque tenían estudios, porque si no nos hubiéramos cruzado de brazos solamente a reparar las casas dañadas, a reparar las escuelas dañadas no, había que reactivar la economía y no era suficiente, levantar cosas que se habían destruido tenemos que generar mucho más empleo. Para que sea una política contra cíclica, porque lo normal, lo normal esto se lo ha visto en todo el mundo, después de un terremoto de 7.8 es que venga la quiebra económica de las zonas afectadas por parte del terremoto, la única forma de arrancar de inmediato, era arrancar con los proyectos que ya tenían estudios y ojo cada proyecto tiene un informe de viabilidad y

factibilidad; los proyectos, los estudios tienen un componente de viabilidad técnica, jurídica, económica y de factibilidad. Si no, no son parte del plan estratégico de viabilidad, de desarrollo, de producción, de generación, de empleo, de generar competitividad, etc. Con la construcción generamos empleo, demandamos bienes, demandamos servicios y son obras que tienen impacto en el sector productivo ¿Cómo? primero generando demanda agregada, señores magistrados era tal el nivel de construcción la política era generar empleo y dar las plazas de trabajo a los manabitas por poner un ejemplo: se iba al asentamiento, al albergue en Portoviejo donde funcionaba el antiguo aeropuerto, le decían en la ciudad de las lonas porque eran gente que ciudadanos damnificados que perdieron su casa, en que vivieron casi un año en carpas, mencionó tangencialmente que en otros países cuando ocurrió este tipo de tragedia estos albergues se prolongan por 2, 3, 4, hasta 5 años; acá en un año, en menos de un año lo cerramos todos los albergues y le ofrecíamos empleo para trabajar en las obras de construcción, llegó un momento en que había tal nivel de construcción que ya no había mano de obra manabita y por eso se permitió que venga mano de obra de otras provincias lo cual igual le genera crecimiento económico dentro de Manabí, porque esas personas que venía de otra provincia, llegaba a consumir la provincia de Manabí y llegaba a alquilar algún lugar donde vivir o consumir alimentos, demandar bienes y servicios. ¿Dentro de la economía manabita y de la economía esmeraldeña, así que generamos empleo, demanda de bienes y servicios mediante la construcción con obras que tienen indudablemente impacto en el sector productivo, aquí quiero hacer algo, yo soy ingeniero en telecomunicaciones, pero de ciencia soy ingeniero de proyectos y hemos visto la evaluación macroeconómica el análisis del valor agregado bruto, lo cual es correcto, metodología matriz son productos, es correcto? Hemos visto aquí al perito contratado por la Fiscalía, pues, perdón este no sé el término correcto, perito de la Fiscalía, decir que sí hubo crecimiento económico y que hubo un impacto positivo en esas 11 obras. Y, aquí, nuevamente, hago la reflexión ¿por qué las 11 obras y no las 584 obras? si es la misma sesión del Comité del 22 de mayo, si se tomó la misma votación, se adoptó la misma resolución, el mismo consenso, los mismos participantes, las mismas personas no, solamente 11 obras que puedan tener o no problemas pero no por eso podemos desacreditar la obra que fue inconclusa por otros gobiernos o porque el parque Las Vegas se ha inundado parcialmente en ciertos sectores bajo condiciones extraordinarias dos o tres veces, eso no es transparente, tampoco es transparente decir que hablé con Pepito que no le gusta el producto pesquero artesanal o en materia de riesgos cuando vino el señor perito también de la Fiscalía, ¿con cuántas personas habló? con docenas, eso no es parte del informe pericial y no puede ser aceptado, pero el proyecto no solamente se evalúa durante su período de construcción señores magistrados, el proyecto se evalúa en su tiempo de vida útil y ese es un análisis que no se ha realizado y que requiere de una modelación económica no muy compleja, pero sí una estimación de flujos ¿Cuál es el tiempo de vida útil de un puente? 50 años, entonces ¿en qué período de evaluación de proyectos debemos utilizar para evaluar el proyecto de un puente a 50 años?, hay tres tipos de valoración de proyectos, la praxis mundial que no es ciencia oscura, valores, libros, tasa interna de retorno y valor actual neto ¿Qué

método de valoración elijo yo para evaluar un puente? Por poner un ejemplo, nada más no, un puente que tiene un tiempo de vida útil de 50 años, valorar libros no cabe porque es un puente público, es decir, es obra pública, que no es una empresa, no hay un balance, tampoco la tasa interna de retorno no tiene sentido, no es una empresa, solo tengo el valor actual neto, si queremos saber el impacto económico de un puente, en su tiempo de vida útil tenemos que hacer una estimación del flujo de caja a 50 años eso no se realizaba no es muy complejo realizarlo, pero sin embargo, creo que no cabe, pero creo que todos tenemos conciencia de que un proyecto tiene que ser evaluado durante su tiempo de vida útil y no solamente con el impacto macroeconómico durante su período de construcción, que es lo que hemos visto aquí y qué es el análisis que hace también el Banco Central del Ecuador al que voy a referirme con un poco más de detalle más adelante. Me hago la pregunta señores magistrados, porque señores magistrados aquí se está jugando mi vida, yo no me he robado un centavo, yo no he administrado en este caso ni nunca, porque yo nunca he sido parte del proceso de contratación siempre he estado en cargos, de que no ejecutan obras, yo no me he robado un centavo, yo no he desviado un centavo, yo no he asignado un dólar aquí voy hacer dos reflexiones muy importantes, priorizar proyectos no es igual a peculado, yo creo que eso es algo claro que no requiere mayor explicación de la misma manera solicitar recursos no es asignarlos, prueba de ello son las innumerables comunicaciones que la Fiscalía que no firmé yo, que firmó el Secretario Técnico para la reconstrucción solicitando la asignación de recursos ¿quién asignaba los recursos? ¿El Comité de Reconstrucción? No, ¿el Presidente del Comité de Reconstrucción? No, ¿El secretario técnico? No. Aquí había encargos me voy a referir nuevamente, señores magistrados, con su venia al decreto; atribuciones del Comité de Reconstrucción: Coordinar intersectorialmente con todos los actores del sector público y privado, aquí hubo un gran trabajo con el sector privado también nacional e internacional. Para la estructuración de planes, programas, proyectos para la reconstrucción y reactivación productiva de las zonas afectadas por el terremoto. Dos: identificar, identificar aquí hay un proyecto, aquí hay una vía, aquí hay un estudio, esto va a servir para los pescadores esto va a servir para mejorar la vialidad. Identificar y priorizar proyectos, planes, programas y políticas que coadyuven con el cumplimiento objetivo del Comité y tres aprobar la planificación preparada por cada responsable de los ejes de acción del Comité, eso es algo que se ha omitido aquí en este juicio lo voy a leer más adelante. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones: dirigir todos los programas, políticas y proyectos que se presenten dentro del plan de reconstrucción de las zonas afectadas del terremoto, requeriría información a nuestra seguridad técnica de poner la participación de cualquier entidad pública de las funciones ejecutiva y solicitar la participación de los Gobiernos autónomos descentralizados, entidades privadas u organismos internacionales tres: conformar los equipos intersectoriales debajo del comité había un enorme ejército de personas trabajando con los ministerios coordinadores y con los ministerios coordinados conforme al equipo de intersectoriales de trabajo por la atención especializada en sectores o proyectos específicos necesarios en el proceso de reconstrucción y reactivación productiva y tres y cuarto implementar las demás

acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité. Y aquí hay 3 etapas con 3 responsables, tres, no, la etapa de emergencia incluye atención inmediata post desastre, rescate, salud, alimentación, albergue, remoción de escombros, demolición de edificaciones inhabilitadas este está bajo la responsabilidad del Ministerio Coordinador de Seguridad interna y externa. Dos: reconstrucción dice: construcción y reconstrucción de infraestructura pública, dice: construcción y reconstrucción las dos cosas, rehabilitación integral de servicios públicos, diseño, planificación, construcción de vivienda para damnificados de responsabilidad de cada ministerio rector, hay que ver responsables también o sea, había en temas de Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, era responsabilidad del MIDUVI este era el eje de la reconstrucción, si había un tema de agricultura y pesca, había un tema de Ministerio de Industrias y todas las entidades de Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la responsabilidad era de cada Ministerio rector, no del Comité. Tres: reactivación productiva, ejecución de planes, programas, políticas y regulaciones productivas, reactivación de empleo local y nacional y de financiamiento para las zonas afectadas, les recuerdo, señores magistrados, que no solamente el plan de reconstrucción se financiaba con la Ley de Solidaridad. Sino también con donaciones y con créditos internacionales. Yo, por ejemplo, gestioné el crédito de mil millones de dólares del banco, del banco chino que a Dios gracias fue aprobado más los créditos al Banco Europeo de Inversiones más los créditos del Banco Mundial más los créditos de la CAF del BID y todos organismos multilaterales que ofrecían recursos para la reconstrucción entonces sigo leyendo, reactivación productiva, inclusión de planes, programas, políticas y regulaciones productivas, reactivación del empleo local y nacional, reactivación del empleo, con construcción y de financiamiento por las zonas afectadas este estará, ojo por favor, este estará, bajo responsabilidad del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad. ¿Por qué hago mención a esto nuevamente? con el decreto que al tratarse estas obras de reactivación de la economía y el empleo, el responsable era el Ministerio Coordinador de la Producción y ese ministerio no está en el juicio Señores Magistrados, señora jueza ponente, aquí no está pues, si había un responsable, los proyectos que llegaron al Comité propuesto por cada uno de los ministerios rectores habían pasado por el ministerio coordinador que además que Ministerio Coordinador era responsable y miembro del Comité de Reconstrucción. Entonces en este juicio si el que asignó los recursos y determinó sus fuentes, porque son varias fuentes de financiamiento, Ley de solidaridad, Banco Mundial, Banco Europeo de Inversiones, CAF, BID, Banco Chino tampoco está el Ministerio de Finanzas aquí en este juicio, entonces no está el Ministerio de Finanzas sólo está el presidente del Comité de la Reconstrucción cuando yo he dado lectura y constó aquí un perito lo leyó de que fue aprobado por unanimidad, están las voces, está la constancia, está la grabación del acta fue ratificada en la sesión siguiente ¿Dónde está el resto de miembros del Comité de Reconstrucción aquí en este juicio? ¿dónde están los ministerios rectores? y ¿dónde está el ministerio responsable del eje de reactivación económica y productiva en este juicio? ¿dónde están los contratistas? ¿dónde están los contratantes? El flujo de dinero venía proyectos priorizados, proyectos

identificados, proyectos con estudios se presentan al Comité de Reconstrucción, son priorizados Ministerio de Finanzas asigna los recursos, identifica las fuentes y pasa directamente el dinero no por el Comité de Reconstrucción, el dinero pasa a las entidades contratantes unidades ejecutoras que son las que llevan el proceso de contratación con su informe técnico, económico y jurídico del que yo no fui parte de que el comité no fue parte y se firma un contrato y se decide a un administrador del contrato que pasa a ser responsable de la obra tampoco están aquí, no están presentes en este juicio solo está un miembro del Comité de Reconstrucción. Cuando votamos todos, solo se juzga en 11 obras de 584 que pueda tener problemas, pero insisto que una obra tenga problemas no es peculado señores magistrados ¿qué culpa tengo yo de que otros Gobiernos no terminan las obras y las detengan ya han pasado 8 años y no es por dinero, esto es muy importante porque ha sobrado dinero de la reconstrucción incluso se tomaron cien millones de dólares de los fondos de la reconstrucción para el Programa Nacional de Vacunación, para la pandemia del COVID19, ya he hecho referencia que efectivamente los primeros meses no hay un plan de reconstrucción porque el plan se estaba construyendo con los municipios además 10 cantones seriamente afectados, este trabajo se realizaba con los gobiernos autónomos descentralizados muchos de estos cantones eran pequeños cantones que tenían enorme deficiencia y donde el compromiso era construir y reconstruir cosas nuevas cosas que estén mejor que antes puede poner por ejemplo, aquí estuvo lo dijo el alcalde. El ex Alcalde de Pedernales a la destrucción por encima de la tierra hay otra destrucción por debajo de la tierra por dónde van las tuberías de agua potable, de alcantarillado fluvial, alcantarillado sanitario que también tenían que ser reparadas y la ciudad de Pedernales tenía agua entubada y agua por tanqueros y ahora tiene una planta de agua potable como debería ser en todos lados que fue construida con los fondos de reconstrucción, no había una planta de agua potable en Pedernales antes del terremoto y ahora la tiene ¿por qué no está esa obra también? aquí si no existía antes del terremoto dentro en este juicio, nuevamente. ¿Quiénes son los responsables de esta obra? los que la contrataron, no el Comité de Reconstrucción, que no administró un dólar. Aquí hay otro punto que quiero destacar, se ha puesto como un ejemplo de mala gestión que en el 2018 sí había reglamento para el Comité de Reconstrucción y había un reglamento para presentación de obras aquí hay una gran diferencia señores magistrados en el 2018 ya no era post terremoto ya eran otras condiciones, se pueden tomar otro tipo de decisiones, ya fuera habiendo superado, superado la emergencia. Y, además, lo que han hecho es casi nada no o sea, después del período que estuve al frente del Comité de Reconstrucción después de que termina aquí no quiero atribuir el trabajo, es un trabajo de todos, de todos los compañeros de un gobierno del Gobierno del economista Rafael Correa Delgado que hizo el pacto solemne conmigo de levantar dos provincias afectadas por un terrible terremoto de 7.8. Entonces el 2018 que había se hicieron se tomaron el tiempo de hacer un reglamento, ya no ya no era post terremoto ya no estábamos en unas condiciones de emergencia, ya no había nadie que rescatar, ya no había falta de telecomunicaciones, falta de electricidad, ya no estaban los hospitales llenos de personas heridas ya no había gente sin vivienda, de los albergues oficiales hubieron personas que no quisieron ir a los albergues

oficiales. Todavía faltaba mucho trabajo por hacer porque estamos hablando de un año de trabajo de un programa de 4 años necesitamos al 25% pero tocó enfrentar radicalmente la emergencia tanto en la parte de seguridad como en la parte de reconstrucción como en la parte de reactivación económica ¿Por qué se construyó el parque de Las Vegas? que sí es una obra de reactivación productiva y económica y quiero insistir una vez más el solo hecho de construir es una actividad económica de reactivación y generación de empleo y esta es la gran diferencia de criterios de opinión con la Fiscalía, para la Fiscalía el eje de reactivación económica es dar bonos y créditos solamente, eso se hizo, se lo hizo como parte y acabo de leer el agradecimiento del representante a las cámaras de la producción, los créditos BAN Ecuador, créditos CFN, subvenciones de impuestos, incentivos tributarios, un largo etcétera de cosas pero de eso no se habla, la Fiscalía pretende enviarme 13 años a la cárcel por hacer mi trabajo, soy un perseguido político yo le ruego a Dios que ilumine sus mentes y sus corazones para enfrentar esto ¿Por qué se pudo hacer el parque Las Vegas? porque el Municipio de Portoviejo tenía los estudios, el solo hecho de construir genera empleo y reactivación económica el uso y disfrute para una ciudad devastada que la que más muertos tuvo la ciudad de Portoviejo representa reactivación económica en toda la zona reactivación turística para el uso y disfrute de los ciudadanos insisto, solamente el hecho de haberlo construido generó empleo yo no lo conozco la verdad el parque, pero me dicen que es un parque extraordinario que está lleno y lleno de personas de Portoviejo y de otras ciudades que van a visitarlo todos los días y se cuestiona el parque porque no existía antes de este terremoto. La ley habilitaba a construir y reconstruir y esto fue parte del eje de reactivación económica y productiva mediante la construcción cosas que sirvan el parque Las Vegas sirve. Cuando se diseñaron los puertos pesqueros artesanales, se lo hizo con las asociaciones de los pescadores artesanales de cada uno de los lugares en consenso con los pescadores, esto fue liderado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca insisto, si ya después de la construcción de los puertos pesqueros no se llega al 100 % de operación de los proyectos o algo sale mal, porque a ningún gobierno le ha dado por dragar el puerto pesquero de San Mateo, no es culpa mía, han pasado 8 años para tomar lo correctivo, porque si algo se daña, hay que arreglarlo, si algo se construye hay que terminarlo, si una vez que se termina hay que utilizarlo y para eso había un modelo de gestión para cada uno de los puertos pesqueros artesanales y siendo una actividad productiva por excelencia en la provincia de Manabí se priorizaron puertos pesqueros artesanales que, además, la CEPAL lo dijeron en esta mesa, el perito económico que determinó el crecimiento del dragado bruto, señala que los puertos pesqueros artesanales son importantes en el tejido productivo de la provincia de Manabí, se eligen 11 obras de un plan macro de reactivación económica, señores magistrados cuando se hacen tantas cosas al mismo tiempo algo puede fallar pero eso no es peculado. La Fiscalía y aquí radica el fondo de este juicio, la Fiscalía equivocadamente, y lo digo de la manera más respetuosa posible no reconoce la reconstrucción como una obra, como un mecanismo de reactivación económica y productiva, es la opinión de la Fiscalía, suena inverosímil, pero de eso se trata este juicio, nos han dicho una y otra vez este puente no había antes del terremoto,

este parque no había antes del terremoto, este puerto pesquero no había antes del terremoto, pues, sí, porque se encasilla independientemente de que la ley facultaba a construir y reconstruir lo dice la ley está, la ley está escrita lo acabo de dar lectura, construir y reconstruir, la Fiscalía dice que la reconstrucción, que la construcción de cosas nuevas no es reactivación económica y productiva, entonces hay una diferencia de opinión, pero no por eso yo debo ir 13 años a la cárcel, señoras, señores, jueces. Me quieren mandar 13 años a la cárcel porque se construyeron obras de un paquete creo que son 1400 obras priorizadas en proceso de priorización dentro de un plan de Reconstrucción que era 4 años y se toma 11 obras de todas esas 1400 obras para decir que hubo peculado cuando no administré un solo dólar, no administré un solo dólar, el comité no tenía esa función, se cuestiona la práctica parlamentaria de que todo el cuerpo colegiado, las actas, la firma del Presidente y el Secretario esa es una praxis universal yo he estado en múltiples directorios, no es que esto lo decidía Jorge Glas y Carlos Bernal, he leído la votación y así fueron todas las sesiones del Comité y todas las reuniones debajo del Comité de Reconstrucción que estaban priorizando proyectos para postular lo que pudiera ser priorizado, vamos a verlo más en detalle pero sobra dinero. Al 2022 el balance ya aquí de informaciones confusas, porque en 2019 dejaron de emitirse los informes trimestrales que ordenaba la ley yo me voy a referir a un informe de fiscalización de la Asamblea, sobran 627 millones de dólares para ser utilizados en la reconstrucción 627 millones de dólares prácticamente el 0.5% del producto interno bruto de este país, disponibles para la reconstrucción sencillamente no ha habido la decisión política de concluir con un plan que fue aprobado el 22 de mayo del 2017 y que puede cambiar, los planes son dinámicos, nunca, sencillamente no han hecho su trabajo, porque no ha habido una decisión política de hacerlo. Entonces, la Fiscalía no reconoce el eje de reactivación productiva, no reconoce que una vía genera desarrollo, señores magistrados, esta es la gran diferencia del tercer mundo, se hace una vía para mejorar la vialidad, se hace un puente para mejorar la vialidad o se hace un puente para unir e integrar económicamente Colombia y Ecuador y estamos en un juicio, esa es la diferencia del tercer mundo. Nadie cuestionó en Alemania que se hagan súper autopistas cuando no había carros, aquí sin embargo se cuestiona porque se hace una vía de acceso a un Puerto de Manta Imperio Colisa o porque se pretende mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores artesanales o porque se hace un puente para unir Colombia con Ecuador con eje seguramente en las próximas décadas insisto, porque este proyecto debe ser evaluado a 50 años, al menos ustedes recordarán este día cuando ese puente ya funcione como un mecanismo de integración económica entre Ecuador y Colombia. Entonces, aquí te hago una pregunta ¿funcionó o no funcionó el plan de reactivación el primer año? el plan de reactivación económica y productiva, el primer año el plan de reactivación productiva ya he hecho referencia a los ejes de emergencia creo que eso no requiere mucha explicación, el eje de reconstrucción igual, se financiaron los estudios para reconstruir porque si vas a reconstruir, tienes que reconstruir en condiciones que sean sismo resistente, un largo etcétera de consideraciones que también demandaba estudios y los estudios demandan dinero para poder hacer esos estudios para después reconstruir, entonces, aquí cabe una pregunta.

¿Funcionó o no funcionó el plan de reactivación económica y productiva en la provincia de Manabí y en la provincia de Esmeraldas? Entonces voy a hacer referencia con su venia señores magistrados de las conclusiones del informe de fiscalización de la reconstrucción y reactivación productiva de las provincias de Esmeraldas y Manabí afectadas por el terremoto el 16 de abril de 2016 esta Comisión del período anterior la comisión especializada permanente de gobiernos autónomos descentralizados, competencias y organizaciones de territorio, la Comisión número 008 de la Asamblea Nacional legislativa ya fiscalizó el período anterior la reconstrucción, este informe fue aprobado por unanimidad incluyendo a los asambleístas del partido de Gobierno conformada por Victoria Desintonio, Carlos Vera, Gabriel Bedón, José Misael Rodríguez, María Gabriela Molina, Arturo Germán Moreno, Fabiola San Martín, Héctor Valladares, Segundo Eustaquio Duarte, qué dice a las conclusiones esto también consta a fojas 77.588 el informe completo pero voy a hacer referencia a las conclusiones. Conclusión del informe de fiscalización, porque estamos hablando, señores magistrados, porque es muy importante este informe, primero porque es hecho por un tercero con la comparecencia de autoridades, con toda la praxis de la fiscalización dentro de la Asamblea Nacional dentro de su competencia, porque al final vamos a llegar a un delito de opinión, el delito de opinión es que la Fiscalía dice que estas obras no eran reconstrucción, efectivamente, no era reconstrucción eran reactivación económica y productiva y el comité decidió que sí eran obras priorizadas, priorizables fueron priorizadas de esa manera entonces el informe de la Comisión de Fiscalización de GAD's dice se asignaron 2.964 millones de dólares para los esfuerzos de reconstrucción, tras el devastador terremoto del 16 de abril de 2016 conforme consta en el resumen de ejecución presupuestaria 2021 con corte de 31 de mayo de 2021. Ya muchos años después que yo dejé ser presidente del Comité dice la Comisión la utilización eficaz de estos recursos se concentró principalmente durante los años 2016 y 2017 conforman los informes del Ministerio de Economía y Finanzas. Sin embargo, en el período subsiguiente hasta la actualidad se ha evidenciado una notable disminución de ejecución presupuestaria de esos fondos desencadenando retrasos significativos que se alejan del cronograma de planificación originalmente establecido, de esta manera la inversión de 572 millones de dólares de los recursos de inclusión presupuestaria más el saldo de la Ley de Solidaridad. Ha impactado directamente en el progreso de la financiación de proyectos clave para la reconstrucción y reactivación productiva dice entre el año 2016 y 2017, un año ocho meses se devengó aproximadamente el 59% y entre el 2018 y 2022 cinco años no se ha podido superar el 20% de la asignación inicial que corresponden a un valor de 587 millones de dólares, es decir, los 5 años no pudieron superar el 20 % de lo que estaba establecido en el plan, dice este informe que con fecha de corte de diciembre 2022 se reportó que estaba sin ejecución un saldo de 627 millones de dólares que correspondía a diferentes fuentes de financiamiento programadas y por ejecutar. Pese a que el monto indicado fue la cifra del Ministerio de Economía y Finanzas de asignación aprobada para el proceso de reconstrucción y reactivación productiva de las provincias de Manabí y Esmeraldas con cortes del 31 de diciembre de 2023. La asignación vigente, incluidos los créditos, asciende a

2.647 millones de dólares el saldo de la cuenta número 1110260 Ley Orgánica de Solidaridad es de 117' 321.006,54 de dólares, este saldo corresponde únicamente a la ley de Solidaridad a eso hay que sumar todos los créditos de las otras fuentes de financiamiento. Segundo según se desprende de la información oficial del Comité de la Reconstrucción y Reactivación productiva de las provincias Esmeraldas y Manabí, se invirtió cerca de 1'400.000 000 de dólares 2016-2017 en Manabí lo cual determina que las acciones iniciales de respuesta a la emergencia, reconstrucción y reactivación productiva desarrollada en 2016 fueron eficientes, evitando un decrecimiento interanual del 9.8%, PIB provincial, que había sido estimado en el informe de evaluación post desastre por la CEPAL, ONU, etcétera. Todos estos organismos que participaron en este informe es preciso recordar que este informe lo señaló el actual Secretario Nacional de Gestión de Riesgos según la información realizada por el Banco Central del Ecuador las inversiones realizadas permitieron un crecimiento interanual de alrededor del 8% en el 2016 en relación al 2015, es decir se creció en 1.2 veces más el decrecimiento previsto, es decir, aproximadamente mil millones de dólares. Señores magistrados aquí hay que sumar lo que iba a decrecer con lo que creció, es decir, el efecto positivo de la reconstrucción y reactivación económica y productiva en 9.8% más del 8% que creció en lo que no decreció con algo que creció esa es la diferencia que se logró con este plan de trabajo por parte de un gobierno legítimamente elegido ¿por qué hago esta mención? ¿quién gobierna el país? ¿Quién decide los proyectos? Señores magistrados ¿Quién decide la planificación, los programas, el plan de desarrollo? Un gobierno legítimamente elegido, en el caso del Ecuador un régimen presidencial, el poder ejecutivo, no la Fiscalía, no la Contraloría esto es muy importante en términos per cápita, esto representa plata, pues, plata en el bolsillo del manabita y del esmeraldeño, se preveía que existiera un decrecimiento de per cápita de 3.740 dólares anuales a 3.340 dólares anuales. Sin embargo, en lugar de decrecer pasó de 3.740 dólares anuales a 4.000 dólares anuales, nuevamente aquí el impacto no solamente es la diferencia entre 4.000 y 3.740, sino lo que no decreció no decreció, creció el PIB per cápita 4 000 dólares anuales, la representación de la economía manabita en la economía nacional para el 2015 era del 0 del perdón de 6.08%, según las estimaciones del informe evaluación post desastre esta participación lleva a decrecer en el 0.5%, sin embargo, creció el 0.42%. Nuevamente hay que sumar el 0.5 que decreció más el 0.42% que creció, en función de las estimaciones de efectos de inversión a través de la matriz de insumo producto la misma metodología que aplicó el perito económico presentado por la Fiscalía, se estimó que se crearon y coincide 77.217 empleos formales e informales, llegó un crecimiento excedente bruto de explotación de 1.77 veces, aportando a la reactivación económica, señores magistrados, tomando como referencia cinco miembros por cada familia, la creación de 77.000 plazas de empleo después de un terremoto, es un trabajo extraordinario. Yo, en lo personal, me siento muy honrado de haber podido ser parte de este equipo de trabajo que permitió que se cree 77.000 empleos después de un terremoto de 7.8. Entonces, la pregunta es ¿Funcionó o no funcionó todo lo que se hizo? La respuesta es que sí. A Dios gracias, funcionó. Logramos reactivar la economía con muchas acciones entre ellas la construcción de

muchos proyectos entre ellos los 11 proyectos no recuerdo con cuántos proyectos empezó este proceso, creo que empezó con los 584 de los 584 se pasó a 30 proyectos por parte de la Fiscalía me refiero luego la Fiscalía lo dejó en 11 proyectos que son los que nos tienen en este juicio. Así comenzó esta historia. Conclusión número 3: no usaron los créditos, por no haber utilizado un crédito del Banco Mundial, dice el informe, dice un ejemplo notable de esta ineficiencia es el caso del crédito con el Banco Mundial, el cual, el Ecuador tuvo que pagar aproximadamente dos millones de dólares por concepto de comisión de compromiso sin que los proyectos asociados al crédito se ejecutaran en su totalidad ¿Qué es esto de la Comisión de compromiso? Es una multa. El Banco Mundial, aquí hay un peculado, aquí hay dinero que se pagó, el Banco Mundial dice, toma este crédito para que hagas estas obras y el Gobierno del Ecuador de ese entonces o los gobiernos posteriores no utilizaron el crédito entonces el Banco Mundial tiene esta práctica te cobro una multa de casi dos millones de dólares por no haber usado el crédito. Aquí hay una pérdida, la pérdida de la obra que no se hizo financiada por el Banco Mundial, más la multa que se pagó por no haber utilizado el crédito. Sin embargo, eso la Fiscalía no dice absolutamente nada. Conclusión número 4: la asignación de una porción del crédito del exit Bans de China para el proyecto vial Saguangal- Las golondrinas, ubicado principalmente en la provincia de Imbabura evidencia un desvío significativo (67.3 millones de dólares) de los fondos originalmente destinados a la reconstrucción de zonas directamente afectadas por el terremoto 16 de abril ya que la provincia de Imbabura no estaba dentro de las áreas afectadas por el terremoto, aquí sí hay un desvío de fondos. Sin embargo, de esto la Fiscalía no dice absolutamente nada. Quinto: la reorientación de fondos originalmente destinadas a la reconstrucción post terremoto hacia otros fines, como, por ejemplo: el uso de cien millones de dólares del fondo de reconstrucción para el programa “Todo campeón se vacuna” de 2021, aunque justificado estábamos en una pandemia por ser un tema de salud pública introduce complejidades en la evaluación de las prioridades y la gestión de recursos que tenían un fin específico. Aquí, no voy a decir yo peculado sencillamente se desviaron fondos para el plan de vacunación de este movimiento presupuestario no se tuvo justificación ni reposición de recursos inicialmente comprometidos esto demanda un análisis crítico sobre los criterios utilizados para tal reasignación resaltando la importancia de mantener la transparencia y la comunicación efectiva de la ciudadanía. Conclusión número 6: Se ha incumplido con lo previsto, en la disposición general Tercera de la ley se refiere a la Ley de solidaridad, en cuanto a la entrega de informes trimestrales a la Asamblea Nacional por parte del comité de reconstrucción, se ha identificado como responsables de este incumplimiento a: Marilyn Veintimilla, Ricardo Paula, Carolina Ormaza, Andrés Pino, Paul Abad, mi nombre no se encuentra, ni el nombre de Carlos Bernal no se encuentra en esa lista, en cuanto a transparencia en el manejo de recursos a través de la página web del Ministerio de Finanzas, señores magistrados aquí hago otro paréntesis, se podía consultar en tiempo real el avance de los proyectos, ese era el nivel de seguimiento que se alcanzó en su momento, regreso al informe a través de la página web del Ministerio Economía y Finanzas, que permita conocer la información del manejo de los fondos obtenidos por la Ley de solidaridad, se concluye que

incumplieron esta obligatoriedad legal los ex ministros de Economía y Finanzas que se desempeñaron este cargo desde enero de 2019 que son: Richard Martínez, Mauricio Pozo, Simón Armijos, Pablo Arosemena; esto es muy grave desde 2019 dejaron de hacer un informe trimestral para el uso de los recursos, este es un informe serio de fiscalización. Séptimo: pese a que el 22 de abril se suscribió un convenio de crédito con el Banco Mundial, contrato de préstamo BIRF 8591-EC por 150 millones de dólares, el estado actual utilizó sólo 52.8 millones de dólares y rescindió ese contrato, sin utilizar. Imagínese con las necesidades de dinero para reconstruir con las facilidades que daba el Banco Mundial. Una decisión unilateral de los Gobiernos posteriores al 2017. Es decir, después de que yo dejé de estar frente al Comité de la Reconstrucción, pese a la necesidad de financiamiento, lo dicho se corrobora con la intervención del Ministerio de Economía y Finanzas subrogante durante la intervención de la Comisión. Octavo: el Estado ecuatoriano incurrió en pagos por comisión de compromiso, es decir, una penalidad, por la no ejecución de créditos otorgados. Y conclusión número novena: y aquí termina esto dice lo siguiente: la creación del Comité de Reconstrucción y reactivación económica de la provincia de Manabí y Esmeraldas fue un mecanismo idóneo para la gestión de la emergencia y las acciones por desastre, no ejecutó obras, ni adjudicó contratos de ningún tipo, su accionar fue establecer políticas, planes, programas y proyectos que permitan cumplir con los ejes de respuesta, reconstrucción y reactivación productiva hasta ahí las conclusiones del informe de la Comisión especializada permanente del Gobierno autónomos descentralizados de la Asamblea Nacional legislativa del período anterior. Entonces, una vez más viendo la cadena de ejecución de estos proyectos en este juicio ¿dónde está el Ministerio de Finanzas, Economía y Finanzas? Que asignó los recursos y determinó la fuente de financiamiento esto es ley de solidaridad, la idea Banco Mundial, Banco Europeo de Inversiones, CAF Leads, etcétera ¿Dónde están los otros miembros del Comité? ¿Dónde están los contratista? ¿Dónde los contratantes? y sobre todo, dónde está el responsable del Comité de la reactivación económica productiva que era el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, el MPC, en su momento, que era el responsable de esta reactivación tampoco están en este juicio, estamos dos personas y el argumento que se exhibe para que solo dos personas estemos en este juicio de peculado, es que fuimos los únicos dos que firmamos el acta pero ya vimos que el acta fue votada, que fue aprobada, que está grabado, que está en constancia en este juicio, que seguro además ¿Quién gobierna este país? Quién toma las decisiones es el gobierno legítimamente elegido por mandato popular, yo no manejé recursos señores magistrados, me ofrecieron ser cooperador eficaz pero yo no puedo asumir la culpa, algo que no he hecho y peor mentir para inculpar a otras personas y cuando digo que, porque no están en este juicio, el Ministerio de Finanzas, Ministerio Coordinador de la Producción y los otros miembros del Comité, no estoy reconociendo que se ha cometido delito alguno, no tienen que estar en este juicio, porque aquí no hay peculado, porque aquí no ha habido dineros que estén en poder del comité o del presidente del Comité; en virtud o razón de su cargo como dice la ley, no ha habido una apropiación de recursos, no ha habido extracción de recursos, no ha habido disposición arbitraria de recursos, ni tampoco ha habido

beneficio personal, ni beneficio de terceros, yo pasaba mucho tiempo en Manabí, la oficina que tenía en Manabí era un camper, un container, y lo puse en Portoviejo al lado de las carpas de la gente que vivían enfrentando dificultades, vivir en una carpa es duro a pesar de que tenían médico, dentista, transporte en la escuela, trabajo, extremadamente duro, muchos de ellos habían perdido a un familiar. Muchos de ellos lo habían perdido todo, no solamente la casa es lo que está dentro de la casa, la refrigeradora, el televisor, todo de sala, la cama y yo pude haberme ido a trabajar a cualquier edificio público pasaba mucho tiempo en Manabí. Además, que tenía que cumplir con todas las otras responsabilidades que se me habían encargado como vicepresidente, por lo de la construcción de hidroeléctricas, carreteras, puertos, aeropuertos, refinerías. En fin, una serie de cosas, pero lo puse ahí, me puse a trabajar en un camper con una ventana donde yo todos los días veía las carpas de la gente, yo me juré a mí mismo que iba a darle dentro del plan, la importancia necesaria para que cada familia reciba su casa. Hoy tienen casa, donde vivir la casa digna, sin lujo, pero con todos los servicios, con todas las facilidades antisísmicas que fueron entregadas de forma gratuita a todos los damnificados por el terremoto, trabajamos muy duro para levantar la provincia, hemos administrado, no hemos cometido ningún delito, no hemos desviado un centavo en beneficio propio ni de terceros, no hemos tenido dinero bajo nuestra administración, el dinero, los recursos iban directamente asignados del Ministerio de Finanzas con su fuente de financiamiento a las entidades contratantes que se encargan los procesos de contratación. Dónde están los informes de la Contraloría que indiquen que hubo problemas en la contratación y si los hubo, bueno, pues ahí tiene que haber un juicio o una investigación de la Fiscalía, por ese proyecto en específico no sacaron 11 proyectos de una lista de 584 y pretender que, por odios personales, yo soy el único preso en esto, arruinarme la vida más de lo que ya me lo han arruinado con 13 años de cárcel. Cuando yo no me he robado un centavo, cuando hemos sido lo más transparentes posible en nuestro accionar público, cuando hemos sido consecuentes con una tragedia como lo fue el terremoto de Manabí y Esmeraldas, cuando priorizar no es igual a peculado cuando solicitar no es igual a asignar recursos, cuando la reconstrucción ni siquiera era requisito para la contratación, era requisito para el plan de reconstrucción que es muy distinto y el plan de reconstrucción se aprobó el 22 de mayo después de mucho trabajo Gobierno autónomo descentralizado con todo el ministerio y debajo de ellos si no teníamos recursos, no teníamos la potestad de contratar absolutamente nada como efectivamente ocurrió. Así que señores magistrado este fue el proceso de reconstrucción, estos fueron los criterios técnicos de emergencia, reconstrucción y macroeconómicos para la reactivación económica y productiva Manabí y Esmeraldas y fueron positivos y si hay una diferencia de opinión no significa que yo tenga que ir a la cárcel, si hay una diferencia de opinión no puedo estar yo preso por esto, yo he enfrentado toda esta persecución política desde 2017, si fui a una embajada porque ya me vi completamente desprovisto, desprotegido y vulnerable ante una persecución política sin sentido por parte de la señora Diana Salazar que por alguna razón me convierte en la cabeza en la pica para castigar un gobierno de 10 años y un movimiento político al que me pertenezco, pero por esa

diferencia de opinión que presenta la Fiscalía por esa visión de la Fiscalía de desconocer el eje de reactivación económica y productiva, no puede arruinar mi vida, cuando no me he robado un centavo, señores magistrados yo tengo 2 hijos, no los he visto crecer, por estar preso, perdí mi matrimonio, tengo una madre de 87 años, yo solo pido justicia, no, no pido más, aquí está todo, no hay más, he desbaratado cada una de las cosas que nos han endilgado, así trabajamos, así lo hicimos, así decidimos hacerlo y funcionó aquí están las cifras del Banco Central, consta señores magistrados en foja 77.588, el informe de la Asamblea Nacional que se convierte para mí a Dios gracias, hay unos gráficos que no quiero ahondar sobre la evolución del valor agregado bruto de Manabí 2011-2020, en fin aquí hay una serie de gráficos. Yo les ruego, señores magistrados, sé que esta es la oralidad yo no soy experto, no entiendo esto cómo funciona la oralidad, como los documentos que están en esa mesa, pero vale que lean, aunque sea las conclusiones y que vean los gráficos de que la evolución económica fue positiva con la construcción de todos estos proyectos y que tenga la comprensión y la claridad de que si algo no funcionó hay que arreglarlo, si algo no se terminó, hay que terminarlo, si algo no se usa, hay que usarlo, han pasado 8 años eso no es mi culpa, haber empezado una obra y que otros no la terminen, no es mi culpa. Ahí está Toachi-Pilatón se empezó nuestro período Toachi-Pilatón, tres gobiernos posteriores no lo han terminado, no es mi culpa y otra persona, otra persona u otros gobiernos, otros funcionarios, otros nombres, tendrán que responder por ello, pero no yo, porque no se haya terminado una obra, los problemas en la construcción a veces los estudios fallan hay que corregirlo, si hay que dragar un puerto pesquero, pues hay que dragarlo. La señora Fiscal Mena cuando me tomó mi versión, el espigón, nosotros aprobamos un plan de reconstrucción no un espigón estaba en la lista para ver si funciona primero hay que dragar, no lo han dragado. Y, sí que hay que construir una variante del espigón hay que construirla, si me quedo tubo abajo del carro tengo que arreglar la llanta, se funde el motor tengo que arreglar el motor o cambiar el motor poner uno nuevo y seguir rodando con el carro, pero no estar quejándonos 8 años después de que las cosas no se terminaron, no funcionan. Yo hablé con Pepito y Pepito no es que no le gustaba, mejor habría que haber hecho otra obra y otra persona que dice que hablé con docenas, docenas de personas que decían que no que no les gusta la obra, eso es una opinión, es una parte de un peritaje, es una opinión, la opinión de Pepito, la de Juanito, de las docenas de personas es una opinión. Aquí se hicieron obras para el desarrollo para contribuir a que el Ecuador deje de ser en algún lugar del tiempo, un país subdesarrollado, esa era la visión y el sueño que nos motivó durante 10 años y de esta forma enfrentamos eficazmente los efectos de un terremoto devastador que Dios quiera que no ocurra nunca más en historia del Ecuador Dios quiera, no hay más. Señores magistrados esto fue nuestro trabajo, fue la forma de lo que lo hicimos fue el espíritu de lo que se llevó a cabo y aquí estamos solamente dos personas en un juicio de peculado, sin contratistas, sin contratante, donde no hay de lo que se ve, pues no hay peculado no puede haber peculado porque sencillamente el comité no tenía esto, no tenía dinero, no tenía fondo, no asignó unos recursos, lo que hizo fue priorizar, la actualización ¿para qué? Para el plan de reconstrucción así que ¿no es peculado por ningún lado? Deben investigar otras cosas allá ya cosas de la

Fiscalía pero que peculado no hay, por más que nos pongan una foto de una obra inconclusa, abandonada lo cual es lamentable; primero, no es mi culpa y segundo una obra inconclusa, no es peculado ¿qué es peculado? que el puente de Mataje esté cerrado por los militares ecuatorianos, no es peculado, no es peculado, si el parque Las Vegas se ha inundado tres veces pero la partecita tampoco es peculado, no es peculado, aquí no es peculado por ningún lado, creo que he concluido y quiero decirle que estoy dispuesto a responder todas las preguntas que vengan del tribunal, de la Fiscalía y la defensa técnica.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a la defensa de la persona procesada Jorge Glas a fin de que determine si va a hacer examen.

Intervención de la defensa técnica de Carlos Andrés Bernal Alvarado: ¿Se puede hacer una pausa?

Intervención de la presidenta del Tribunal: No, doctor, concluyamos. Por favor la defensa de la persona procesada, no hay preguntas ¿Por parte de Fiscalía?

Intervención del Fiscal General del Estado: Gracias señora Jueza es el derecho a su defensa, no hay preguntas.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias ¿por parte de la acusación particular en este caso al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social?

Intervención de la acusación particular Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: No

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias ¿por parte de la acusación particular Procuraduría General del Estado?

Intervención de la acusación particular Procuraduría General del Estado: No

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias ¿por parte de la defensa de la persona procesada Carlos Bernal?

Intervención de la defensa técnica de Carlos Andrés Bernal Alvarado: No hay preguntas señora jueza.

Intervención de la presidenta del Tribunal: ¿Los miembros del Tribunal tienen alguna aclaración que realizar?

Intervención de los demás miembros del Tribunal: Ninguna señora jueza

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias en virtud de ello. entonces ha concluido el testimonio de la persona, en conclusión, entonces, ha terminado el testimonio de la persona procesada por favor, regrese a su lugar, se le consulta a la defensa de la persona procesada, si tiene más pruebas que evacuar.

Intervención de la defensa técnica de Jorge David Glas Espinel: No

Intervención de la presidenta del Tribunal: No tiene más pruebas doctor, consultó a secretaría si se presentó la prueba documental por parte de la persona procesada Jorge Glas el día 20 de junio

Intervención del secretario: Sí, está ya encima de la mesa.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Considerando el tiempo, en la hora que nos encontramos, el tribunal va a ser un receso solamente de 10 minutos a fin de que se puedan

hacer sus actividades personales y en 10 minutos volvemos para continuar con la evacuación de la prueba, una vez que concluye la prueba de la persona procesada Carlos Bernal, entonces, haremos un receso para el almuerzo. Les decimos esto a fin de que ustedes ya puedan organizar también sus alimentos y que sepan con claridad que el día de hoy esta audiencia concluye con las alegaciones finales y procederíamos, entonces ya luego de ello a la deliberación, por favor tienen 10 minutos son las 12 en punto.

Intervención del Secretario: Por favor las personas que se encuentran vía telemática activen sus cámaras.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Continuamos con el desarrollo de la diligencia.

Intervención de la defensa técnica del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado: Como prueba testimonial de Carlos Bernal Alvarado llamamos a la testigo Betsy Elizabeth Molina Álvarez Expresidente del Comité de Reconstrucción.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Por favor por secretaría verificar la comparecencia de la testigo.

Intervención del secretario: Señora Betsy, buenos días, ¿no sé si me escucha? Active su micrófono, buenos días. R: muy buenos días, mil disculpas buenos días

Intervención de la presidenta del Tribunal: Tómele los datos por favor y verifique identidad.

Intervención del secretario: Señora voy a tomar las generales de ley

P: ¿Nombres completos? R: Mi nombre es Betsy Elizabeth Molina Álvarez, P: ¿Número de cédula? R: 1310205396, P: ¿Nacionalidad? R: Ecuatoriana, P: ¿Domicilio? R: Estoy domiciliada en el Cantón Chone en la provincia de Manabí, P: ¿Profesión? R: yo soy abogada, ingeniera ambiental de actividad docente universitaria, P: ¿Estado civil? R: Casada

Intervención de la presidenta del Tribunal: De pie todos por favor, señora Molina Álvarez, por favor de pie, señora Molina Álvarez Betsy Elizabeth. La defensa de la persona procesada Carlos Bernal ha solicitado su comparecencia a esta audiencia a fin de que rinda un testimonio, al respecto ¿jura decir la verdad?

R: Sí juro.

Intervención de la presidenta del Tribunal: ¿Tiene conocimiento que, en caso de faltar a la verdad, usted sería sancionada y enjuiciada penalmente?

R: Sí su Señoría, estoy consciente.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias, advertida la obligación de decir la verdad, se receptará su testimonio. Por favor, siéntese. Doctor, es un testigo, tiene la palabra.

Intervención de la defensa técnica del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado: Buenas tardes, me identifico, soy el abogado Roberto Calderón abogado del ingeniero Carlos Bernal.

P: Indique ¿qué cargo tuvo usted en el Comité de Reconstrucción?

R: Yo fui Presidenta del Comité de Reconstrucción.

P: ¿Indique quienes conformaban el Comité para Reconstrucción y reactivación productiva según el decreto 1004?

R: Según el decreto quienes conformaban el Comité, pues era el titular del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o bueno su delegado a quien permanente era el titular de la

Secretaría Técnica de Planificación, el titular del Ministerio de Economía y Finanzas, el titular del Ministerio de Producción, Comercio exterior, inversiones y pesca, el titular del Ministerio de Agricultura, el titular del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el prefecto de Manabí y el Prefecto de Esmeraldas.

P: Indique que miembros del Comité tenían voz y voto para la toma de decisiones

R: Los ya indicados, señor abogado ¿desea que los mencione? El titular del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el titular de la secretaría técnica Planifica Ecuador, el titular el Ministro de Economía y Finanzas, el titular del Ministerio de Producción, el titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el titular del Ministerio de Desarrollo Urbano y Viviendas, el prefecto de Manabí, el prefecto de Esmeraldas.

P: Indique, si conforme el decreto ejecutivo 1004 el secretario técnico contaba con votos dentro de dicho Comité, ¿sí o no?

R: No, no contaba con voto.

P: Indique según el decreto ejecutivo 1.004 ¿qué miembros del Comité de Reconstrucción y Reactivación productiva tenían facultad para decidir sobre la priorización de proyectos?

R: El comité mencionado era quien tenía la facultad de priorizar.

P: Influyó en esta priorización el ingeniero Bernal, ¿sí o no?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, sugestiva.

Intervención de la presidenta del Tribunal: A lugar.

P: Indique ¿qué miembro del Comité de Reconstrucción y reactivación productiva tenía facultades para adjudicar obras públicas de acuerdo al decreto ejecutivo 1004?

R: El comité lo que hacía era priorizar, pues, se reunían, se socializaban los proyectos y el comité priorizaba era el Ministerio de Finanzas quien tenía, pues, los recursos y en base a la priorización se hacía lo pertinente.

P: Indique, ¿si el secretario técnico del Comité de Reconstrucción participaba en las fases pre contractuales de los proyectos aprobados?.

R: El secretario técnico como con sus facultades lo que hacía era monitorear lo que hacía era hacer coordinaciones intersectoriales eso era lo que hacía durante mi período, hacía el secretario técnico que iba.

P: Indique, ¿si el secretario técnico del Comité de Reconstrucción participaba en la en las fases contractuales de los proyectos?.

R: No.

P: Según el decreto Ejecutivo 1004 ¿quiénes eran los responsables de suscribir los contratos para la Reconstrucción, reactivación productiva de las provincias afectadas?

R: Bueno en cuanto a los contratos en la parte de ejecución era ejecutada, valga la redundancia por las entidades asignadas como obras públicas, el cuadro estratégico MIDUVI.

P: Indique, si la secretaría técnica tenía facultades para priorizar obras de forma autónoma ¿sí o no?

R: No, no.

P: Indique, si según el decreto ejecutivo 1.004 el secretario técnico del Comité tenía capacidad

de oponerse a las decisiones adoptadas por los miembros del Comité

R: No.

P: Indique, si las decisiones para el Comité de reconstrucción y reactivación productiva se adoptaban mediante votación de sus miembros ¿sí o no?

R: Perdón, me repite la pregunta, disculpe.

P: Indique si las decisiones del Comité para la reconstrucción y reactivación productiva se adoptaban mediante votación de sus miembros ¿sí o no?

R: Correcto. Sí.

P: Indique de qué manera se registraba dicha votación.

R: Mediante actas.

P: Según el decreto ejecutivo 1004, el secretario técnico del Comité de Reconstrucción tenía facultad para disponer de los fondos destinados para reconstrucción ¿sí o no?

R: No.

P: Indique al honorable tribunal quien tenía la competencia legal para manejar los recursos financieros destinados a los proyectos priorizados.

R: Los fondos del Ministerio de Economía y la ejecución de las entidades ejecutoras valga la redundancia.

P: ¿Podría usted dar un ejemplo al Tribunal de las unidades ejecutoras?

Intervención del Fiscal General del Estado: Objeción, capciosa.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Sin lugar, conteste.

R: Sí. Perdón, hay un poco de intermitencia, un ejemplo pudiera ser el MIDUVI, un ejemplo podría ser Ecuador Estratégico obras públicas.

P: Indique, si usted como presidenta del Comité tenía atribuciones para manejar directamente los recursos financieros para ejecución de obras.

R: No.

P: Indique, si usted evidenció algún contrato firmado por el ingeniero Carlos Bernal respecto a los proyectos.

R: No.

P: No más preguntas, tal vez el doctor Chica quiere hacerme poner algunas preguntas

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias, ¿Doctor Chica, a formular preguntas?

Intervención de la defensa técnica del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado: No doctora, gracias.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias, se le concede la palabra Fiscalía a fin de que ejerza contra examen.

Intervención del señor Fiscal General del Estado: Gracias miembros del tribunal, muy buenos días con todos, la testigo indique:

P: En ¿qué año fue usted presidenta del Comité de Reconstrucción?

R: Sí, a ver. Yo fui nominada mediante decreto 789 con fecha 9 de mayo del 2000; Perdón, perdón, perdón, perdón fui nominada 09 de julio del 2 019 y cesada 9 de mayo del 2000.

P: Gracias, conoce usted que en las fechas mayo 2016 a mayo de 2017 no existía plan de reconstrucción y reactivación productiva ¿sí o no?

R: No tenía conocimiento.

P: Una vez efectuada la priorización de obras del secretario técnico era el encargado de solicitar la asignación presupuestaria al Ministerio de Economía ¿sí o no?

R: No recuerdo exactamente ese proceso, ese paso.

P: Gracias, sin la asignación presupuestaria no era posible ejecutar las obras priorizadas ¿sí o no?

R: Así es, no era posible, así es.

Intervención del Fiscal General del Estado: No más preguntas, Señoría, gracias.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en calidad acusador

Intervención del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: No tengo preguntas.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Por parte de la Procuraduría General del Estado en calidad acusador.

Intervención de la Procuraduría General del Estado: Sí, señora jueza, una pregunta, buenas tardes, señora testigo. Usted nos menciona justamente que fue presidenta del Comité. Usted conocía de un reglamento de funcionamiento del Comité. ¿Sí o no?

R: No, señorita. No.

Intervención de la Procuraduría General del Estado: No más preguntas. Señoría

Intervención de la presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a la defensa de la persona procesada Jorge Glas Espinel, ¿van a realizar preguntas?

Intervención de la defensa técnica de Jorge David Glas Espinel: No, su señoría.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias, ¿por parte de los miembros del Tribunal alguna aclaración que realizar?

Intervención de los demás miembros del tribunal: Tampoco por mi parte, ninguna aclaración.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias, muchísimas gracias, se le consulta, entonces, a la defensa de la persona procesada Carlos Bernal ¿si libera a su testigo?

Intervención de la defensa técnica del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado: Sí, señora Jueza, queda liberada la testigo

Intervención de la presidenta del Tribunal: ¿Por parte de Fiscalía?

Intervención del Fiscal General del Estado: Liberada la testigo.

Intervención de la presidenta del Tribunal: ¿Por parte del Consejo de Participación Ciudadana?

Intervención del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: No tengo preguntas.

Intervención de la presidenta del Tribunal: ¿Por parte de la Procuraduría?

Intervención de la Procuraduría General del Estado: Igualmente

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias, por parte de la defensa de la persona procesada Jorge Glas.

Intervención de la defensa técnica de Jorge David Glas Espinel: Queda liberada.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias, puede desconectarse ¿con quién seguimos doctor?

Intervención de la defensa técnica del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado: Consta en el anuncio de pruebas realizado por el doctor Chica en la audiencia preparatoria de juicio que nos adherimos al anuncio de prueba de Fiscalía y en ese sentido llamamos al señor César Navas.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Por favor, por secretaría, verifique la comparecencia de César Navas, que sea un testigo de defensa también. Por favor, secretaría.

Intervención del Secretario: No, de manera telemática no encuentro a ningún César Navas, ni en el sistema zoom.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Doctor no está en el sistema su testigo.

Intervención de la defensa técnica del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado: Gracias, paso al próximo y hago una consulta al honorable Tribunal, en vista que el escrito del doctor Chica a nombre de Carlos Bernal indica que nos adherimos al anuncio de prueba de Fiscalía y en ese sentido solicitamos la presencia de Francisco Roberto Vélez Pico, debo indicar honorable tribunal que se trata de la persona que fue consultada si es que estuvo presente en esta sala habiendo manifestado que no estaba, pero se comunicó con la defensa de Carlos Bernal, indicando que él se refería a la sala virtual que jamás estuvo durante el transcurso de esta audiencia en la ciudad de Quito.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Eso en su momento oportuno, se determinó incluso por la afirmación realizada por la misma persona que usted refiere, que sí estuvo en la sala de audiencias y no solo un día, sino varios, por ende, entonces, es responsabilidad de cada uno de los sujetos procesales traer a sus testigos, traer a sus peritos, pero sobre todo evitar la contaminación de los mismos yes por eso mismo que el Tribunal decidió que la fase de prueba no iba a ser transmitida en tiempo real, sino que se iba a mantener en reserva eso ya fue objeto de análisis por parte del Tribunal y se determinó que esa persona no podía comparecer porque había sido contaminada, por favor, avancemos con otro doctor.

Intervención de la defensa técnica del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado: Gracias, señora jueza, sin más testigos que anunciar pedimos la comparecencia de Carlos Bernal, procesado en esta causa, a fin de que rinda su testimonio.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias, le consultamos a la persona procesada Carlos Bernal Alvarado si va a rendir testimonio de manera voluntaria, sin juramento y solamente como medio de defensa.

Intervención de la defensa técnica del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado: Así es, señora jueza. Muchas gracias.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Por favor, por secretaría tomarle los datos a la persona procesada.

Intervención del Secretario: Gracias, señora presidenta.

P: ¿Nombres completos? R: Carlos Andrés Bernal Alvarado, P: ¿Su número de cédula?, R: 1309446050, P: ¿Nacionalidad?, R: Ecuatoriana., P: ¿Su domicilio?, R: Miami, Florida., P:

¿Estado civil?, R: Divorciado., P: ¿Ocupación, profesión?, R: Ingeniero civil.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Señor Bernal Alvarado, por favor, ¿repítame su número de cédula?

R: 1309446050

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias, le consultamos a la defensa de la persona procesada, si se le va a elaborar preguntas en examen o si el procesado se va a dirigir de manera directa a este Tribunal.

Intervención de la defensa técnica del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado: Le haré una pregunta y posteriormente, si considero necesario le haré las siguientes: la primera pregunta con su venia. Ingeniero Bernal ¿qué tiene usted que manifestar al respecto de los hechos, que se le acusa al honorable Tribunal?

Intervención del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado: Buenos días, nuevamente Honorable tribunal, personas presentes, autoridades En la sala de este juicio, quisiera iniciar diciendo que tengo realmente o he tenido una intervención bastante extensa para exponerles, pero en muestra de lo que podría decirse la practicidad del principio de buena fe dado que muchas cosas fueron expuestas ya por el ingeniero Jorge Glas voy a tratar de sintetizar lo que más pueda, sobre todo para demostrar de manera sencilla en el idioma más sencillo posible y es una persona técnico, soy un técnico ingeniero civil hidráulico y trataré de exponer mi testimonio ante las personas de esta sala y quería nada más solicitar señora jueza con su venia, si me permiten compartir la pantalla para exponer de manera gráfica me va a ayudar a ahorrar un montón de tiempo y entiendo también que los puede ayudar a entender la situación.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Un minuto, por favor para consultar a los miembros del Tribunal.

Intervención de la presidenta del Tribunal: El Tribunal es respetuoso de las garantías del debido proceso y conoce con claridad las garantías dispuestas en el debido proceso, sobre todo durante el juzgamiento como tal. Uno de estos principios es el principio de igualdad de trato para los sujetos procesales en general, en este caso, el tribunal no ha permitido que los testimonios se apoyen en documentos peor aún, que se hagan proyecciones de lo que se va a referir durante el testimonio, lo que se ha permitido es que se proyecte imágenes o cuadros para sustentar aquellos informes que se han practicado y como ustedes han podido ver acá el testimonio de la persona procesada Jorge Glas Espinel ha sido sin ayudas didácticas, sino más bien se ha dirigido de manera directa y libre al Tribunal como tal. En virtud de ello, le advertimos a la persona procesada Carlos Bernal quien está compareciendo por medios telemáticos, que solamente si va a proyectar imágenes o cuadros puede realizar la proyección si tiene que ver con el desarrollo de su testimonio no lo puede hacer se va a dirigir de manera directa al Tribunal, recordándole que su testimonio es medio de defensa, pero sobre todo con el fin de garantizar la igualdad con los sujetos procesales y especialmente con la persona procesada Jorge Glas Espinel, se le concede la palabra.

Intervención del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado: Señora jueza. Sí, de hecho, mi medio solamente son cuadros y fotos tal cual usted lo ha dicho.

Intervención de la presidenta del Tribunal: ¿Cuadros en relación con?

Intervención del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado: Las fuentes de financiamiento y el avance que tiene que ver con la sistematización que fue el trabajo que yo hice por lo cual me interesaría mucho que se conozca mi trabajo, por lo menos que sea juzgado por mi trabajo, que lo conozco.

Intervención de la presidenta del Tribunal: ¿La sistematización?

Intervención del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado: Sí sistematización de los proyectos.

Intervención de la presidenta del Tribunal: Gracias. La sistematización del trabajo como tal no podría ser proyectado porque recordemos que su testimonio no es un testimonio que sirva para fundamentar un informe ya que usted no es perito, sino persona procesada en esta causa. En virtud de ello, le vamos a pedir, por favor, solamente si tiene que proyectar fotografías o cuadros que tengan que ver con aquello podrá proyectarlo caso contrario. No, no perdamos más el tiempo. Por favor, diríjase de manera directa al Tribunal. Usted está compareciendo como un medio de defensa, lo escuchamos.

Intervención del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado: Gracias, señora jueza, el artículo 7 del decreto ejecutivo 1.004 del 2 016 establece con claridad que el Secretario tenía tres atribuciones, esto es, sistematizar la planificación que realizaban los responsables de cada eje de acción del Comité, coordinar intersectorialmente las necesidades logísticas operativas de financiamiento y técnicas y realizar el seguimiento y los reportes periódicos sobre el avance de los programas y proyectos, quiero ser enfático, en ninguna parte de dicho decreto se otorga al Secretario técnico la facultad de priorizar proyectos, decidir sobre contrataciones, ni disponer sobre recursos públicos. De igual forma, conforme lo dispone la ley de solidaridad y corresponsabilidad ciudadana la contratación y ejecución de obras recaía sobre los ministerios competentes, también los GAD's, es decir, los gobiernos autónomos descentralizados y otras entidades ejecutoras del Estado. A mí, pues no me correspondía ni legal ni materialmente adjudicar contratos, gestionar presupuestos ni transferir fondos qué es lo que se ha querido confundir con asignación de recursos, las acusaciones de peculado no encuentran base en el Código Orgánico Integral Penal, ni en la realidad funcional de las cosas pues este tipo penal exige que los actos dolosos y directos de apropiación, abuso o distracción de fondos públicos, cumplir con mi rol institucional de sistematizar información y coordinar el flujo técnico entre entidades públicas no puede interpretarse como una conducta delictiva como lo he dicho durante más de 4 años de investigación fiscal, señora jueza; Señores del Tribunal y se lo ha podido ratificar en este juicio, que tiene más de 90.000 u 80.000 páginas si no me equivoco, al no tener voto en el Comité tampoco podía oponerme a los proyectos mi función de sistematización eran posibles gracias al flujo de información proveniente de cada uno de los ejecutores quienes determinaban los proyectos en el marco de sus competencias. El secretario técnico no estaba facultado para bloquear iniciativas, ni para influir sobre la decisión que se tome sobre la ejecución de los proyectos, mi trabajo sí era la sistematización y la rendición de cuentas la cual la ejecuté ante la Asamblea Nacional y otros órganos de control acudiendo

personalmente yo iba personalmente a la Asamblea Nacional a defender la integridad de estos informes trimestrales que en mi período de gestión se cumplieron a total cabalidad sin ni siquiera haber tenido una sola vez alguna observación formal por parte de la Asamblea Nacional eso quiero dejarlo en claro. Por lo que, me ha llamado profundamente la atención. Insisto, durante todos estos años que la gran parte de pruebas presentadas por la Fiscalía consistan en los oficios que envié en mi calidad de secretario técnico cumpliendo con mis funciones establecidas en el artículo 7 del decreto ejecutivo 1.004 del 2016, pero, sobre todo, lo más preocupante es que estos oficios han sido tomados de forma aislada y esto quiero ser muy enfático, por favor les pediría que lo consideren, estos oficios han sido tomados de manera aislada, desconectados de su contexto técnico e institucional la pericia informática practicada por la misma Fiscalía exhibió que se extrajo y se preservó más de 8.000 oficios y comunicados emitidos por mí, yo la verdad, para mí es imposible contabilizarlo, pero puede ser una cifra aproximada es lo que dice la perito. Ella también dijo que de ese universo documental se filtraron algo más de 100 comunicaciones para enfocarse en los 11 proyectos que hoy son de cuestionamiento, se ha dicho ya se ha dicho ya y es importante resaltar lo que esto inicia con la famosa acta del 22 de mayo en donde se cuestionan 587 proyectos luego no sé con qué criterio se llega a 30 proyectos y hoy estamos discutiendo sobre la priorización de 11 proyectos, esto inevitablemente me plantea interrogantes que son fundamentales ¿cuál fue el criterio objetivo para esa selección? ¿qué garantías de imparcialidad ofrece una muestra reducida de estos oficios? Al total de mis actuaciones como parte o ejerciendo mis funciones como secretario técnico cuando parte del contexto más relevante está en los oficios de necesidad emitidos por las entidades ejecutoras con anterioridad a mis comunicaciones es precisamente en estos documentos donde se origina la cadena institucional de solicitud de fondos y que dan sustento a mis oficios de coordinación al ignorar a ese antecedente clave se desnaturaliza por completo el contenido y el propósito de mis comunicaciones. Por citar algunos de los aspectos más relevantes. Sin ninguna de las pericias, analizó a profundidad los estudios de los proyectos, por ejemplo, que deberían ser parte de este contexto que lo estoy diciendo se deja mares, diría yo, océanos de información extremadamente relevantes para entender el alcance técnico y la razón de ser de un proyecto en cuestión aquí se ha hecho parecer señores miembros del Tribunal de manera a manera de una narrativa que con un oficio, un proyecto nace, se ejecuta, se contrata y muere con el oficio de asignación de recursos del ingeniero Carlos Bernal quiero ser bien enfático, que eso está totalmente descontextualizado y no es, no puede ser más alejado de la verdad, insisto, confundir mi rol técnico de coordinación con una supuesta intencionalidad delictiva en la asignación de recursos sin ese contexto institucional lleva a una conclusión bastante peligrosa que el delito sea el mero hecho de haber cumplido con mi trabajo. El terremoto del 16 de abril del 2016 señores marcó realmente un antes y un después en la historia del Ecuador, en la historia reciente del país, no solo por el nivel de destrucción material, sino también por el desafío institucional y técnico y humano que se puso para todo el aparato estatal fue un terremoto de 7.8 grados que no fue tampoco aislado se están olvidando de que hubo más de 4.000 réplicas

que se registraron posteriormente y por favor, esto consta en los registros del Instituto Geofísico Militar del Ecuador y muchas de ellas superaron a los 6 grados. Las imágenes de ciudades devastadas que hubiera querido proyectarles señores jueces, Insisto, si lo consideran, las tengo disponibles y listas para su para su observación, infraestructura colapsada y miles de familias desplazadas aún son imborrables esa respuesta no podía esperar era necesario actuar con prontitud, con eficiencia y un enfoque técnico, el decreto ejecutivo 1.004 fue parte de esa respuesta institucional por haber estructurado una estrategia de reconstrucción y reactivación productiva con 3 ejes de acción y la creación del Comité de Reconstrucción, se ha instalado instalar la narrativa de que se actuó sin planificación, pero esa afirmación desconoce una realidad del campo, la realidad de los hechos aquí se plantea el verdadero dilema había que esperar meses o años para tener un plan perfecto en el papel mientras la gente tenía miles de necesidades y dormía entre escombros o había que empezar con lo que ya se tenía avanzado y lo que las entidades ejecutoras podían implementar en el corto plazo para reconstruir y reactivar la economía de las zonas afectadas esa era la misión por eso sorprende que se nos acuse tanto de ejecutar obras por emergencia como por usar proyectos previamente identificados. Si se actuaba rápido, se nos acusa de improvisación, si se usa planificación previa se nos acusa de manipular prioridades lo que se plantea bajo la teoría de la Fiscalía no deja opción válida posible, todo está mal hecho por definición todo ha estado mal hecho se nos acusa tanto por intervenir como por no intervenir, por actuar con prontitud como por haber planificado por proyectos que hasta el día de hoy no se concluyen o no se mantienen o no se terminan de operar adecuadamente, se nos acusa hasta por no haber tenido un Reglamento y voy a demostrar a continuación den en breve como ese reglamento no ha cambiado las cosas y no ha permitido, no ha hecho ninguna mejoría sustancial en los criterios ni en los proyectos ni en el avance ni en nada en torno a la reconstrucción ya lo hubieran terminado después de 8 años y el reglamento era la panacea para que las cosas caminen mejor esta es una narrativa en la que cualquier conducta puede ser reinterpretada como sospechosa lo cual no es sólo injusto eso está minando estos principios básicos del Derecho Penal que yo entiendo, son la legalidad, la tipicidad y el debido proceso este doble estándar para mí, revela una búsqueda. No, no. Para mí, no revela una búsqueda de la justicia esto básicamente, es una intencionalidad que intenta reinterpretar mi deber cumplido como un delito. Y, lo más grave, también, señores jueces, consideren esto pone en riesgo futuro procesos de atención en desastres porque criminaliza a quienes asumen la responsabilidad en momentos críticos, tenía también un cuadro para explicar, lamentablemente, no lo voy a poder hacer sobre las fuentes de financiamiento, era solamente un cuadro, pero es dinámico y me quiero referir a ese a ese cuadro lo tengo en mi en mi mente la reconstrucción no fue una reactivación improvisada es un proceso articulado en el que hubo que poner mucho trabajo una estructura de planificación clara y progresiva esta palabra es clave progresiva las cosas en un proceso complejo no ocurren de la noche a la mañana la ley no recaudó 1.500' 000.000 de dólares de un día para otro o de un mes a otro aquí hubo que hacer mucho trabajo de coordinación interinstitucional, que era mi tarea. La intervención estatal se planificó en 3 ejes fundamentales sin generar ojo

con esto, sin generar nueva burocracia ni modificar la estructura del Estado, es decir, las instituciones, los entes rectores mantenían sus competencias y no se creó burocracia adicional la secretaría técnica como ente era solo yo, yo no tenía personería jurídica yo no tenía departamentos ni direcciones, yo no tenía capacidad de contratar, de manejar presupuestos, de adjudicar, de asignar código único de procesos porque era un ente de coordinación eso sí, dice coordinar señores jueces, eso fue lo que yo hice y me hubiera encantado poderles enseñar cómo se ve la sistematización, porque hasta ahora yo no he podido ni a la Fiscalía ni a nadie que por lo menos cuando me acusen o me juzguen, me juzguen por el trabajo que hice nadie sabe cómo se ve la sistematización parece que fuera un espíritu, un ente y siempre yo he estado dispuesto a mostrar que es una sistematización y, al parecer o no es un medio, o a nadie le interesa o simplemente no aclara nada yo creo que aclara mucho estos ejes de emergencia de reconstrucción y de reactivación productiva, no son ejes mutuamente excluyentes y esto es uno de los preceptos en la lógica y obviamente aplicado a la planificación y coordinación de proyectos he tenido la oportunidad de planificar y coordinar muchos proyectos a lo largo de mi vida profesional y el hecho de que los ejes de emergencia escúchese bien ejes Reconstrucción y reactivación productiva no sean mutuamente excluyentes, sino más bien interrelacionados marca la diferencia, así pues, el eje de emergencia es en donde se ejecutó la atención inmediata el rescate de las víctimas, acciones inmediatas de salud, acciones e intervenciones en albergues, remoción de escombros y otros en el eje de reconstrucción era la restauración de la infraestructura pública y privada, vivienda, salud, educación, vialidad, agua potable, saneamiento, electricidad, seguridad, entre otros, el eje de reactivación productiva que veo que es el menos comprendido en este juicio y el que ha sido utilizado para sembrar esta narrativa, que no es un eje divorciado a ninguno de los otros dos e incorpora al fomento del empleo, al apoyo productivo al financiamiento, al impulso económico, a la asistencia técnica, esto incluye, no excluye ojo, incluye créditos que se consiguieron y lo tenía en la lámina para mostrarle. Por ejemplo, había 100'000.000 de dólares de la Agencia Francesa de Desarrollo que fueron destinados por su naturaleza para créditos a través de la banca pública, preferenciales condiciones preferenciales en las zonas afectadas por el terremoto, y esto me parece que es importante que lo conozcan por citarles uno de los ejemplos, cada eje se articulaba con su sector correspondiente y dentro de estos, las entidades rectoras definían programas y planes que a su vez se traducían en proyectos específicos estos proyectos daban lugar a uno o varios contratos según la necesidad de estos proyectos, podían ser contratos de estudios, construcción, fiscalización, provisión o equipamiento o de cualquier otra naturaleza definida por la entidad contratante. Nótese, señoras, señores jueces, el Tribunal, que hasta este punto yo ya he hecho una desagregación de lo que es una estructuración de una estrategia de un proyecto estoy hablando de ejes, sectores, programas, planes y proyectos; la Fiscalía habla de contratos, yo no estoy hablando de contratos, yo estoy hablando de mi trabajo que no era lidiar con contratos, yo estoy siendo juzgado por todos menos por mi trabajo y quiero que quede eso claro y quiero poner un ejemplo para hacer esto mucho más didáctico, sólo uno, porque pudiera ser el mismo ejemplo y el mismo ejercicio con cada 1 de los 1440 proyectos

que tuve que sistematizar voy a poner este ejemplo en el sector de educación, una vez priorizado el Eje de Educación comienzo hablando por ejes el Ministerio de Educación como ente rector, fue quien definió sus planes, entre sus planes, tenía: rehabilitación de escuelas afectadas que fueran obviamente susceptibles de rehabilitarse, construcción de unidades temporales lo que mal, lo que mal llamó el alcalde de Pedernales aquí en esta sala como unidades móviles, eso no existe, existen unidades provisionales, unidades educativas provisionales y el desarrollo de las escuelas del milenio tipo siglo XXI que eran las escuelas completas solo ese ministerio, como ente rector, no, el Comité, no la Secretaría, nadie más en el país podría establecer las características técnicas de esos proyectos tanto como en la ubicación, el número de aulas, el diseño estructural, la modalidad de contratación y el monto estimado presupuesto, plazo, etcétera. El comité no decidía ni dónde se construiría la escuela ni con cuántas aulas, ni mucho menos con qué contratista. Los proyectos definidos institucionalmente eran informados a la secretaría técnica para fines de coordinación de necesidades si hay sistematización y seguimiento esa era precisamente mi función. Procesar toda esta información enviada por las entidades ejecutoras, consolidarla, transformarla en reportes periódicos que los cumplí a cabalidad, insisto. Y estos informes eran presentados a la Asamblea Nacional y a las autoridades de control para garantizar la transparencia como ya se lo he dicho aquí, teníamos incluso esos informes subidos en una página web para garantizar de que la población pueda acceder en tiempo real a toda la información disponible de la reconstrucción, no sólo un sector de la información a toda la información disponible, la que nosotros teníamos disponible, toda estaba disponible al público de manera abierta y general. Dichos informes a la Asamblea, a los cuales me estoy refiriendo suscrito por quienes les habla constan en este proceso, Señores jueces del Tribunal desde los inicios de este proceso. ahora me voy a referir a las fuentes de financiamiento; el plan general incluyó recursos del presupuesto general del Estado el presupuesto nacional dentro de esto una cuenta exclusiva para atender las necesidades de la reconstrucción dentro de esta el componente principal, la Ley de Solidaridad con un aporte de hasta cuando yo hice la sistematización y yo puedo responsabilizarme por mi período de gestión y a eso me voy a referir en ese marco me estoy refiriendo hasta ese momento un aporte de 1.500'000.000 de dólares seguidos de importantes contribuciones del Banco Interamericano de Desarrollo con más de 280'000.000 de dólares y mal si la si la memoria no me falla el Banco Europeo de Inversiones con un crédito de 175'000.000 de dólares, el Banco Mundial, con un crédito de condiciones preferenciales para el país que, como ya se lo he dicho aquí, lo dejaron perder el Banco de Desarrollo de China como parte de los créditos concesionales para el país donaciones chinas por alrededor de 200'000.000 de dólares y otras que no me voy a extender en explicar que en total sumaron cerca de 2.933'000.000. Insisto, esto es una foto de hasta cuando yo tenía el seguimiento de estos, de estos montos y de estos proyectos, seguimiento quiero hacer énfasis en eso, señora Jueza y miembros del Tribunal, seguimiento. Estos presupuestos eran distribuidos por ejes para seguir la lógica que expliqué anteriormente reconstrucción que si sistematizó una cantidad de 1.150'000.000, aproximadamente, reactivación productiva con más de

400'000.000 de dólares y emergencia con más de 360'000.000 de dólares de manera global, es importante, también destacar que, aunque la Fiscalía cuestiona ciertos proyectos no ha dirigido ninguna observación ni un requerimiento de información, señores miembros del Tribunal ni un testimonio a los miembros de los organismos internacionales que participaron en la estructuración y financiamiento de estos proyectos, que no fueron solamente financiadores, sino auditores técnicos de las partes del proceso de reconstrucción y le voy a citar otro ejemplo, me hubiera gustado, insisto, mostrarles las fotografías del trabajo, por citar este ejemplo, el testimonio que a nosotros nos parecía clave de Juan José Durante quien fue el representante del Banco Interamericano de Desarrollo asignado funcionario asignado para la primera respuesta por parte del BID, A través del cual se financiaron las demoliciones y remoción de escombros, entre otras actividades urgentes esto, por supuesto, me refuerza la idea de que aquí hay una acusación construida sin comprensión institucional ni rigor técnico. Si lo que se cuestiona son los procedimientos y lo que se cuestiona son los financiamientos y cómo se compone y el plan, y realmente se cuestiona toda la pregunta es, señores miembros del Tribunal ¿no le parece lógico que debieron llamarse e investigarse también, por lo menos consultar a estos entes de financiamiento que he nombrado aquí, a los principales, por lo menos a uno para entender, por el amor de Dios, para entender el trabajo. No se los llamó y nosotros hemos pedido que se lo llame durante más de 4 años usted por esa razón no tiene ninguno de ellos aquí en esta sala, lo hemos pedido, también como testimonio y se nos fue bloqueado. Entonces, ¿cómo entender que sé cómo es cómo entender, no me refería a no bloqueado, Disculpe. Quiero aclarar, señora Jueza, no ha no ha no bloqueado por ustedes cuando fue la instrucción, el juez instructor no permitió, mejor dicho, la Fiscalía bloqueó esa prueba de nuestra parte, nosotros pedimos, como lo anunciamos como testigos y no, no fue aceptado por parte de Fiscalía sobre los proyectos observados son 11, insisto, pero por honor al tiempo, yo no voy a extenderme yo puedo aquí, señora jueza, extenderme horas y días hablando al detalle la minucia técnica, no porque yo haya participado, pero porque ya han sido tantos años y se ha sistematizado tanta información que esto puede ser una información de horas para llegar al nivel de entendimiento técnico, no contractual técnico de los proyectos que lamentablemente, por parte de Fiscalía no se ha analizado decía que, por honor al tiempo, perdón. No me voy ni siquiera a referir los 11 proyectos me voy a referir a 3, la remoción de escombros, que no es solo un contrato ellos cuestionan un sinnúmero de cosas esta fue una de las tareas más urgentes, complejas y masivas dentro del eje de emergencia, se trató de una operación altamente técnica, estructurada y supervisada que no puede ser reducida como lo hace la Fiscalía a una labor simple o improvisada. Algunos datos. Si la memoria no me falla, insisto, no me gusta hablar de memoria el volumen removido fue monumental más de 5 millones de metros cúbicos de material producto de los derrocamientos fueron depositados de manera ambientalmente segura en las escombreras técnicas y no lo digo yo esto lo dice el Banco Interamericano de Desarrollo ellos lo auditaron en tiempo real no como la Contraloría, la Contraloría llegó cuando ya todo había pasado, cuando todo fue hecho, el BIV sí estuvo al lado ahí auditando CON profesionales técnicos, con peritos ambientales y de todo tipo, porque

ellos financiaron No es desconocido para nadie que ellos tienen procesos rigurosos de auditoría, Ellos financiaron, ellos, auditaron y lo reconoció en esta sala en su testimonio, el ingeniero Si no me equivoco su nombre Carlos Tapia Dellanón, Jefe de equipo de la Contraloría que cuando se le preguntó si conocía que el Banco Interamericano de Desarrollo había financiado y auditado las labores de demolición él dijo que sí les pediría que, por favor, revisen y consideren eso cuando hagan su deliberación. La Fiscalía intenta presentar este trabajo como que, si se tratara de levantar piedras del suelo como que, si esta tarea fuera tan sencilla como que, si puedas planificar o si estuvieras planificando una mudanza de una vivienda y luego planificar de alguna forma una destrucción parcial o total de esta vivienda por sus condiciones de estabilidad, ignorando que los escombros contenían desechos de todo tipo, gases inflamables. químicos peligrosos, estructuras colapsadas inestables que obligaba a intervenciones extremadamente cuidadosas con maquinaria especializada, sabe cuántos accidentes hubo señores miembros del Tribunal en el proceso de demoliciones? Cero, cero accidentes, cero accidente en el proceso de demoliciones del Ecuador, lo pone como ejemplo el Banco Interamericano de Desarrollo no lo digo yo está en las redes sociales, en los vídeos de YouTube lo pueden ver, es público, es abierto, aquí que se cuestiona a estas 2 personas procesadas que se utiliza en la modalidad de contratación por hora máquina, eso dicen ellos una vez que yo he dejado claro de que no hemos participado en procesos de contratación, ni mucho menos, como técnico, como ingeniero civil y como persona lógicas, sí creo que tengo el deber de aclarar esto, porque debe ser algo que deba quedar entendido sin lugar a dudas. La contratación de hora máquina, Señora jueza, es una figura absolutamente legal y común en este tipo de operaciones en el país que ha sido práctica común antes del terremoto, durante el terremoto y después del terremoto, hace falta solo que la Fiscalía haya hecho una investigación prolija para que entienda que todas las instituciones del Estado, ante determinadas situaciones, contratan por horas máquinas, eso es, no es otra cosa que alquiler de maquinaria, la Fiscalía ha sostenido que esta contratación debió realizarse únicamente por volumen y no por horas y aquí, señora jueza, haré mi último intento por mostrarle una sola foto tal vez dos porque solamente ahí se va a dar cuenta, solamente ahí se va a dar cuenta de que no es como la Fiscalía propone de que es un trabajo tan sencillo, señoras, señores jueces, señores miembros del Tribunal tenía que hacer su trabajo quirúrgico, había que rescatar vidas, se rescataron a más de 130 personas con vida ¿cómo puede usted calcular el volumen? o decirle espéreme un ratito porque primero tengo que calcular el volumen para decidir si es que puedo sacar a esta persona, porque a mí después me van a observar esto sale de toda lógica, esto sale de toda lógica, no lo puedo entender y tengo el deber de decirlo y a lo mejor con la foto se va a entender porque trato de describir ¿cómo puede ser humano. Que tengo que parar el mundo en medio de una tragedia en medio de réplicas con los sistemas de desagüe rotos en una epidemia potencial pandemia, por contaminación de agua servida la gente nadando en desechos sólidos y yo tengo que parar el mundo para para contratar el volumen de escombros y con calcular el volumen de escombros, yo le preguntaría a la Fiscalía o a la Procuraduría o al Consejo de Participación Ciudadana, si ellos se meterían, pues, a un edificio a tomar medidas

a calcular el volumen de un edificio que está a punto de caerse se meterían a tomar las medidas ustedes, nadie en su sano juicio haría eso arriesgando su vida, porque no tiene por qué hacerlo, así, así de infructuoso es esta discusión señores jueces penales, ustedes son jueces penales que están recibiendo una exposición de un ingeniero civil de por qué contratar por hora o porque contratar por volumen. La contratación por hora forma parte del precio unitario del rubro de contratación por volumen, por favor, siéntanse libres de preguntarle a cualquier ingeniero civil medianamente instruido, la Contraloría cuando hace su examen ex post, posterior a todo lo que pasa obviamente no estuvo presente en el campo ni contar con expertos ni técnicos en el campo realiza sus observaciones y que no reflejan la realidad operativa ni el riesgo en el que se enfrentaba día a día en la remoción de escombros, insisto cero accidentes. En conclusión, señores jueces, esta respuesta técnica urgente y validada por organismos internacionales frente a un desastre de gran escala, para cuestionarla, primero hay que comprender su contexto y la complejidad, sino solo se distorsiona la verdad de lo ocurrido.

Continúo con el parque Las Vegas, con su venia, si me permiten, el argumento del jefe del Equipo Auditor de la Contraloría es que como ese lugar no se destruyó por el terremoto, no debió construirse como un nuevo parque dentro del proceso de reactivación productiva. También señaló que el área era antes un terreno olvidado donde se depositaron escombros del terremoto, eso sí fue verdad, pero hagamos una reflexión, más allá de lo que dio lectura el ingeniero Glas, y quiero hacer más esas palabras para este bloque de exposición, yo no voy a dar lectura, por honor al tiempo, al decreto 1004 que habla de construcción, reactivación productiva, construcción nueva, a la ley que habla de reactivación productiva, yo me pregunto: una escombrera como la que él describe no la describo yo una escombrera que está en pleno centro de Portoviejo, ¿reactiva la economía?, o sea, ¿se sugiere que era mejor dejar ese espacio así, abandonado y degradado, en vez de transformarlo en un parque urbano?, que hoy genera empleo, turismo, cultura y vida social en Portoviejo. Yo no entiendo ese razonamiento, se desconoce el principio de regeneración urbana, como la reactivación de parques post-desastre, que pueden ser utilizados como un espacio seguro ante eventualidades sísmicas, y lo que escuché, de manera con mucho asombro técnico, debo confesarlo ante este estrado, fue a un supuesto profesional diciendo que el parque no sirve, que es un elefante blanco porque se inunda, yo revisé los estudios, por curiosidad técnica, insisto, por curiosidad técnica, revisé los estudios, quien hizo los estudios fue el Municipio de Portoviejo, y lo consideró como un área, que a propósito, se inunda, porque le devuelve las márgenes al río Portoviejo, eso se llama un área de amortiguamiento en términos técnicos, lo más sencillo posible. A propósito, el parque para cumplir su función de mitigación de inundaciones, tiene un área para permitir que el río transite cuando hay crecidas, obviamente, las crecidas del río no son siempre, son puntuales y estacionarias, en términos hidrológicos.

Con respecto, a la vía de acceso a Bahía de Caráquez y el puente sobre el río Jama, voy a hablar de estos dos proyectos de manera casi unificada, y con esto termino la parte de proyectos. La Fiscalía sostiene que estas obras se financiaron con recursos de la Ley de Solidaridad, sin embargo, en la propia documentación sistematizada por la Secretaría Técnica

y por eso, insisto, señora jueza, hubiera sido mucho mejor presentar el cuadro, en esta información consta con claridad que ambas obras se financiaron con crédito concesional del Banco de Desarrollo de China, lo que implicó una contratación bajo régimen especial entre empresas chinas, pero no como se ha dicho de régimen especial porque a alguien le dio la gana de que así sea. ¿Qué quiero decir con esto? con o sin terremotos, con o sin emergencia, con o sin excepción, si esos proyectos iban a ser financiados con ese crédito concesional, tenía que hacerse con exactamente el mismo régimen. A pesar de que reiteradamente he aclarado que no participé en procesos contractuales, me parece importante dejar constancia de estos hechos, son datos públicos, objetivos, accesibles, y que constan como he dicho en los informes y documentos oficiales recopilados por la Secretaría Técnica.

Ahora bien, vale comparar, yo estuve en funciones hasta febrero de 2018, luego de ese período se aprobaron y ejecutaron otros proyectos, le voy a poner ejemplos: el puente de Canuto, el puente a Pimpiguasí, o la carretera QuimindeLas Golondrinas, también conocida como SaguangalLas Golondrinas, que consta en el informe de la Asamblea, y que no voy a detenerme a leer ese informe, porque ya lo hizo el ingeniero Glas. También bajo régimen especial con empresas chinas. ¿Por qué? Porque utilizan la misma fuente de financiamiento; sin embargo, durante esta etapa investigativa, ninguno de esos procesos ha sido observado o cuestionado por Fiscalía, no logro entender, no puede ser que hay delito en uno y no hay delito en otro, no logro razonarlo. Pero, por supuesto, esto me plantea una legítima inquietud sobre la objetividad de esta acusación, porque se califica como irregular o delictiva una modalidad de contratación que, aparte no la definí yo no era mi función, y espero que haya quedado claro, una modalidad de contratación que fue replicada por las siguientes administraciones. ¿Cuál es el criterio técnico o legal para tratar de forma distinta lo que fue exactamente el mismo procedimiento, insisto, aplicado por diferentes autoridades? Al ignorar esta información y construir esta acusación en mi contra, en nuestra contra, como si se hubiese intervenido en decisiones discrecionales para desviar recursos que ni siquiera nos corresponde, es incorrecto y resulta jurídicamente insostenible, señores jueces, esto es un tema muy serio, ya hemos pasado años de desinformación, investigaciones, una avalancha de calumnias, difamación, daños materiales, daños a la reputación, daños familiares, de todo tipo, esto tiene que acabar y tiene que aclararse. Y, a mi entender, durante el desarrollo de estas sesiones, a través de los peritajes, de los mismos testigos y de las pruebas que ustedes van a tener para su deliberación, tendrán todos los elementos para hacer un razonamiento objetivo, apegado a la ley. Yo hasta ahora no logro entender cuál es el delito que se nos imputa, ni cómo llegan las autoridades a establecer un perjuicio al Estado de 225 millones de dólares, la pericia económica en la que yo esperaba ver cuál era el beneficio, lo que puso fue un cuadro en la pantalla, diciendo las fuentes de financiamiento y la sumatoria de cifras a 225 millones de dólares. Esto genera una paradoja, si cabe el término. ¿Qué van a hacer con el parque Las Vegas cuando traten de ejecutar la reparación al Estado, lo van a poner a mi nombre? El Estado ecuatoriano, según la Constitución, no puede beneficiarse del trabajo de un privado. ¿Qué van a hacer con los puertos pesqueros artesanales cuando quieran ejecutar la reparación

integral? ¿Me los van a poner a mi nombre? ¿Qué van a hacer cuando el puente de Mataje?, ¿Qué van a hacer cuando quieran cobrar esa supuesta plata?, porque los medios dicen que se ha desviado ese dinero, y eso ha causado mucho riesgo, y quiero, con todo respeto, decirlo aquí, eso ha causado mucho riesgo para mi familia, porque la gente, con esa narrativa de la prensa, piensa que, por utilizar el verbo "desviar", la palabra "desviado", ese dinero está, de alguna manera, en nuestro poder, esto me parece muy grave.

Cuando yo pedí un certificado al Ministerio de Finanzas en el año 2020, febrero del 2020, si no me equivoco, ellos contestaron diciendo que había 760 millones de dólares en la cuenta única para el manejo de la reconstrucción, -2020-, recuerdo que yo salí en 2018, no es por falta de recursos que no se termina la reconstrucción. ¡Por el amor de Dios! No es porque haya un reglamento o dos, esto es por falta de voluntad política. ¿Qué quieren decir con el reglamento? ¿Qué porque no había reglamento las cosas se hacían mejor o peor? Se pasan haciendo reglamentos, reuniones, modificaciones, alcance y no logran terminar la reconstrucción, que ya a este paso debía haber estado concluida, de acuerdo al plan de reconstrucción; y, sobre todo, porque existía la estructuración de proyectos y la financiación, y eso se lo hubiera entendido de manera muy sencilla si hubieran llamado, por lo menos, a uno o a dos multilaterales que financiaron la reconstrucción, es lo único que yo hubiera pedido para este proceso investigativo.

No he manejado fondos públicos, no he participado en procesos contractuales. No he firmado adjudicaciones, de esos cientos de oficios que se ponen como una prueba espectacular en la narrativa de la Fiscalía, si se ponen a hacer un análisis discriminatorio, por decirlo de alguna manera, en mi proceso de conocer esa necesidad y luego coordinarla, ese dinero pasa de la institución "A" a la institución "B" del mismo Estado.

Todas mis actuaciones estuvieron documentadas, muchas de ellas auditadas y algunas de ellas, incluso con la felicitación y reconocimiento de organismos multilaterales. Las acusaciones que hoy enfrento se construyen a partir de una lectura descontextualizada de documentos, imputándome, casi de manera absoluta, la capacidad de cometer el llamado abuso de fondos públicos del que me acusa la Fiscalía. Y esto es importante porque el verbo rector es el "abuso" de fondos públicos, así está en el acta de instrucción, así está en la formulación de cargos: el abuso de los fondos públicos.

Finalmente, señores jueces, he respondido con transparencia cada cuestionamiento, explicado con evidencia cómo funcionaba el modelo de reconstrucción, cómo se distribuían las competencias y cómo operaban las fuentes de financiamiento. He probado que muchos de los proyectos observados se ejecutaron bajo parámetros legales, replicados por otras administraciones, sin que esto haya constituido delito alguno. En un proceso con contextos idénticos no se ha perseguido conducta delictiva alguna. ¿Por qué? Porque no la hay. Y peor aún, no se ha imputado al Secretario Técnico por sus tareas de coordinación. Además, estoy convencido de que, luego del testimonio de quien fuera mi asistente en aquella época, la señora Katy Dueñas Dueñas, y del perito en criminalística, quien explotó los audios de la tan sonada y satanizada acta del 22 de mayo de 2017 que, hago un paréntesis, tampoco debería ser

analizada de forma aislada, no queda duda alguna, o no debería quedar duda alguna, de que los miembros del Comité fueron debidamente convocados, constantemente informados, notificados con el borrador del acta, cuyos puntos fueron aprobados por unanimidad, como sucedió en todas y cada una de las sesiones del Comité de Reconstrucción.

Señores miembros del Tribunal, yo seguí siendo Secretario, yo también fui ratificado por el presidente Lenín Moreno unos meses después de mayo de 2017. A mí nunca, nunca quiero ser enfático ni un solo miembro del Comité me manifestó una objeción, una negativa, una oposición de ningún tipo, es la parte que no logro entender. Si algo hubiera estado mal, si todo hubiera estado mal, habría un rastro por lo menos de una oposición, aquí hay una crítica, aquí una objeción, pero no hay ni siquiera eso. Entonces, ¿cómo se logra entender esto sino desde el punto de vista de una narrativa que solamente se encapsula hacia determinadas personas? Ese informe que fue puesto me refiero ahora nuevamente al acta del 22 de mayo, a consideración desde antes de la sesión a los miembros del Comité, contenía todo el consolidado de proyectos en el marco de reconstrucción, y, aparte de eso, ese día en especial también se conoció y se votó, para la aprobación del informe, del envío del informe a la Asamblea Nacional del Ecuador, es decir, ese día hubo una doble refrendación, se refrendó, porque el informe de la Asamblea Nacional que contiene esa es la pregunta que deberíamos hacernos ¿qué contiene un informe que se envía a la Asamblea Nacional? Contiene todo, contiene las actas del Comité, contiene los anexos, contiene el desarrollo de los proyectos, el relato con las tareas de coordinación y todo lo relevante para que la Asamblea pueda hacer el control técnico y político. Así que no fue una refrendación, fue una doble refrendación.

La acusación, tal como está planteada, creo que no hace falta enfatizar que se nos acusa por peculado por 225 millones de dólares, pretende criminalizar el cumplimiento de una función técnica técnica que insisto, me hubiera gustado, por lo menos mostrarles que si voy a ser juzgado me digan: “A mí no me gustó tu trabajo, eso es peculado, te voy a mandar a la cárcel porque no me gustó cómo sistematizaste”, pero ni siquiera eso se conoce, suena como algo etéreo. Lo que está en juego no es solamente mi libertad por supuesto, es lo que en este momento más me preocupa sino también la criminalización del cumplimiento de una función técnica, se pretende sancionar el ejercicio responsable de un deber público.

Por todo ello, señores jueces, solicito, con absoluto respeto, que se dicte una resolución conforme a derecho, basada en los hechos reales que acabo de exponer y que constan en el expediente que ha sido puesto en su conocimiento. Les agradezco, y muchas gracias por su atención.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: La defensa de la persona procesada, Carlos Bernal, va a hacer preguntas.

Intervención del doctor Roberto César Calderón Posso, en representación del señor Carlos Andrés Bernal Alvarado:

Sí, con la venia del honorable Tribunal, voy a hacer unas pocas preguntas.

P: Indique, ingeniero Bernal, ¿Cuáles de los once proyectos cuestionados en la presente causa estuvieron contemplados dentro del eje de reactivación productiva? R: El Parque Las Vegas,

insisto, pudiera ver la herramienta para ser más específico, los puertos pesqueros artesanales y los puentes, y las obras de infraestructura que tenían que ver con reactivación productiva.

P: La fiscalía y la acusación particular señalan al parque Las Vegas como un proyecto no prioritario. ¿Indique qué proyectos se ejecutaron antes del Parque Las Vegas? R: Soy una persona que no le gusta hablar de memoria, pero tengo muchas cifras en la cabeza, antes del parque Las Vegas, dentro del eje de emergencia, se habían ya casi evacuado todos los albergues, se habían iniciado probablemente doce mil viviendas entre reconstrucción, reparación, en terreno propio, en urbanizaciones. Se habían construido y finalizado, inclusive, por lo menos cinco centros de salud. Se había terminado con las tareas de demolición y recolección de escombros. Escuelas se habían hecho, casi en su totalidad, cuatrocientas, porque el Ministerio de Educación determinó un plan que fue muy exitoso para que los niños regresaran a las escuelas antes del próximo periodo educativo, recordemos que el terremoto fue el 16 de abril y las clases iniciaban, en el período de la Costa, en mayo, ellos desplazaron el inicio de clases hasta junio y lograron, en escasos dos meses y medio, tener toda la infraestructura educativa provisional lista para el nuevo período escolar. Es así que entonces, si consolidamos, había proyectos de salud, educación, vivienda, vías, todos los servicios básicos restituidos: telecomunicaciones, electricidad, ya restituidos como parte de la primera respuesta, incluso antes de que el Comité, o Ecuador Estratégico, y que el eje de reactivación productiva haya sido cristalizado con el parque Las Vegas.

P: ¿Indique al honorable Tribunal si, debido a los fondos derogados al proyecto parque Las Vegas, se dejó de construir o de dar continuidad a algún otro proyecto? R: No, en absoluto.

P: Indique si, ¿Debido al proyecto tramo de acceso MantaColisa se dejó de otorgar fondos para otros proyectos? R: No, en lo absoluto.

P: Indique si, debido al proyecto denominado, “¿Facilidades Pesqueras de Cojimíes y Crucita”, se dejó de otorgar fondos para otras obras? R: No, y quiero hacer una aclaración importante, porque siempre que se utiliza la palabra “otorgar”, que puede ser sinónimo de “asignar”, quiero dejar claro que yo no asignaba recursos, yo coordinaba las necesidades técnicas, logísticas y financieras, y la respuesta es que no, porque se haya priorizado eso, no se dejó de priorizar otros proyectos de los que usted se está refiriendo.

P: Indique si, ¿Debido al proyecto espigón de sacrificio del puerto artesanal de San Mateo, se dejó de realizar otros proyectos? R: No.

P: Indique, si estaba dentro de sus facultades revisar la legalidad de los proyectos que coordinaba, ¿sí o no? R: No, en absoluto.

P: Indique, si dentro de sus facultades estaba revisar la factibilidad económica de los proyectos que coordinaba, ¿sí o no? R: No.

P: Indique, si sugirió o solicitó a los entes públicos contratantes contratar con determinadas empresas, ¿sí o no? R: No.

No tengo más preguntas, nada más, indicando al honorable tribunal que, a pedido de mi cliente, luego de esta intervención de preguntas, solicita que se acoge a su derecho al silencio. Muchas gracias.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Doctor, el doctor Chica, ¿formular preguntas? R: No. Es derecho de la persona procesada, puede someterse en cualquier momento al silencio, no como una forma de condena, sino más bien como una forma de defensa. Ha sido escuchado, proseguimos, por favor, para evacuar la prueba que tuviera pendiente.

Intervención del doctor Roberto César Calderón Posso, en representación del señor Carlos Andrés Bernal Alvarado:

Muchas gracias, a continuación, solicitamos se tome en consideración nuestra prueba documental. La prueba documental, señores miembros del Tribunal, va a ser solicitada por el doctor Chica, mi colega, y nosotros aquí en la sala la vamos a ir entregando físicamente.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Doctor, ¿ya la tiene lista y ordenada? R: Ya está listo. Doctor Chica, lo escuchamos.

Intervención del doctor José Luis Chica Valencia, en representación del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado:

Muchas gracias, señora jueza, siendo procedente en este estado del proceso, los elementos de prueba de documentales que se ha presentado oportunamente, esta defensa son los siguientes:

1. El Memorando original Nro. CPCCS-SG-2023-0894-M del 10 de Julio del 2023, suscrito electrónicamente por el Mgs. José Antonio Ávila Stagg, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, que certifica y que en su parte pertinente dice: “En atención al Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0444-M, de fecha 10 de julio de 2023, en el cual se indica: “Por medio del presente debo indicar que, dentro del proceso Constitucional de Acción de Hábeas Data signado con el Nro. 13959-2023-00142, la señora Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez Adolescencia y Adolescentes infractores del Cantón Sucre de Manabí, Abogada María Isabel Mariscal Valle, en la audiencia oral pública dispuso que, Secretaria General del CPCCS remita la documentación pertinente en la que se respalda la Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-O-298, de fecha 13 de marzo del 2019, suscrita por el Dr. Julio César Trujillo, fallecido, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; por cuanto, en dicha acción constitucional la carga de la prueba se invierte, de acuerdo con la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, solicito que remita a esta Coordinación General de Asesoría Jurídica copias debidamente certificadas de todos los contratos pertenecientes al caso emblemático "Reconstrucción de Manabí" con los nombres Denise María Vélez Ruperti y Javier Andrés Vélez Ruperti, y/o a las empresas CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA, con el nombre comercial CONCRENOR; y, CANTERA SAN ISIDRO S.A. CANTESAN, que hace referencia el Dr. Julio César Trujillo, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de aquel entonces, al emitir la Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-O-298, de fecha 13 de marzo de 2019.” énfasis añadido; al respecto debo indicar que, después de haber revisado los archivos físicos y digitales pertenecientes a la secretaria general, NO existe contrato alguno referente al caso emblemático "Reconstrucción de Manabí" con los nombres Denise María Vélez Ruperti y Javier Andrés Vélez Ruperti, y/o con las empresas CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA, con

el nombre comercial CONCRENOR; CANTERA SAN ISIDRO S.A. CANTESAN.”; prueba que consta a fojas 72318 del expediente, CUERPO 730.

Prueba dos: el Memorando original No. SERCOP-DZ4-224-0044-M, de fecha 28 de febrero del 2024, suscrito electrónicamente por el DIRECTOR ZONAL 4 DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Mgs. Ángel Jamil Solaris Dávila, quien da repuesta a la fiscalía, al requerimiento realizado por la Fiscalía, mediante Oficio 2024-56-2019-UFCN2-FGE-JMM-mla, de fecha 15 de febrero de 2024, ingresado al Servicio Nacional de Contratación Pública, el 16 de febrero del 2024, que en su parte pertinente dice lo siguiente: “En relación al memorando N° SERCOP-CGAJ-2024-0119-M de fecha 23 de febrero del 2024, en el cual hace referencia al oficio N° 2024-56-2019-UFCN2-FGE-JMM-mla. de fecha 15 de febrero de 2024 ingresado a este Servicio Nacional el 16 de febrero de 2024, en referencia a la Instrucción Fiscal No.56-2019-JMM-mla por el presunto delito de Peculado, la Dra. Jimena Mena Martínez. Fiscal de la Unidad de Fuero de Corte Nacional Nro. 2. en que se solicitó la siguiente información: (...) A la Coordinación Técnica de Operaciones: a) Si el señor CARLOS ANDRÉS BERNAL ALVARADO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1309446050, consta en la base de datos de la institución, como suscriptor de contratos de ejecución de obras, provisión de bienes, realización de servicios, incluido los servicios de consultoría que haya sido suscrito por él, como Secretario Ejecutivo Comité de la Reconstrucción, o como personal natural o como representante legal de alguna persona jurídica, dentro del periodo comprendido entre del 4 de mayo del 2016 hasta el 12 de enero del 2018, al respecto me permito comunicar que se procedió a verificar mediante trámite N° 2024006238 la cual se informa lo siguiente: “Se verificó en la base de datos que Bernal Alvarado Carlos Andrés con RUC: 1309446050001, se encuentra registrado en el RUP, sin embargo, NO posee contratos de ejecución de obras, provisión de bienes, realización de servicios, incluido los servicios de consultoría que haya sido suscrito por él, como Secretario Ejecutivo Comité de la Reconstrucción, o como personal natural o como representante legal de alguna persona jurídica, dentro del periodo comprendido entre del 4 de mayo del 2016, hasta el 12 de enero del 2018. Cabe mencionar que se ha verificado los procedimientos de régimen común, régimen especial, procedimientos de emergencia, ínfimas Cuantías, catálogo electrónico.” Esta prueba se encuentra a fojas 76032 y 76032 vta., del expediente de la Fiscalía, con la firma electrónica, así como sus anexos de pruebas de fojas 76030 a 76034.

Tercer elemento: el Oficio Nro. SERCOP-CZ4-2019-0515-OF, de fecha 20 de marzo del 2019, suscrito por la Economista María Dolores Zavala Zavala, Coordinadora Zonal 4 del Servicio Nacional de Contratación Pública, quien ejerció las funciones en la referida fecha, respecto a la certificación de la no existencia y suscripción de contratos de la compañía CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA. con el nombre Comercial CONCRENOR, de la empresa CANTERA SAN ISIDRO S.A. CANTESAN, respecto al caso denominado Emblemático “RECONSTRUCCIÓN DE MANABÍ”, en los hechos denunciados e investigados, referente a la información proporcionada, al certificar lo siguiente: “Se procedió a crear la mantis No. 2019010147, el mismo que se realizó la búsqueda correspondiente en la

base de datos del proveedor con RUC: 1391768346001 Razón Social “CONSTRUHIDROCA B CIA. LTDA.” el mismo NO registra procedimientos adjudicados/finalizados”, “De la misma manera, la compañía CANTERA SAN ISIDRO S.A. CANTESAN con RUC 1391757549001, tampoco sea contratado con el Estado Ecuatoriano, por NO existir registro de procedimientos adjudicados / finalizados, con procesos de contratos respecto del caso emblemático “RECONSTRUCCIÓN DE MANABÍ”, conforme se lo corrobora con la certificación emitida por el SERCOP, mediante Oficio Nro. SERCOP-CZ4-2019-0514-OF, de fecha 20 de marzo del 2019, suscrito por la Econ. María Dolores Zavala Zavala, COORDINADORA ZONAL 4 del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.” Este elemento de prueba costa en el expediente de fojas 1489, 1490, 1492, 1494 a 1496

Cuarto elemento, el original del Oficio No. 0452-DNP 2024 de fecha 7 de marzo del 2024, suscrito por el Abg. Andrés Guerrero Arizaga, y el Memorando original No. 447-DNR-SR-2024 de fecha 5 de marzo del 2024, suscrito por el Dr. Giovanni Egas Orbe, Mg, SECRETARIO DE RESPONSABILIDADES DE LA CGE, que se refiere solamente a indicar respecto al print de pantalla del CGE Reportes Información personal, documentos que fueron obtenidos dentro del trámite de Diligencia Preprocesal No. 13283-2024-01434G, tramitado en la Unidad Judicial Penal de Portoviejo, el que tiene relación a la no INEXISTENCIA de alguna disposición administrativa respecto a alguna responsabilidad civil culposa (GLOSA) o disposición alguna de realizar reintegro de valores, en contra del Ingeniero Carlos Andrés Bernal Alvarado, de las funciones que ostentaba como Secretario Ejecutivo Comité de la Reconstrucción, del resultado del Examen Especial DPM-0002-2019; este elemento se encuentra a fojas 78936 a 78937 del expediente.

Elemento cinco: el Memorando con firma electrónica 447-DNR-SR-2024 de fecha 5 de marzo del 2024, suscrito por el Dr. Giovanni Egas Orbe, Mg, SECRETARIO DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, que se refiere solamente a indicar respecto al print de pantalla del aplicativo CGE Reportes Información personal, documentos que fueron obtenidos dentro del trámite de Diligencia Preprocesal No. 13283-2024-01434G, tramitado en la Unidad Judicial Penal de Portoviejo, tiene relación a la INEXISTENCIA de alguna disposición administrativa respecto a alguna responsabilidad civil culposa (GLOSA) o disposición alguna de realizar reintegro de valores, en contra del Ingeniero Carlos Andrés Bernal Alvarado, de las funciones que ostentaba como Secretario Ejecutivo Comité de la Reconstrucción, del resultado del Examen Especial DPM-0002-2019, este elemento se encuentra a fojas 78938, 78938 Vta.

Elemento seis: el Informe de la Asamblea, de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN, COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO de la Asamblea Nacional realiza el informe denominado “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA DE LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS Y MANABÍ, AFECTADAS POR EL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL

DE 2016”, que fue aprobado por unanimidad en el seno de esa Comisión Especial, en sesión 029-2013-2025 del 20 de marzo del 2024”, documento que consta incorporado a fojas 77528 a 77595;

Elemento siete: las copias MATERIALIZADAS que constan en el expediente en número de (42) fojas, que obran de fojas 79845, vuelta, 79847, 78948 a 78985 del expediente y que contiene correos, anexos y la CONVOCATORIA a la Sesión constante en el oficio BPR-STCRRP-2017-0725-O de fecha 19 de mayo de 2017, que suscribí en calidad de Secretario Técnico, de notificación a los Miembros del COMITÉ PARA LA RECONSTRUCCION Y REACTIVACION PRODUCTIVA, para la sesión de fecha 22 de mayo del 2017, con sus respectivos anexos, consistente en los cuadros que contienen las obras ejecutadas y en ejecución, con sus respectivas fechas de priorización y aprobación por parte del Comité, esto es, por sus siete integrantes del Comité, el que dice: “Asunto: “Acta sesión VI del Comité”, convocatoria a la Sesión se realizó a través de los correos electrónicos a todos y cada uno de los miembros del Comité, para la sesión, que se realizó el 22 de mayo del 2017, de manera previa, esto es, el 19 de mayo de 2017, mediante la cual se puso en conocimiento y se socializo con todos los miembros del comité, tanto el orden del día, como los anexos respectivos a cada uno de sus puntos a tratar, en consecuencia, con esta prueba que respalda en forma inequívoca, que si se puso en conocimiento y se socializo a los miembros del comité la documentación pertinente, de manera previa y anticipada, a la realización del acta “Acta sesión VI del Comité”, que EN NINGUNO DE SUS PUNTOS de la Convocatoria se señala que se iba a tratar y resolver y aprobar en el orden del día la priorización de proyecto alguno que debían ser de conocimiento del pleno del Comité”. Esta prueba anunciada por la Fiscalía, en el anuncio 18 y que consta en la foja 997 a 1452.

Elemento 8: Las copias MATERIALIZADA en número de 75 fojas, y que obran a fojas 78987 a 79060 del Expediente, donde consta la notificación efectuada el 24 de Mayo del 2017 por la señora Katty Dueñas, Especialista Administrativa 3 de la Vicepresidencia de la República, con el contenido del Acta de la Sesión del COMITÉ PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA realizada el 22 de mayo del 2017 y toda la documentación de soporte correspondiente a adopciones tomadas por los siete miembros del Comité de las resoluciones de cada uno de los punto del orden del día, particularmente referente a la contenida en el Orden del día del Punto No. 4

Elemento 9: la copia certificada del Decreto Ejecutivo No. 1004, dictado el 26 de abril del 2016, mediante el cual el Presidente de la República del Ecuador, CREÓ, EL COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y DEL EMPLEADO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DEL 2016, donde se establece los miembros que lo integran y que actúan con voz y votos, conforme lo determina el Art. 2 del referido Decreto Ejecutivo; documento que consta a fojas 823 en el noveno cuerpo y de fojas 1482 a 1514 cuerpo 16 del Expediente de la Fiscalía. 77.912, 77913. Esta prueba fue presentada también por Fiscalía en el anuncio 7.

Señora jueza todos estos elementos de prueba presentados por esta defensa han sido actuados

de conformidad, (...) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo en relación con los 48 y 49 del estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

Como elemento 10: la prueba documental nos adherimos a la defensa del ing. Jorge Glas, al amparo del principio de la comunidad de la prueba, consagrado en el Código Orgánico Integral Penal, nos adherimos y que formalmente consta como elemento 32 presentado por la defensa del ingeniero Jorge Glas, contenida en informe de la Contraloría General del Estado. Es importante señora jueza que se tenga muy en cuenta que al momento de resolver que dicho informe, se ha identificado como Orden de Trabajo No. 0018-DR5-DPM-AE-2018, de fecha 4 de junio de 2018, que se establece expresamente que el plazo máximo e improrrogable para la aprobación del informe era de 180 días, conforme al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Consta en el Memorando No. 244-DPM-AE-2019, que dicho informe fue aprobado recién el 21 de marzo de 2019, lo que implica un total de 198 días transcurridos, superando el límite legal superando el límite establecido del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, es importante también que se tenga en cuenta que se ampara esta defensa en la Resolución 10-2021, emitida por la Corte Nacional de Justicia de fecha 29 de septiembre de 2021, que declaró como precedente jurisprudencial obligatorio el incumplimiento del término máximo para la aprobación de informes de auditoría especial por la Contralora General del Estado. Hasta aquí la prueba.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Gracias, por favor, entreguen los documentos a los que se ha hecho referencia por parte de su defensa a secretaría para que los pueda poner a disposición. Se le consulta a la defensa de la persona procesada Carlos Bernal, si ha concluido con la evacuación de su prueba. R: Hasta aquí, señora jueza, ha concluido la presentación de la prueba del ingeniero Carlos Bernal.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Considerando que hemos advertido que los documentos serían, o la prueba documental podría ser objetada oportunamente, y que se les dio tiempo para revisar la prueba documental, vamos a proceder con las objeciones. En primer momento, vamos a escuchar a la defensa de la persona procesada Jorge Glas, respecto a las objeciones, aprueba Fiscalía. Los documentos están a disposición en la mesa, por favor, gracias, doctor lo escuchamos, mil disculpas

Intervención del doctor Andrés Omar Villegas Pico, en representación de la persona procesada Jorge David Glas Espinel:

De mi parte, no tiene oposiciones a la prueba documental presentada por Fiscalía.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de la defensa de la persona procesada Carlos Bernal.

Intervención del doctor Roberto César Calderón Posso, en representación del señor Carlos Andrés Bernal Alvarado:

Hemos revisado los documentos aportados como prueba documental por la Fiscalía y no tenemos ninguna objeción.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Fiscalía, P: ¿Requiere cinco minutos para revisar la

prueba de la persona procesada Carlos Bernal? R: Sí, señor juez.

Intervención del Fiscal Wilson Toainga Toainga:

Señores jueces, de acuerdo a lo que establece el artículo 569 y 616 del Código Orgánico Integral Penal, respeto a la forma en que se ha practicado la prueba documental, misma que deberá ser considerada al momento de su valoración en los siguientes términos:

Con relación a la prueba documental practicada por la defensa del procesado Jorge Glas Espinel, de conformidad con lo que establece en el artículo 216 y 217 del COGEP. Se objeta la prueba que consta en los anuncios probatorios número 21, 23, 24 y 25, por cuanto estos han sido emitidos por particulares, requiriendo que, para su eficacia probatoria, debe constar con reconocimiento de firma y rúbrica y la comparecencia de los autores de ese documento y la información a esta Sala de Tribunal.

De conformidad con el artículo 11, número 2, de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 554, numeral 5, del Código Orgánico Integral Penal, se objeta la prueba practicada en el anuncio probatorio número 21, 22, 23 y 24, por ser discriminatoria e impertinente.

Asimismo, de conformidad con lo que establece el artículo 199 del COGEP, se objeta la prueba que consta en anuncios probatorios número del 1 al 16, por tratarse de documentos públicos que fueron remitidos mediante oficio EP-EEP-2019-00733, el 12 de julio de 2019, suscrito por el arquitecto Julio Recalde Ubidia, Gerente General de Ecuador Estratégico, que van desde las fojas 66.142 a 66.379, que debe ser considerado en su totalidad y se está considerando sólo una parte, es decir, la prueba practicada ha sido de manera mutilada.

Se solicita también la práctica de los numerales 17 y 18, pues se trata de documentos públicos que fueron remitidos mediante oficio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas DPLC-2021-51-F, de 20 de agosto del 2021, suscrito por Susana Muñoz Sánchez, directora de Patrocinio Legal Activo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que van desde fojas 40.725 a 41.339, debe ser considerado en su totalidad y se está considerando solamente una parte, es decir, como prueba mutilada.

En relación a la prueba practicada por el procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado. Primero, se solicita se inadmita el informe de indicios de responsabilidad penal número 003-2019, por cuanto no constituye un requisito de procedibilidad, y transgredir lo que establece el artículo 554, numeral 6, tercer inciso del Código Orgánico Integral Penal, y que va desde folios 65667 a 65681.

Asimismo, se solicita se inadmita el informe de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos Descentralizados en la Asamblea Nacional, que obra desde foja 75.528 a 75.595, se objeta por impertinente, según lo establece el artículo 554, numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal, por no tener relación con los 11 proyectos que motivaron la presente investigación.

Esas son las objeciones de la prueba documental, señora jueza, ponente del tribunal de juicio.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a la acusación particular,

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Intervención del doctor David Eduardo Soria Tamayo en representación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

Su señoría, a más de lo mencionado por la Fiscalía General del Estado, a lo cual nos adherimos, me permito objetar la prueba del memorando número CPS-SG-2023-0894-M, ya que se ratifica que, por la Ley de Comercio Electrónico y el COGEP, los memorandos o cualquier oficio de las instituciones públicas que cuenten con una firma electrónica deben ser debidamente materializados o estar en un dispositivo sólido donde pueda ser verificada la firma, por lo cual no contaría con validez.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por parte de la acusación particular, Procuraduría General del Estado.

Intervención de la doctora Vanessa Cárdenas Aguilar en representación de la Procuraduría General del Estado:

Señora jueza, por parte de la acusación particular, además de adherirnos a las objeciones hechas tanto por Fiscalía, como por el Consejo de Participación, en relación al anuncio probatorio del procesado Jorge Glas Espinel, impugnamos, además, el anuncio hecho en el numeral 27, en virtud de que no ha sido una información introducida, más una materialización de notas de prensa sin ningún tipo de pericia, ni suscripción, ni reconocimiento por parte del particular que emitió esta documentación. Y también en relación al anuncio probatorio número 21, que ya fue impugnado también por quienes me antecedieron en la palabra, nada más resaltar que es un informe de la Asamblea que no se encuentra ratificado, que no se encuentra aprobado, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Además de las impugnaciones que ya realizaron, en las que coincidimos.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: En virtud de que se ha evacuado la prueba pertinente por parte de los sujetos procesales, se declara concluida esta fase de la audiencia de juicio y se va a proceder a escuchar las alegaciones finales. Previo a ello, con el fin de garantizar la publicidad de la audiencia, y por cuanto ya se ha precluido con la prueba que motivó a que, por principio de no contaminación, se cierre la señal para que no se escuche lo que ocurrirá en esta diligencia a través de medios telemáticos y que solamente se garantice la publicidad de manera física en esta audiencia, le vamos a pedir a Secretaría que nos brinde la comunicación, la contingencia necesaria, y con el Departamento de TICs para que se aperture la señal. Y con ello, los alegatos, como dispusimos en un inicio en audiencia, sean de carácter público, vamos a tener un receso para el almuerzo, también que no es de más de 30 minutos. Por favor, ser puntuales para continuar con el desarrollo de la audiencia. En 30 minutos volvemos y evacuamos la parte que nos corresponde, que en este caso son los alegatos finales.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Por Secretaría, verificar la presencia de sujetos procesales indispensables para continuar con el desarrollo de la diligencia.

Secretario Relator: Señora jueza ponente, señores miembros del Tribunal, se encuentran

presentes los mismos sujetos procesales que dieron inicio a esta diligencia.

Intervención de la Presidenta del Tribunal: Conforme al artículo 618 del Código Orgánico Integral Penal, una vez que sea declarado concluida la fase de prueba, se procede a la evacuación de los alegatos de cierre, para ello se concede la palabra a los sujetos procesales, conforme se había anunciado ya de manera previa; esto es, la Fiscalía por 30 minutos, la acusación particular 15 minutos cada uno y lo que corresponde a la defensa de las personas procesadas 15 minutos. Por favor, ser claros con este tiempo, en términos de argumentaciones jurídicas, es tiempo suficiente para cumplir con los presupuestos del artículo 618.

Doctor, lo escuchamos como Fiscal General.

Intervención del Fiscal Dr. Wilson Toainga Toainga:

Muy buenas tardes, señores jueces de este Tribunal de Juicio:

Durante el desarrollo de esta audiencia, hemos podido apreciar que el delito de peculado no comprende única ni exclusivamente conductas de apropiación, distracción ni disposición arbitraria de bienes públicos, sino que también este delito se puede cometer a través de conductas de abuso de dineros públicos por parte de funcionarios que han utilizado de manera indebida e inadecuada los recursos económicos pertenecientes al Estado y recaudados por la Ley de Solidaridad contrariando los fines para los cuales fueron asignados.

Precisamente el concepto de uso indebido es lo que define al término “abusar” que contempla el verbo rector del tipo penal de peculado. Así, al día de hoy, no existe duda del ABUSO ejercido por los ciudadanos JORGE DAVID GLAS ESPINEL y CARLOS ANDRÉS BERNAL ALVARADO al dinero que los ecuatorianos entregamos a fin de procurar los derechos emergentes de salud, educación, vivienda y reactivación económica para nuestros hermanos en todas las zonas gravemente afectadas a consecuencia del terremoto del 16 de abril del 2016, al viabilizar la priorización de varios proyectos ajenos al objeto de la Ley Orgánica de Solidaridad.

Es así que una vez delimitado este panorama fáctico, la Fiscalía General del Estado fijó como objetivo probar una serie de hipótesis individualizadas que acreditan la efectiva materialidad del delito de Peculado, así como la responsabilidad de los ciudadanos JORGE DAVID GLAS ESPINEL Y CARLOS ANDRÉS BERNAL ALVARADO, como autores del artículo 278 inciso primero del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con el artículo 42, numeral 1, literal a) del citado cuerpo de Ley, y como se ha realizado:

Nuestra primera hipótesis se centró en probar que el 26 de abril del 2016, se creó el Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva. Dicha oferta probatoria se demostró mediante el testimonio de la perito Artemisa Gutiérrez, quien detalló la normativa mediante, la cual se creó este Comité adscrito a la vicepresidencia de la República en el marco de la emergencia por el terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016, circunstancia que se verifica de nuestra prueba documental 20 y 22, sin dejar de mencionar que es un hecho público y notorio que no resiste prueba en contra.

Por otro lado, nuestra segunda hipótesis estuvo dirigida a demostrar que dicho Comité fue presidido por el ex Vicepresidente de la República JORGE DAVID GLAS ESPINEL,

mientras que CARLOS ANDRÉS BERNAL ALVARADO fue secretario técnico del mismo.

Señores jueces, como ustedes pudieron escuchar la perito Artemisa Gutiérrez, indicó que el Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva tenía como integrantes a los ciudadanos JORGE DAVID GLAS ESPINEL como presidente y CARLOS BERNAL ALVARADO como secretario técnico del mismo. Circunstancia que tiene relación con nuestra prueba documental nro. 1 y nro. 4 relativas a los nombramientos y designaciones emitidos por la Vicepresidencia de la República del Ecuador.

Como tercera hipótesis hemos demostrado que el 20 de mayo del 2016 se expidió la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el terremoto cuyo propósito radicaba en recaudar contribuciones solidarias.

Circunstancia que, si bien es un hecho que no requiere ser probado conforme el artículo 163 del Código Orgánico General de Procesos, la perito Artemisa Gutiérrez, en su testimonio indicó que mediante la Ley Orgánica de Solidaridad se depositaron contribuciones voluntarias en una cuenta del erario nacional a cargo del Ministerio de Finanzas, enfocadas en la reconstrucción de zonas gravemente afectadas por el terremoto de abril de 2016. Hecho que se comprueba además con nuestra prueba documental nro. 11 y nro. 15.

Así, una vez establecida la existencia del Comité y de la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el terremoto, nuestra siguiente hipótesis se centró en demostrar que JORGE DAVID GLAS ESPINEL y CARLOS ANDRÉS BERNAL ALVARADO viabilizaron la priorización de varios proyectos, entre ellos, los siguientes: la construcción del Tramo de acceso al puerto de Manta redondel del imperio Colisa, Parque las Vegas (

estos ejecutados por Ecuador Estratégico; construcción del acceso a Bahía de Caráquez, puente sobre el río Jama, Derrocamientos y Demolición de Escombros y puente sobre el río Mataje, estos ejecutadas por MTOP, a través de las subsecretarías zonales 4 y 1; construcción de 4 facilidades Pesqueras en San José de Chamanga, Cojimíes, Arenales de Crucita y Puerto López; y, el Espigón de Sacrificio del Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo en cuya ejecución intervinieron Inmobiliar y SECOB, todos ellos, sin autorización y conocimiento de todos los miembros del Comité.

Hipótesis demostrada a través del testimonio del ciudadano Byron Estuardo Pacheco Torres, Subdirector de Patrocinio del CPCCS a la época de los hechos, quien efectivamente indicó que el 22 de mayo del 2017, el Comité de Reconstrucción aprobó 584 proyectos y dispuso de 300.000.000.00 (trescientos millones de dólares) sin ningún sustento técnico, incumplimiento el artículo 1 de la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el terremoto, yendo en contra de los ejes de priorización, señalando además que varios de estos proyectos ya se encontraban ejecutados, dejando de lado proyectos realmente prioritarios como el Hospital Delfina Torres de Esmeraldas, mismo que no fue considerado en ese momento.

Lo cual es concordante con el testimonio del ciudadano Néstor Gabriel Alcívar Robles,

Alcalde del Cantón Pedernales a la época de los hechos, quien señaló que efectivamente formó parte del Comité de Reconstrucción e identificó a los ciudadanos JORGE DAVID GLAS ESPINEL y CARLOS ANDRÉS BERNAL ALVARADO como presidente y secretario técnico de este cuerpo colegiado respectivamente, afirmando que los ejes de priorización eran servicios básicos y regeneración urbana. Sin embargo, del testimonio del ciudadano Néstor Alcívar se verificó que únicamente se priorizaron los proyectos de agua potable y una facilidad pesquera en Cojimies que no estaba dentro del banco de proyectos de la Alcaldía de Pedernales; y, que desconoce la razón por la que no se priorizaron los proyectos relacionados con el Hospital de Pedernales, Alcantarillado y Reconstrucción de Escuelas, señalando que hasta la actualidad siguen vigentes las escuelas móviles para la población y aún no se han solucionado los problemas de infraestructura en dicho cantón.

Incluso, el testimonio de Adolfo Gustavo Salcedo, nos brindó la información de que en las primeras sesiones del Comité de Reconstrucción no se determinó como proyectos priorizados alguna obra destinada a solventar la problemática de falta de vivienda de la población.

Esta hipótesis se torna en incuestionable con nuestra prueba del Acta Nro. 6 de 22 de mayo de 2017 del Comité de Reconstrucción suscrita por los ciudadanos Jorge Glas Espinel y Carlos Bernal Alvarado que consta en nuestra prueba documental nro. 5, 18 y 21. Resaltando además que el ciudadano Adolfo Gustavo Salcedo en su testimonio sostuvo que como miembro del Comité de Reconstrucción en representación del SENPLADES no tiene respaldos de las sesiones y que tampoco fueron puestos en conocimiento de la entidad que ellos representaban, recalcado además no haber firmado actas, ni conocido respecto de procesos de contratación de los proyectos de priorización. Circunstancia concordante con el testimonio de la ciudadana Clara Carol Zambrano Espinal, Vice Prefecta Encargada de la Provincia de Manabí a la época de los sucesos, quién indicó que no conoció el punto de la priorización de la sesión de 22 de mayo de 2017, a la que fue convocada ese mismo día y que tampoco conoció el contenido del acta, no la firmó y que ésta nunca fue puesta en su conocimiento, recalcando que cuando conoció el contenido del documento se percató de que estaba suscrita únicamente por los ciudadanos Jorge Glas Espinel como presidente y el Carlos Bernal Alvarado como secretario técnico del Comité de Reconstrucción, suscripción que también fue reconocida a través del testimonio de Mariano Nicanor Zambrano Segovia, Prefecto de Manabí y miembro de este cuerpo colegiado, quien además indicó que las decisiones de los proyectos de construcción se tomaban directamente a través de la secretaría y de la presidencia; y, que no se sometían a votación de los miembros.

Es decir señores jueces, queda claro que las personas sobre las cuales giraban todas las decisiones que se tomaban del Comité para la Reconstrucción eran los procesados JORGE DAVID GLAS ESPINEL y CARLOS BERNAL ALVARADO, pues incluso las actas en donde se plasmaban sus abusos no fueron ni siquiera socializadas a sus miembros, lo que da cuenta que los procesados utilizaban al Comité únicamente para dotar de cierta legalidad la forma abusiva de cómo los proyectos de la Ley de Solidaridad eran priorizados, considerando que muchos de ellos no correspondían al banco de proyectos de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados interesados, a quienes se les convocaba el mismo día de las sesiones y con quienes no se contaba al momento de tomar las decisiones, quedando demostrada así, nuestra cuarta oferta probatoria.

Hipótesis que se demuestra además del testimonio del Perito de Audio, Video y Afines, Wiliam Castro Acosta, quien leyó ante ustedes señores jueces las transcripciones de la sesión de 22 de mayo de 2017, donde se expuso claramente los puntos a ser abordados en la misma y donde pudieron escuchar al gerente general de Ecuador Estratégico, Pablo Ortiz, exponer con ligereza los proyectos en una hoja y se escuchó que una voz masculina pide que complete la información a través de un cuadro. Pese a esta observación, los miembros del Comité se pasan del punto 3 al punto 5 y 7; y, al final de la sesión aprueban todos los puntos, incluido el 4 de la priorización. Lo que demuestra que dicha decisión se realizó sin un conocimiento integral e inteligenciamiento de los ejes de reconstrucción de las obras a ser aprobadas.

Dichas intervenciones cobran mayor certeza del testimonio del perito Robert Talavera Ayala, quien realizó el cotejamiento de voces de los intervinientes de la sexta sesión del 22 de mayo de 2017 y de las versiones dadas en la presente causa, quien pudo concluir que las voces de JORGE DAVID GLAS ESPINEL y CARLOS ANDRÉS BERNAL ALVARADO corresponden a las personas que dirigen e intervienen en esta sesión. Circunstancia que se demuestra además de nuestra prueba documental nro. 5, 6 y 7.

Una vez establecida la priorización, nuestra siguiente hipótesis probó que dichos proyectos no revestían la inmediatez y emergencia para ser atendidos con los fondos provenientes de la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, mismos que se realizaron mediante contratación directa por emergencia, mientras que en otros proyectos como los derrocamientos y demolición de escombros se utilizaron formas de pago anti técnicas, teniendo incluso la capacidad de decidir quiénes serían los entes ejecutores.

Hipótesis probada a través del testimonio del ciudadano Byron Estuardo Pacheco Torres, Subdirector de Patrocinio y Procurador del CPCCS a la época de los hechos, quien indicó que el Comité de reconstrucción aprobó 584 proyectos sin ningún sustento técnico, entre los cuales, se evidenció en cuanto al derrocamiento y demolición de escombros que se hizo una modalidad de contratación por hora, cuando desde un criterio técnico lo adecuado era realizarlo por metro cubico, demostrándose además que muchas viviendas de la zona del desastre no fueron atendidas.

Circunstancia que, se corrobora con el testimonio del ciudadano Carlos Arnaldo Tapia De Janón, Funcionario de la Contraloría General del Estado, quien explicó la observación técnica que mediante examen especial se hizo respecto de la demolición y remoción de escombros, ya que se evidenció un sobre costo de 14.000.000.00 de pago indebido por la máquina y no sobre un cálculo del volumen en relación al vacío que generaron las edificaciones, causando un beneficio para el contratista y un perjuicio para el Estado ecuatoriano.

Por su parte, el testimonio del ciudadano Anuar Alejandro Gonzales Alcívar, funcionario de la Contraloría General del Estado en la Provincia de Manabí, nos brindó la certeza de que en el Tramo de acceso al puerto de Manta redondel del imperio Colisa y Parque las Vegas, no

existieron informes de daños derivados del evento sísmico de abril del 2016 y en el caso del parque que este no revestía las características de una obra emergente.

Así también, del testimonio del ciudadano Carlos Arnaldo Tapia De Janón, se probó que después del terremoto de abril de 2016, el proyecto de acceso al puerto de Manta redondel del imperio Colisa se encontraba en funcionamiento y sin afectación en estructura y trazado, por lo que el objeto contractual no cumplía con los principios de la emergencia, ocasionando un perjuicio aproximado de 110. 000.000.00 dólares. Debiendo indicar que del testimonio del ciudadano Cristian Paul Urgiles Capa, Perito de Reconocimiento del lugar de los hechos, también se demostró que dicha obra se encuentra con tramos inconclusos.

Del mismo testimonio de Carlos Tapia también se demostró que las Facilidades Pesqueras de Puerto López, Crucita, San José de Chamanga y Cojimíes también presentaron novedades en cuanto a su contratación emergente e incumplimiento de los objetos contractuales, debiendo indicar que solo una de ella fue concluida y el resto se encuentran abandonadas, lo que demuestra que las mismas no contribuyeron a los ejes de emergencia para los cuales fueron priorizadas.

Circunstancia corroborada también del testimonio del Sargento José Daniel Alquina Collaguazo, quién les mostró a ustedes señores jueces el estado de las facilidades pesqueras como la de San José de Chamanga que no se encuentra en funcionamiento debido a que la actividad del sector es la pesca artesanal y no de alto calado, identificándose otras necesidades como falta de alcantarillado, agua potable y estructura urbana.

De igual forma, del mismo testimonio se demostró cómo la facilidad pesquera de Crucita se encuentra en completo abandono y en obra gris, sin ser usada para el objeto para la que fue construida; por otro lado, se probó que la facilidad pesquera de Cojimíes tampoco se encuentra operativa para la comunidad y sus operaciones se realizan con instituciones privadas.

Sin dejar de mencionar que el mismo testigo afirmó que la facilidad pesquera de Puerto López se encuentra totalmente vandalizada y con infraestructura desprendida, convirtiéndose en una zona insegura para los pobladores por ausente control en el acceso a las instalaciones.

Situación similar fue expuesta en el testimonio del ciudadano Carlos Arnaldo Tapia De Janón, respecto del proyecto del Espigón de Sacrificio del Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo, cuya finalidad era mitigar los efectos de asolvamiento del puerto de San Mateo, no obstante el testigo fue claro al señalar que no se siguieron las recomendaciones técnicas para dragar el sedimento en la parte interna, lo que hace que no pueda ser funcional para lo que fue construido, causando un abuso de fondos públicos de aproximadamente 2.800.000.00 dólares. Hecho concordante con lo manifestado y expuesto ante ustedes señores jueces por el Sargento José Daniel Alquina Collaguazo, incluso con imágenes satelitales y tomadas en el territorio.

Testimonio que también abarcó los proyectos del Parque Las Vegas y del Puente del Río Mataje, donde en el primero se identificaron problemas respecto a la cota máxima por el temporal invernal, provocando la prohibición de acceso al parque debido a las inundaciones del invierno; y, en cuanto al segundo éste tendría un acceso limitado causando inconvenientes

a la población al tratarse de una zona fronteriza controlada por personal militar y policial, recalcando que este puente no existía antes del terremoto.

Además, de las circunstancias ya probadas respecto de la infraestructura y los contratados de los proyectos mencionados, el Perito en Riesgos Theofilos Toulkeridis les demostró a ustedes, señores jueces, las consideraciones geológicas y de resistencia de diferentes obras.

Así, del acceso al puerto de Manta redondel del imperio Colisa se probó que ésta no corresponde a una vía de evacuación, misma que no tiene sentido al ser una autopista inconclusa. En cuanto al Puente sobre el río Jama también se demostró que se construyó sin ningún propósito, advirtiendo que se provocó una doble obra, pues ya existía un puente funcional el cual que no habría sufrido mayor daño durante el terremoto.

Del mismo testimonio, se demostró además que los Centros de Atención Ciudadana de Esmeraldas y Portoviejo están ubicados en zonas de riesgo, en especial en Esmeraldas encima de una de las fallas geológicas más importantes del país y sin contar con aisladores sísmicos. Situación similar fue probada respecto del Parque Las Vegas al tratarse de un sitio inadecuado con alto riesgo de inundaciones que no podría considerarse como una zona segura para la población, aspectos que se demostraron también en otros sectores como el Hospital de Chone que se encuentra ubicado en un pantano, donde si bien se cuenta con una estructura anti sísmica, la misma se vería afectada por las inundaciones, al dañar el caucho de los aisladores.

En relación a las facilidades pesqueras de Crucita, Puerto López y Cojimíes, el perito en riesgos les demostró a ustedes de una manera didáctica y clara, que dichas obras se hicieron para un propósito y ahora están en desuso o se utilizan para actividades ajenas al beneficio de los pescadores. Y, sobre el Espigón de Sacrificio del Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo, señaló con claridad que se trata de una “elefante blanco”, es decir, se trata de una obra completamente anti técnica que no es operacional, que es innecesaria y es inútil, en donde se asignaron fondos para un proyecto que no funciona e hizo una analogía relacionándolo a construir “una heladería en el desierto”.

Sobre estos proyectos, del testimonio de la Perito en Contratación Pública María Lorena Espinoza Salazar, se demostró que dichos contratos serían nulos, debido a que no cumplieron con las solemnidades legales de los artículos 68 y 6 de la Ley de Contratación Pública, esto es, al no haberse formalizado y al contar con resoluciones de Ecuador Estratégico que no justificaron el carácter emergente de la contratación de los proyectos tramo de acceso al puerto de Manta redondel del imperio Colisa y Parque las Vegas.

Este incumplimiento normativo de la Ley de Contratación Pública también se evidencia del testimonio de la Perito en Contratación Pública Viviana De la Torre Bossano, quien identificó en los contratos de los centros de atención de Esmeraldas, Portoviejo y Bahía de Caráquez; derrocamientos, demolición y desalojo de escombros; facilidades pesqueras de Crucita, Puerto López, Chamanga y Cojimíes; y, espigón de Sacrificio de San Mateo, que estos incumplieron los artículos 4 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución 072 del SERCOP. Así mismo, está perito fue enfática en señalar que varios de estos procesos, a excepción de los derrocamientos y demoliciones, no tenían relación directa

con el terremoto y no cumplían con la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el terremoto en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nro. 1004, violentando la inmediatez e imprevisibilidad propias de la emergencia e inclusive priorizando proyectos planificados antes del terremoto, sin antecedentes de daños, sino que eran obra nuevas que se ejecutaron.

Así mismo, en los casos de derrocamientos, demolición y desalojo de escombros se demostró que no se hicieron procesos individuales, se hicieron contrataciones de forma directa y con objetos generales, se contrató con precio por hora máquina, sin especificar metros y con plazo indeterminado, parámetros que debieron observarse, específicamente, respecto de los contratos de derrocamiento y remoción del 29 de abril de 2016 a cargo del ente ejecutor MTOP, en donde en su mayoría no se constaban una cláusula de multa, lo que contraviene los principios de la contratación pública, estos son, la legalidad, la igualdad, la transparencia y el trato justo. Justamente esta grave omisión se prueba de nuestra prueba documental nro. 2.

Estas irregularidades también fueron demostradas a través del testimonio del ciudadano Cesar Oswaldo Bifarini Enríquez, quien realizó el análisis de 11 proyectos priorizados por el Comité de Reconstrucción, en donde identificó vulneraciones a los principios de la contratación pública ecuatoriana en los contratos del Puente sobre el Río Mataje y el Puente sobre el Río Jama, advirtiéndole que se vulneraron los criterios de que la emergencia debía ser previsible, necesaria y probada; y, afirmó que dichos proyectos debieron hacerse por régimen común y no por emergencia, ya que eran contratos que no correspondían a una necesidad actual proveniente del terremoto. Considerando que el diseño del proyecto de la y de Mataje, Puente sobre el Río Mataje es del año 2011 y su financiamiento se realizó con recursos del Gobierno de Colombia y de la Ley de Solidaridad, mismo que tuvo un costo de 12.931.783,05 y que fue firmada el 11 de agosto de 2016.

Las irregularidades en dichos contratos se pueden además probar de nuestra prueba documental nro. 2, 3, 7, 8, 10 y 21.

Lo dicho demuestra más allá de toda duda razonable, que estas obras no debieron ser priorizadas en razón de los ejes del Comité de Reconstrucción, abusando de los dineros de las víctimas obtenidos a través de la Ley Orgánica de Solidaridad.

Debiendo considerar que del testimonio del Perito Mario Eduardo Albarracín Paula, Perito Económico, se probó claramente que las recomendaciones del CEPAL en el ámbito económico se enfocaban en reconstruir la capacidad productiva a través de líneas de crédito, mantener el empleo, recuperar la operatividad y cadena de comercialización del sector, reposición de equipo de trabajo básico de la pesca artesanal y un sistema de alerta temprana de amenazas; ejes que como se ha demostrado no se cumplieron y no se relacionan con ninguna de las obras priorizadas por el Comité de Reconstrucción. Circunstancia que se demuestra además de nuestra prueba documental nro. 15.

Además, probamos como sexta hipótesis que Carlos Bernal Alvarado en calidad de Secretario del Comité solicitó al Ministerio de Finanzas la asignación de recursos para las entidades ejecutoras, considerando que las mismas no podían recibir esta asignación de fondos para su

ejecución sin la priorización.

Esta hipótesis se prueba a través de lo indicado por el ciudadano Anuar Alejandro Gonzales Alcívar, Supervisor de los equipos de Auditoría de la Contraloría General del Estado en la Provincia de Manabí, quien en su testimonio señaló que los recursos y la necesidad presupuestaria fueron solicitados al Ministerio de Finanzas a través de una cadena de procesos, mismos que iniciaron en las entidades requirentes y se cristalizaron mediante la priorización hecha por el Comité de Reconstrucción.

Justamente esta cadena de procesos, en la fase pre contractual, del testimonio de la Perito en Contratación Pública Viviana De la Torre Bossano, se logró identificar al ciudadano Jorge Glas como suscriptor de los informes de ejecución presupuestaria de los proyectos puestos en conocimiento del Comité de Reconstrucción.

Circunstancia que concuerda con el testimonio del ciudadano Carlos Arnaldo Tapia De Janón, quien claramente indicó que el ciudadano CARLOS BERNAL ALVARADO como Secretario Técnico del Comité de Reconstrucción, fue quien mediante oficios solicitó la asignación de fondos al Ministerio de Finanzas para la contratación de los proyectos priorizados.

Hecho concordante con lo indicado por el Sargento José Daniel Alquina Collaguazo, quien en su testimonio señaló que a través del análisis "I2" se identificaron oficios de la vicepresidencia de la República del Ecuador, firmados por el secretario técnico del Comité para la Reconstrucción CARLOS BERNAL ALVARADO, solicitando al Ministerio de Finanzas los recursos para los proyectos priorizados.

Circunstancia que se verifica también de nuestra prueba documental nro. 11, 12 y 19

Esto demuestra que la asignación de fondos provenientes de la Ley de Solidaridad estaba supeditados a la priorización de proyectos que dependían de la capacidad de decisión y control que tenían los procesados JORGE GLAS ESPINEL y CARLOS BERNAL ALVARADO dentro del Comité.

Lo dicho, sin dejar de mencionar que el testigo Byron Pacheco indicó que el procesado Carlos Bernal Alvarado viabilizó y sugirió la contratación de la empresa CONCRENOR, relacionada con su cuñado y esposa, para la realización del proyecto del Puente del Río Jama y 9 contratos más por un valor total de 165.000.000.00 dólares, lo que demuestra que el Secretario del Comité tuvo incidencia sobre los entes ejecutores.

Además, el otorgamiento de estos contratos quedó evidenciado por medio de lo indicado por la Perito Informática, Diana Guadalupe Pozo Escobar, quien fijó y materializó información de publicaciones en redes sociales (facebook) de la empresa CONCRENOR, en las que ustedes señores jueces pudieron apreciar que dicha empresa compartía sus trabajos en Jama en Manabí, en las Facilidades Pesqueras Artesanales de Cojimíes, así como en las Facilidades Pesqueras Artesanas de Chamanga en la provincia de Esmeraldas y su intervención en la vía de ingreso a Bahía de Caráquez.

Hecho concordante y probado también a través del testimonio del Sargento José Daniel Alquina Collaguazo, quien demostró la relación existente entre la empresa CONCRENOR que estaría relacionado con los ciudadanos Velez Ruperti, esposa y hermano del secretario

técnico del Comité de Reconstrucción, CARLOS BERNAL ALVARADO, aspecto que se demuestra también de nuestra prueba documental nro. 9, 14, 16 y 17.

Por último, hemos demostrado que el abuso de fondos públicos asciende a la cantidad de USD 225.395.910,92, dineros que fueron asignados por la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.

Hipótesis probada del testimonio de la Perito Contable Viviana Chiriboga Narváez, quien demostró con claridad el valor de los recursos asignados por la Ley de Solidaridad para la ejecución de los proyectos de construcción del Tramo de acceso al puerto de Manta redondel del imperio Colisa, Parque las Vegas; acceso a Bahía de Caráquez; puente sobre el río Jama; derrocamientos y demolición de escombros; 4 facilidades Pesqueras en Chamanga, Cojimíes, Crucita y Puerto López; y, el Espigón de Sacrificio del Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo con una totalidad de 225.395.910,92.

Debiendo decir que el valor total indicado corresponde a la información revisada por la perito de la documentación del Ministerio de Finanzas y la SENPLADES respecto de los recursos de la ley de solidaridad que eran administrados a través del programa 97 correspondiente a la reconstrucción y reactivación productiva para el terremoto de abril del 2016. Circunstancia que se prueba además de nuestra prueba documental nro. 23, 24 y 25.

Esta hipótesis encuentra mayor certeza del testimonio de la Perito de Informática Forense Geovana Belén Torres Padilla, quien realizó una exposición ante ustedes señores jueces y les mostró una serie de oficios de la plataforma QUIPUX mediante los cuales el secretario técnico del Comité de Reconstrucción CARLOS BERNAL solicitó y gestionó con el Ministerio de Finanzas, Vicepresidencia del Ecuador, Ecuador Estratégico y un Gobierno Autónomo Descentralizado los proyectos priorizados y las asignación de los recursos económicos con los montos antes señalados, debiendo recalcar que las facilidades pesqueras se realizaron bajo la consideración de compromisos presidenciales.

Con todos estos hechos probados, ahora cabe realizar las siguientes puntualizaciones técnicas sobre el tipo penal:

El delito de peculado en nuestra legislación interna es un delito pluriofensivo, al concebir que la conducta típica comprende la lesión del patrimonio público cometido por medio de la vulneración del deber de fidelidad del funcionario público, lo cual implica que el perjuicio patrimonial debe apreciarse desde una perspectiva funcional, por lo que la lesión al bien jurídico protegido por el delito de peculado se producirá siempre que se perjudique el buen funcionamiento de la Administración Pública en el ámbito de la gestión patrimonial o, dicho en otras palabras, cuando la conducta de peculado impida que el patrimonio público satisfaga la finalidad a la que estaba destinado.

Dicha concepción explica la razón de plasmar la conducta de abuso, como configuradora de peculado, pues se entiende desde la perspectiva funcional que se perjudica patrimonialmente al Estado no solo cuando se dispone arbitrariamente sino también y sobre todo cuando se hace uso indebido abusivo de los dineros públicos en ámbitos para los cuales no estaba destinado.

Precisamente el presente caso es un retrato perfecto de esta forma de comisión del tipo penal de peculado, pues los dos procesados JORGE DAVID GLAS ESPINEL y CARLOS ANDRÉS BERNAL ALVARADO, fueron funcionarios públicos, en cuya calidad abusaron, es decir, hicieron uso injusto, indebido y excesivo de dineros públicos provenientes de la Ley cuyo objeto radicaba en la recaudación de contribuciones solidarias de todos los ecuatorianos para la reconstrucción de las provincias que sufrieron el terremoto del 16 de abril de 2016. Fondos que se encontraban sujetos a la calidad de prioritarios que se les daba a determinadas obras. Priorización que se encontraba en poder de los ahora procesados a causa y como consecuencia de su participación en el Comité para la Reconstrucción.

Provocando así, un DAÑO PATRIMONIAL para el Estado Ecuatoriano al impedir que los dineros públicos satisfagan las finalidades a la que estaban destinados y lejos de beneficiar a la población afectada se benefició a empresas privadas al entregarles obras que el dinero del Estado no debía pagar.

En suma, señores jueces, el cumplimiento del tipo penal de peculado ha resultado más que evidente, pues, con claridad, ustedes han podido identificar las obras, la priorización injusta y abusiva, el control de dichas decisiones que circundaba sobre los ahora procesados, el sinnúmero de construcciones inservibles, inutilizadas e innecesarias y finalmente el nulo respeto a la Ley de Solidaridad y normas de contratación pública.

Aspectos que, sin lugar a dudas, fueron cometidos con pleno conocimiento y voluntad de los ahora procesados, esa afirmación se depone pues, porque el contexto que nos ha brindado la prueba practicada y analizada en su conjunto, nos identifica que los procesados eran conscientes de la realidad en la que estaban desarrollando cada una de sus actividades en el Comité de la Reconstrucción, priorizando proyectos no emergentes ni necesarios.

Basta recordar las imágenes proyectadas, las estructuras abandonadas, vandalizadas, indeterminadas, los correos de solicitud de asignaciones de recursos por parte de los procesados, el asolvamiento, el daño estructural, entre otros.

En fin, señores jueces, el panorama completo de los hechos, brinda con seguridad la plena presencia de dolo en todas las conductas abusivas de priorizaciones llevadas a cabo en los hechos que aquí se juzgan, considerando además la lucidez y ubicación espacio temporal con la que los procesados han expuesto ante el tribunal sus intervenciones como miembros del Comité de Reconstrucción.

Asimismo, señores jueces, al haberse evidenciado en las actuaciones de los procesados la inobservancia efectiva de los valores fundamentales de la conciencia jurídica que impone nuestro Código Orgánico Integral Penal a través del delito de peculado destinado a prohibir abusar de fondos públicos, que la conducta típica acoge la categoría de penalmente relevante, y por ende, antijurídica, pues tampoco han existido circunstancias justificables que permitan descargar su responsabilidad, ya que en los hechos probados no han concurrido estados de necesidad ni escenarios de legítima defensa sobre los procesados.

Debiendo realizarse, en consecuencia, el análisis de culpabilidad. De tal forma que todos los aquí procesados son personas son personas capaces de entender la prohibición de la conducta

de peculado, pues al ser personas capaces de ejercer cargos públicos de alta jerarquía, de ejercer las profesiones de ingenieros, de realizar actas, resoluciones, convocatorias, correos electrónicos, y no padecer ningún trastorno mental comprobado, tienen la posibilidad de acceso al conocimiento de la prohibición de la norma penal que manda abusar del patrimonio público.

Por lo tanto, los procesados son penalmente imputables, al ser personas mayores de edad, competentes para dirigir sus actividades conforme a las normas que la sociedad impone, a través del Código Orgánico Integral Penal, de todo lo cual, confluye en la posibilidad de que la sociedad por intermedio de ustedes como jueces penales, reproche la conducta de los procesados que, pudiendo haberse comportado respetando el derecho, no lo hicieron.

Por todo lo expuesto, al demostrarse la materialidad de infracción y la responsabilidad de los procesados Jorge David Glas Espinel y Carlos Andrés Bernal Alvarado, solicito que se declare su culpabilidad y se imponga la pena máxima prevista en el artículo 278 del COIP, en su inciso primero, esto es, la privación de libertad de 13 años por el delito de peculado.

En relación a la multa, los actos perpetrados por los ciudadanos Jorge David Glas Espinel y Carlos Andrés Bernal Alvarado, de conformidad con lo que establece el numeral 10 del artículo 70 del COIP, solicito se disponga el pago de 70 salarios básicos unificados, esto es, USD \$ 32.900,00, mismos que deben ser depositados en las cuentas del tesoro nacional del Banco Central del Ecuador.

Con relación a la reparación integral de conformidad con lo que establecen los artículos 77, 78, 622 número 6 del COIP, solicito que en sentencia se condene en calidad de reparación integral material al pago de USD \$.225'325.910,92, que serán entregados a favor de la Procuraduría General del Estado. Para el efecto, solicito se mantengan las medidas de prohibición de enajenar bienes que tengan los acusados a su nombre y/o retención de fondos que mantengan en el Sistema Financiero Nacional, por los montos solicitados en esta audiencia.

Sobre la reparación inmaterial a la víctima, como forma de reparación inmaterial se disponga, la publicación y difusión de la sentencia que declara la culpabilidad de los procesados, en las páginas web de la Vicepresidencia de la República del Ecuador, y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las provincias de Manabí y Esmeraldas; la publicación y difusión de la parte resolutive de la sentencia, que declara la culpabilidad en un medio de comunicación masiva, sea escrito, radial o televisivo de difusión nacional durante 3 días consecutivos; y, las disculpas públicas de los sentenciados ante el juez de ejecución, en la fecha y hora que se señale para el efecto, conforme lo determina el artículo 78.4 del COIP, con la presencia de la víctima o su delegado.

Finalmente, se debe dejar sentado que los recursos del Estado ecuatoriano merecen y deben ser administrados con responsabilidad y bajo los principios de respeto, honestidad y probidad y, sobre todo, en este caso, bajo el principio de humanidad, porque las necesidades de los ciudadanos de Esmeraldas y Manabí en abril de 2016 eran visibles para el país y justamente eso hizo que todos nosotros nos unamos para solidarizarnos con nuestros hermanos. Es

preciso que la administración de justicia genere un precedente para que en el futuro ningún otro servidor público, abusando de dineros públicos y aprovechándose de una emergencia nacional, construya más elefantes blancos destinados a beneficiar a unos pocos, ignorando las verdaderas necesidades de quienes hasta hoy no encuentran una respuesta a toda la tragedia humana desde el 16 de abril de 2016. Esta es la intervención de la Fiscalía General del Estado. Intervención de la señora Presidenta del Tribunal: Considerando el tiempo usado por Fiscalía, se le concede 15 minutos a fin de que la defensa de la acusación particular, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a hacer su alegato de cierre.

Intervención del Abg. David Eduardo Soria Tamayo, Procurador Judicial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Señora jueza ponente, honorables miembros del Tribunal para fines de grabación, me identifico, soy el abogado David Eduardo Soria Tamayo, Procurador Judicial del Magister Andrés Javier Fantoni Baldeón, Presidente y representante legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, me presento en calidad de acusador particular, a más del alegato de clausura expuesto por el señor Fiscal General del Estado, al cual me adhiero totalmente, conforme lo establece el artículo 618 numeral 1 del COIP, procedo con mi alegato de clausura. Durante esta audiencia ha quedado plenamente demostrada la teoría del caso que sustenta mi acusación, con base en la prueba documental, pericial y testimonial practicada en esta audiencia, se ha probado fehacientemente que el entonces Vicepresidente de la República, el ingeniero Jorge David Glas Espinel, presidió el Comité de reconstrucción y reactivación productiva y que, en tal calidad, en la sesión del 22 de mayo de 2017, resolvió ratificar la priorización de proyectos que no revestían la inmediatez y emergencia, que justifica ser atendido con el fondo proveniente de la Ley Orgánica de Solidaridad. Esto se ha probado con el Decreto Ejecutivo No. 1004, expedido el 26 de abril de 2016, por el entonces Presidente de la República, Rafael Correa Delgado. Dicho decreto le otorgó amplias facultades para dirigir supervisar, todos los programas de reconstrucción, incluyendo la capacidad de conformar equipos especializados, coordinar con entidades del Ejecutivo y aprobar o rechazar proyectos según su adecuación a los fines de la Ley de Solidaridad. Que en virtud de esta disposición se creó una estructura jerárquica vertical, donde la Secretaría Técnica del Comité adscrita a la Vicepresidencia quedó bajo la dirección del ingeniero Carlos Andrés Bernal, esta relación permitió que el ingeniero Glas, junto con el ingeniero Bernal, ejercer un control absoluto sobre la priorización, planificación y ejecución de los proyectos, dejando de lado los principios de planificación pública establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Esto se prueba con el oficio VPRSG201600130, del 26 de mayo de 2016, mediante el cual el ingeniero Glas dispone que Ecuador Estratégico EP actúe como oficina de proyectos, esta entidad ejecutó obras que no solo resultaron innecesarias e inconclusas, sino que, además, carecían de respaldo técnico y estructural y no respondían a las necesidades de emergencia derivadas con el terremoto del 16 de abril de 2016. Estos actos constituyen un uso abusivo y deliberado de los recursos públicos que, conforme a su marco legal y constitucional, estaban destinados a atender de manera urgente las necesidades de las comunidades afectadas por la catástrofe natural. Tanto el ingeniero Glas, como el ingeniero

Bernal tomaron decisiones conscientes, priorizando proyectos sin respaldo técnico ni jurídico. La ejecución de estas obras fue ratificada con el alta de sesión del 22 de mayo de 2017, en la que ambos constan como únicos firmantes, sin que exista evidencia alguna de deliberación o votación por parte de los demás miembros del Comité. Tal conducta demuestra dolo directo, lo dicho queda demostrado con esta acta número CRRPE201701, del 22 de mayo de 2017, en dicha acta, específicamente en el punto 4 se evidencia de forma clara, por disposición expresa del presidente del Comité de Reconstrucción Ecuador Estratégico EP, debía presentar los proyectos de emergencia, reconstrucción y reactivación productiva, tanto ejecutados como en ejecución, esta instrucción refuerza el hecho de que Ecuador Estratégico formaba parte de la misma estructura jerárquica, previamente descrita, consolidando así el control centralizado de las decisiones y la ejecución de los recursos asignados mediante la Ley de Solidaridad. Lo dicho queda demostrado con el testimonio del funcionario de la Contraloría General del Estado, Carlos Arnaldo Tapia Dejanón, quien ratificó que varios de los proyectos priorizados fueron definidos incluso antes de la creación del Comité, entre ellos, el acceso del puerto de Manta, una ampliación vial concebida desde el año 2012, como parte de un proyecto vial, la vía no tuvo daños por el terremoto; así como, el parque Las Vegas, que antes de su construcción era un terreno vacío, por lo que no existía tal emergencia. Estos proyectos fueron contratados bajo régimen de emergencia, sin estudios técnicos y sin relación alguna con afectación causada por el sismo, el señor Carlos Arnaldo Tapia Dejanón, fue categórico al señalar que ninguna de estas obras se enmarcaba dentro de los 3 ejes definidos por el Comité de reconstrucción, que definía la remoción, reconstrucción o reactivación, con lo que queda claro que este desvío doloso de recursos públicos constituye un delito de peculado, no una simple irregularidad administrativa. Con el Convenio de cooperación interinstitucional suscrito el 13 de marzo de 2017, se prueba que el MTOP delegó todas las competencias necesarias para la ejecución de la obra Manta Colisa a Ecuador Estratégico EP. De igual forma, la perito en contratación Viviana Torres Lozano, en su testimonio, señaló que las facilidades pesqueras de Crucita, Puerto López, Chamanga y Cojimíes fueron planificadas sin documentos que justifique su priorización, que su contratación vulneró el artículo 457 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que no existía una necesidad actual y emergente, por lo que debió seguir ese procedimiento ordinario. Asimismo, el perito de riesgos, el Dr. Teófilo Toulkeridis manifestó que examinó 26 obras y detectó graves deficiencias estructurales, construcciones en zonas de alto riesgo, fallas geológicas activas, rutas de tsunami, zonas inundables y ausencia de normas antisísmicas. Siendo categórico y mencionar que el proyecto Espigón de San Mateo es un elefante blanco porque fue abandonado, no cuenta con la protección costera, con fallas de diseño evidentes y sin ingeniería adecuada, dado que la sedimentación impide su funcionamiento. Además, señaló que la construcción del puente sobre el río Jama constituye una obra meramente ornamental, ya que el puente existente en ese momento se encontraba en pleno funcionamiento y que es un desperdicio de fondos, por lo que se demuestra que la ejecución de un nuevo puente no respondía a criterios de inmediatez, ni a la necesidad de mitigar daños ocasionados por el

terremoto, por lo que su construcción no era necesaria, ni justificable con cargo a fondos de emergencia. A ello se suma lo manifestado por el perito en derecho administrativo, la doctora Artemisa Gutiérrez Ojeda, quien concluyó que el Comité de reconstrucción actuó sin la debida motivación jurídica, al no existir norma alguna que le permita priorizar proyectos sin planificación previa, ni estudios técnicos que lo sustenten. La experta concluyó que, incluso los actos discrecionales deben enmarcarse dentro de parámetros legales, contando con motivación suficiente y estar respaldadas por razones fácticas y jurídicas, a fin de evitar decisiones arbitrarias, ya que no constataba escrito alguno, con alguna norma legal que faculte la priorización de proyectos por parte de los acusados. En relación al problema que identificó respecto de la priorización de proyectos, fue enfática en señalar que no existe una motivación para priorizar proyectos, en este sentido, queda demostrado que las decisiones adoptadas unilateralmente por el ingeniero Jorge Glas y el ingeniero Carlos Bernal, no les otorgaba por sí solas la facultad de priorizar proyectos, vulnerando así los principios de legalidad y debida motivación que rigen la administración pública.

Respecto al ingeniero Carlos Bernal Alvarado se ha acreditado que, en su calidad de Secretario Técnico, designado con Acuerdo Vicepresidencial 0003-2016, del 4 de mayo, de 2016, donde el mismo centralizó el procedimiento y sistematización de los proyectos presentados por diversas entidades y gestionó directamente con el Ministerio de Finanzas, las asignaciones presupuestarias, esto se demuestra con el testimonio de la perito informática forense Johanna Torres Bonilla, quien evidenció los oficios con las siglas BPRSTCRRP 2017, del año 2017 y año 2016, con la numeración 0316O, la numeración 0224O, la numeración 1240O, la numeración 0069O y la numeración 0354O, de este sentido, también tenemos el 0677O y el 0689O, el 0701O y el 0693O, documentos que fueron suscritos por el ingeniero Carlos Bernal Alvarado, a esto se suma el testimonio del ex Prefecto de Manabí, Mariano Nicanor Zambrano, quien confirmó que tales gestiones eran realizadas directamente por el ingeniero Bernal. Con lo que se evidencia que el ingeniero Carlos Bernal generó solicitudes de financiamiento para obras irrelevantes y sin sustento técnico, decisiones que vulneraron los principios de finalidad, transparencia y eficiencia de la administración pública, que es el bien jurídico protegido en este injusto penal. El testimonio de la perito en contratación pública Viviana de la Torre Lozano fue contundente al señalar que todos los contratos de materia de esta litis incumplieron con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como desvirtuaron el objetivo de la Ley de Solidaridad. En su declaración precisó que no existe disposición normativa que faculta un servidor público alguno, a inobservar los procedimientos establecidos en dicha ley, ni siquiera en situaciones de emergencia, esta afirmación descarta cualquier justificación basada en una supuesta necesidad urgente que pretende eludir los principios rectores del sistema de contratación pública. Con el testimonio del Sargento Segundo José Daniel Aquinga Collaguazo, se ha demostrado que la empresa CONCRENOR tenía como accionistas a los familiares del ingeniero Carlos Andrés Bernal Alvarado manteniendo vínculos comerciales con la empresa CONSERMIN, integrantes del consorcio encargado de la construcción de las denominadas

facilidades pesqueras, esto evidencia un esquema de beneficio indebido en favor de su entorno familiar, lo cual, constituye una clara utilización del cargo público para obtener ventajas personales. Esto fue corroborado por la perito en informática forense Diana Guadalupe Pozo Escobar, quien dijo que en el marco de su pericia analizó los enlaces web url de la red social Facebook pertenecientes a la empresa CONCRENOR, en dichos sitios exhibía explícitamente la participación de la empresa CONCRENOR en ejecución de las obras vinculadas a las facilidades pesqueras, con la frase CONCRENOR está en Manabí. Hechos que permiten establecer con claridad su intervención en dichos proyectos y reforzar los indicios de conflicto de intereses y favorecimientos indebidos. Asimismo, enfatizó que en el proyecto de la Y de Mataje, puente de Mataje, es una declaración conjunta presidencial entre Ecuador y Colombia, suscrita en el año 2011, con anterioridad al evento telúrico del 2016.

Señores miembros del Tribunal, con lo expuesto se prueba la materialidad y responsabilidad de los acusados, como responsables del delito de peculado, toda vez que se ha probado que los actos ilícitos de los que incurrieron se subsumen en los verbos rectores de abuso, distracción y disposición arbitraria, que se encuentran establecidos en el delito de peculado, tipificado y sancionado por el primer inciso del artículo 278 del COIP. Al respecto, autores como Claux Roxin y Federico Garzón Valdez refieren que el peculado implica una violación del deber posicional y muchas veces un beneficio excepcional. En este caso, queda demostrado que las decisiones adoptadas por el señor Glas y el señor Bernal, bajo apariencia de legalidad formal constituyen una conducta sustancialmente ilegal y lesiva para el patrimonio estatal.

Lo que aquí se ha evidenciado no es un proceso legítimo de reconstrucción, sino una implantación de un esquema deliberado para desviar recursos públicos, mediante la simulación de legalidad en abierta contradicción con los fines de la ley de solidaridad.

En tal virtud fundamentado en lo que prescribe el artículo 78 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 11 y 12 de la Convención Internacional contra la Corrupción, ratificados por el Ecuador, solicito que se condene a los ciudadanos Jorge David Glas Espinel y Carlos Andrés Bernal Alvarado al máximo de la pena establecida en el primer inciso del artículo, 278 del COIP, en virtud del daño económico al Estado, la afectación a la confianza pública y la gravedad del delito cometido.

En relación a la reparación integral y las multas me adhiero a lo manifestado por la Fiscalía General del Estado y lo que se refiera Procuraduría General del Estado, en su calidad de representante del Estado ecuatoriano. Hasta aquí mi intervención devuelvo la palabra reservándome el derecho de hacer uso de la misma.

Intervención de la señora Presidenta del Tribunal: Se le concede la palabra a la acusación particular, en este caso Procuraduría General del Estado.

Abg. Vanessa Cárdenas Aguilar, Procuraduría General del Estado: Abusaron de la confianza pública en ellos, depositada, perjudicando al Estado y especialmente a las víctimas del 16 A, con más de 225 millones de dólares. Señores jueces, de conformidad a lo establecido en el artículo 618 del COIP, la Procuraduría General del Estado, en calidad de representante del Estado ecuatoriano, como víctima de este delito de peculado, me permito presentar este

alegato de cierre, en coherencia con nuestro alegato inicial. Luego de haberse evacuado las pruebas practicadas en este juicio, se ha establecido la existencia de infracción o materialidad penal, así como, la responsabilidad de los procesados Jorge David Glas Espinel y Carlos Andrés Bernal Alvarado, quienes han adecuado su conducta penal en lo establecido en el artículo 278 del COIP, del delito de peculado en calidad de autores, conforme el artículo 42.1.a ibídem, por haber abusado de los fondos recaudados de la Ley de Solidaridad destinados para mitigar los efectos del terremoto del 16 A, en las provincias de Manabí y Esmeraldas. Además, se estableció el monto económico de la reparación integral que los procesados en sentencia condenatoria deberán ser obligados a pagar a la víctima, representada por la Procuraduría, en calidad incluso de acusadora particular. Además, de lo ya manifestado por quienes me antecedieron en el uso de la palabra como parte de la acusación oficial y la acusación particular, en cuanto a la materialidad de la infracción, se resalta que se ha aprobado, que efectivamente se ratificaron 584 proyectos conforme consta en la prueba documental, especialmente el acta CRRPE-002-2017 del 22 de mayo de 2017, en la que se resolvió señores jueces, aquí han dicho justamente que no se ha ratificado, que no había competencias, ni atribuciones para ratificar o para priorizar proyectos, pero efectivamente, se resuelve que se ratifica la priorización realizada por la secretaría técnica y se aprueba el listado de los 584 proyectos ejecutados y en ejecución, 2 días antes de que termine un periodo presidencial. Se manifiesta y se corrobora justamente esto en esta audiencia, con los testimonios de Byron Estuardo Pacheco Torres cuando indicó que, efectivamente se detecta en la sesión del 22 de mayo de 2017, que se aprobaron estos 584 proyectos sin sustento técnico y que todas las adjudicaciones y priorizaciones lo hicieron sin una planificación técnica, destacando el proyecto Manta Imperio Colisa y los contratos de demolición y remoción de escombros. Con la prueba pericial de contratación pública de Artemisa Gutiérrez quedó claro justamente que la priorización, cuando no hay un estado de excepción, le corresponde a SENPLADES y no a un Comité creado como una estructura paralela para priorizar obras, pues esto sobrepasa definitivamente el margen de discrecionalidad de los actos de la administración pública sin que exista una norma en nuestro ordenamiento jurídico que disponga que se reemplace al ente rector de planificación. Ya en estados de excepción, nos explicaba la perito justamente que las instituciones ejecutoras, a través de sus máximas autoridades, son las que debían declarar emergencia, sin que esto tampoco implique una arbitrariedad en esta disposición, pues no se establecía que se exima el cumplimiento de procesos de contratación emergente, tal como lo dejó también plasmado en su testimonio pericial María Lorena Espinosa Salazar. Además de referir sobre las obras que, efectivamente debían ser proyectos que permitan superar la situación de emergencia que se estaba pasando por el terremoto del 16A, resaltando justamente respecto a los proyectos priorizados y de sus contrataciones posteriores, que las resoluciones de adjudicación fueron emitidas sin cumplir los parámetros de emergencia, conforme lo establece la ley del sistema nacional de contratación pública vigente a la época de los hechos. Irregularidades en los procesos de contratación, que también fueron resaltados en el testimonio de César Vivanco. Igualmente, la perito Viviana de la Torre

indicó que es facultad de la entidad pública, la contratación emergente, siempre que sea directamente relacionado, en este caso, a los efectos del terremoto, diferenciando que, al hablar de prioridad de obras, esto implicaba definir cuáles se van a ejecutar antes que otros. Se verifica así justamente que los 11 proyectos materia del presente caso, conforme se presentaron especialmente en los testimonios de José Daniel Alquinga Collaguazo, quien hizo las labores de investigación, en este caso, respecto de las obras en Manabí y Esmeraldas y del testimonio pericial de Teodófilo Toulkeridis, que las obras no solo que no cumplieron los objetivos de mitigar los efectos del 16A, sino que, fue muy claro el perito Toulkeridis al decir que se construyó vulnerabilidad en lugar de dar seguridad, puesto que son obras que ni siquiera cumplían parámetros de sismo resistencia, destacando justamente en el caso de las facilidades pesqueras de Chamanga, Arenales de Crucita, Puerto López, y en el Espigón del San Mateo, estas eran obras que las denominó como elefantes blancos, y que, aunque la facilidad pesquera de Cojimíes no estaba en las mismas condiciones, no cumplía el propósito para el cual fue construida, es decir, en definitiva, ni se reconstruyó porque antes del terremoto no habían estas infraestructuras, ni tampoco se construyeron para cumplir el propósito de reactivar la economía, como mal se ha hecho creer, pues tampoco se cumplió ninguno de los 3 ejes que se plantearon en el mismo decreto ejecutivo 1004.

En cuanto al puente del río Jama, quedó claro el absurdo de construir un nuevo puente al lado de un puente funcional, destacando que no se cumple el fin de la reconstrucción de algo que no había colapsado. Sobre el parque Las Vegas, quedó claro que de donde no debía construirse nada por ser una zona vulnerable y proclive a constantes inundaciones, se construyó un área recreativa, además, de que no existía y que se la construyó a partir del terremoto como una obra prioritaria. Del testimonio del supervisor de la Contraloría Anuar Alejandro González Alcívar, también se destaca justamente que, respecto de la construcción de la vía del Puerto de Manta Imperio Colisa, no tenía justamente un informe previo de daños urgentes por el terremoto. Y de igual manera, verificó y nos testimonió sobre las irregularidades respecto de la obra priorizada del parque Las Vegas. Finalmente, sobre el puente del río Mataje se determinó en esta audiencia que era un puente en el que no existe conectividad vehicular, que no se encuentra operativo, que estaba en la actualidad con seguridad desde fuerzas armadas y que definitivamente, como se muestra en la prueba documental, obedecía a un compromiso binacional, que se había hecho con Colombia muchos años atrás, es decir desde el 2011. Esto se ratifica también con el testimonio de Carlos Arnaldo Tapia, destacando que obras como parque Las Vegas no se encasillaron en causales de emergencia, la vía del puerto de Manta y acceso Imperio redondel del imperio Colisa, estaba planificada y tenía estudios desde el 2012. Sobre las facilidades pesqueras, las mismas observaciones que ya se plantearon, y sobre los contratos de demolición y traslado de escombros efectuados con un mecanismo anti técnico pagando por hora máquina, en lugar de metros cúbicos o por volumen. Esto en cuanto a la prueba sobre la materialidad.

Sobre la responsabilidad de los procesados Jorge David Glas Espinel y Carlos Bernal Alvarado, se destaca justamente que del testimonio de Byron Pacheco se desprendía que,

efectivamente, el Comité de Reconstrucción estuvo presidido por Jorge David Glas Espinel y el secretario técnico fue Carlos Andrés Bernal Alvarado, de forma principal, en el Acta de la sesión de 22 de mayo de 2017, ya referida, se ratificó efectivamente la priorización anterior de proyectos y un listado de proyectos que estaban ejecutados y en ejecución, incluso en este testimonio, al contestar una de las repreguntas de la defensa de Jorge Glas, se dejó claro que el Comité aprobó contratos sugeridos por Carlos Andrés Bernal Alvarado, en las repreguntas de la defensa de Carlos Bernal, quedó claro que hubieron obras que no se construyeron y que eran prioritarias, como el hospital Delfina Torres de Concha de Esmeraldas. En el testimonio también de Néstor Gabriel Alcívar Robles, se resaltó que quienes daban luz verde en el año 2017, eran el presidente y el secretario. Además, en este testimonio se dijo que el financiamiento venía de la Ley de solidaridad, la asignación de los recursos para la ejecución de los proyectos, se hacían a través de gestiones del ingeniero Jorge Glas y Carlos Bernal, ratificando que las actas de aprobación las firmaban únicamente el presidente del comité y el Secretario, hecho manifestado también por Clara Carol Zambrano Espinel que fue ex vice prefecta, y también por Mariano Nicanor Zambrano Moreira, quien refirió puntualmente que los proyectos presentados por los GADS para su prioridad lo remitían al Comité de Reconstrucción de Manabí, las actas de este Comité las suscribían Jorge Glas y Carlos Bernal, que como miembro del Comité, sí tuvo voz y voto, pero recuerda que no votó en ninguna sesión. Igualmente, el testigo Adolfo Gustavo Salcedo de SENPLADES manifestó que únicamente se avocaba a conocimiento de los proyectos y que, como delegado de SENPLADES jamás el Presidente o Secretario del Comité les requirieron algún registro de los contratos priorizados, y él era delegado del ente rector de planificación. Verificado lo dicho con el testimonio del agente investigador José Alquinga Collaguazo cuando refirió que las obras eran canalizadas y priorizadas por el Presidente y el Secretario técnico del Comité de Reconstrucción y que existía una gestión de requerimiento de fondos con oficios en hojas membretadas de la Vicepresidencia al Ministerio de Finanzas. Incluso a la aclaración que efectuó incluso uno de los señores magistrados de este Tribunal, cuando requirió que se consulte si efectivamente había votación en el Comité de reconstrucción para tomar las decisiones, la respuesta fue clara, que se instalaba la sesión y luego se llegaban a consensos, no aprobación, no votación. Claramente se evidencia que en las sesiones del Comité no existía votación para tomar las resoluciones, no es lo mismo consenso que votación, más aún cuando está acreditado con la prueba documental que apenas desde el año 2018 existe un reglamento de sesiones del Comité, antes de ello ni siquiera se molestaron en determinar a los miembros un mecanismo de funcionamiento de este cuerpo colegiado, menos aún votación, ni bajo ningún procedimiento parlamentario, o ninguno otro, como se ha pretendido hacer ver en esta audiencia.

Así, con el testimonio pericial de William Castro Acosta, también se verifica y se constata la transcripción del audio de la sesión del 22 de mayo del Comité de Reconstrucción, donde no se trata justamente el punto 4, que sí aparece reflejado en el Acta de la sesión, como una ratificación de priorización de proyectos hecha por la secretaría técnica y una aprobación de

un listado de los 584 proyectos, voces que efectivamente fueron cotejadas conforme el testimonio rendido por Robert Talavera Ayala. Finalmente, del testimonio de la perito en audio y video informática, Joanna Torres, se tiene justamente los recaudos de las gestiones que se hicieron por parte de la secretaría técnica para la consecución de recursos ante el Ministerio de Finanzas. Efectivamente, sin tener atribución para ello se hacían estas gestiones. Sobre la prueba sobre el monto de la reparación integral o de la reparación e indemnización material. El monto acreditado en este juicio por el abuso de los fondos públicos asciende a la cantidad de USD \$ 225'395.910,92, fue probado justamente con el testimonio del economista Viviana Elizabeth Chiriboga Narváez, quien elaboró el informe pericial de determinación de fuentes de financiamiento y expuso en esta audiencia en su testimonio, que estos recursos provienen de la ley orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril, y explicó con suma claridad los montos de cada contrato priorizado.

En cuanto al parámetro subjetivo de la indemnización, es decir, el cálculo del daño, a efecto de que ustedes, honorable tribunal lo consideren, consta el testimonio pericial de Mario Albarracín de Paula, quien, en su pericia de impacto económico determinó que, en teoría las obras de los proyectos priorizados debían generar un efecto multiplicador, esto era el efecto esperado, señores jueces, aquello no sucedió e incluso se determinó que el efecto multiplicador del gasto no fue sustancialmente significativo en el año 2017 y 2018 pues no se devengo el monto total de lo invertido. Destacando también del testimonio de Theófilo Toulkeridis y de José Alquina Collahuazo, quienes refirieron justamente que cuando hicieron las entrevistas a los habitantes, ellos indicaban que requerían obras de carácter emergente, como son servicios básicos, es decir, las obras que efectivamente debían cumplir el objetivo de mitigar los efectos del desastroso terremoto del 16A.

En este sentido, efectivamente el artículo 278 del COIP sanciona a los servidores públicos o a las personas que manejen fondos públicos y abusen de estos, porque están justamente en poder, en virtud o en razón de su cargo. La conducta que se atribuye a los acusados se encuadra exactamente en esta figura penal, pues el acto de abuso de los fondos efectivamente se ha perpetrado, se priorizaron obras, se ratificaron priorizaciones de obras que no cumplían el fin de mitigar las consecuencias del terremoto, permitiendo que se destinen recursos de la Ley de solidaridad afectando las arcas estatales en detrimento de los damnificados del 16A.

En este sentido, determinada y demostrada que ha sido la acusación oficial y en base al principio de comunidad de prueba por esta acusación particular, la materialidad de la infracción y la responsabilidad de los hoy acusados, que fueron sometidos a este juicio, la Procuraduría como representante del Estado, en calidad de víctima, solicita al Tribunal que se declare la responsabilidad penal de los procesados como autores del delito de peculado tipificado en el artículo 278 inciso primero, de conformidad con el artículo 42.1.a del COIP. Que se les imponga la pena privativa de libertad prevista por la norma antes mencionada conforme lo ha solicitado la Fiscalía General del Estado, el ente titular de la acción penal, con el fin punitivo que le corresponde, aplicando las agravantes correspondientes por ser

funcionarios públicos, que se imponga la multa conforme lo previsto en el artículo 70.10 del COIP, y que, al determinarse la materialidad y responsabilidad de los acusados, una de las consecuencias del injusto penal radica justamente en que se ordena el pago, de la reparación material al Estado como víctima representada por esta procuraduría en calidad de acusadora particular, considerando el componente material que ésta está determinado en el peritaje financiero, con el criterio objetivo, que es el pago de USD \$ 225'395.910,92, valores que serán depositados en la cuenta corriente 3466620 del Banco del Pacífico, a nombre de la Procuraduría General del Estado con RUC 1760002280001, y el daño determinado al amparo del criterio subjetivo o valoración del juzgador, como medidas de satisfacción o reparación inmaterial, en relación con el quebrantamiento, la eficiencia de la administración, que no es cuantificable en dinero respecto a la corrupción de los servidores públicos y la pérdida de la confianza en uno de los pilares del Estado constitucional de derechos, fundamental para funcionamiento y protección de los habitantes, se solicita que en sentencia igualmente se disponga, que la emisión de la sentencia condenatoria en sí misma ya constituye una medida de reparación; la colocación de una placa de disculpas públicas en las instalaciones de la actual institución que cumple las funciones de la Gerencia de reconstrucción de Manabí con un texto pre aprobado por las víctimas, donde conste un extracto de los hechos, la sentencia y los nombres de los sentenciados, y el acto de disculpas públicas de los sentenciados ante el juez de ejecución en la fecha y hora que este ordene. Finalmente se solicita que se aplique lo previsto en los artículos 60.13, 65 y 68 del COIP, en relación a la pérdida de los derechos de participación y prohibición de ejercicio del cargo. Señores jueces, tras el desastre natural que significó un terremoto, llegó a los damnificados, uno aún más letal, el de la corrupción, por ello solicitamos que se declare la responsabilidad penal de los procesados y se impongan las penas y medidas reparatorias mencionadas, en aras de proteger el Estado de derecho y de garantizar que hechos como estos no se repitan, porque definitivamente, donde hay abuso respecto de la confianza pública entregada a un funcionario para administrar fondos, existe perjuicio al Estado y a la población. Hasta aquí la intervención de la Procuraduría devuelvo el uso de la palabra.

Intervención de la señora Presidenta del Tribunal: Considerando el tiempo usado, se les concede la palabra a las defensas de las personas procesadas, tiempo máximo 20 minutos, escuchamos a la defensa de la persona procesada Jorge Glas Espinel, a fin de que presente su alegato de cierre.

Ab. Andrés Omar Villegas Pico, defensa del procesado Jorge David Glas Espinel: Corrupción es intentar mentirle al país tan grotescamente como en esta audiencia he visto que fiscalía y los acusadores han intentado hacerlo. Empezaré mi alocución alegando que el informe con indicios de responsabilidad penal DPM-003-2019, de la Contraloría General del Estado, que consta en nuestra prueba número 32, donde se auditaron los contratos para la construcción del tramo del acceso al puerto de Manta, y la construcción del parque Las Vegas es nulo de nulidad absoluta, por haber sido aprobado cuando ya habían transcurrido más de 180 días previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, pues dicho

informe tuvo como origen la orden de trabajo 0018-DR5-DPM-2018 del 4 de junio de 2018, y fue aprobado el 21 de marzo de 2019, habiendo transcurrido 199 días, cuando la ley solamente permitía probarlo dentro de 180 días.

En consecuencia, dado que, a la fecha de los hechos de juzgamiento, es decir, el 22 de mayo de 2017, el informe con indicios de responsabilidad penal de la Contraloría era, según el último inciso del artículo 581 del COIP, vigente en ese momento un requisito de procedibilidad indispensable para el ejercicio público de la acción penal en el delito de peculado. La nulidad del referido informe produce inequívocamente la nulidad de la causa que expresamente solicito a los señores jueces se dignen declarar. Si por alguna extraña razón este Tribunal no acogiera esta petición, paso ahora explicar los hechos que describí en mi alegato inicial y que han sido debidamente acreditados.

Primero, se acreditó que los 11 proyectos ya estaban firmados y la mayoría en ejecución, cuando se realizó la sesión del 22 de mayo del 2017 del comité para la reconstrucción de Manabí. Ello se desprende del contenido de los contratos que forman parte del acervo probatorio, específicamente en nuestra prueba documental de la 1 a la 20, así el contrato para la construcción del tramo de acceso al puerto de Manta, se firmó el 30 de marzo de 2017, el contrato para la construcción del parque Las Vegas, se firmó el 10 de octubre de 2016, el contrato para la construcción del acceso a Bahía de Caráquez se adjudicó el 20 de julio de 2016 y se firmó el 12 de septiembre de 2016, el contrato para construir puente sobre el río Jama, se adjudicó el 20 de julio de 2016 y se firmó el 2 de septiembre de 2016, el contrato para la construcción de los puertos de Crucita, Puerto López, Chamanga y Cojimíes se firmó el 29 de diciembre del año 2016 y 11 contratos de remoción de escombros se firmaron en el año 2016. Esto derrumba el embuste jurídico y fáctico de la Fiscalía, de que la sesión del 22 de mayo de 2017, tuvo por finalidad priorizar proyectos, que posteriormente serían ejecutados con el afán de realizar contratos a dedo, ¿cómo pudo haber influido una sesión del 22 de mayo de 2017, en contratos firmados inclusive un año y más atrás.

Segundo, se acreditó que el ingeniero Jorge Glas no adjudicó ningún contrato, no firmó ningún contrato y no emitió ningún documento o resolución que haya servido como documento habilitante para esos contratos. Este hecho se desprende del mismo contenido de los contratos que ya he mencionado, pero también del testimonio del ingeniero Carlos Tapia de Janon de la Contraloría y con el testimonio del ex Prefecto Manabí Mariano Zambrano, quienes afirmaron que el ingeniero Glas no tenía participación en las contrataciones. Incluso el mismo sargento José Alquina Collaguazo, quien dijo en su testimonio haber revisado toda la información de la Fiscalía, todo el expediente de la Fiscalía, expresó que el ingeniero Glas no adjudicó, no firmó, el contrato para la construcción de los puertos pesqueros de Crucita, Puerto López, Chamanga y Cojimíes. Coincide con lo anterior, el testigo experto en contratación pública César Bifarino, quien, en su testimonio, expresó haber analizado los 584 proyectos y ratificó que el ingeniero Glas no firmó ninguno de esos contratos. En la misma línea, la perito Giovanna Torres, quien realizó la extracción del quipux de la vicepresidencia y otros procesados, al ser preguntada, si encontró algún oficio firmado por el ingeniero Glas

solicitando recursos públicos, contestó que no, y al ser preguntada si encontró algún oficio firmado por el ingeniero Glas asignando recursos públicos, también contestó que no. Sin embargo, la perito Viviana de la Torre Bosano, ella fue la única que dijo que el ingeniero Glas sí había intervenido en la fase pre contractual de los contratos de derrocamiento, pero lo hizo de una forma contundente, como escuché aquí, pero contundente para mentirnos en la cara. Se le preguntó, ¿podría indicar a que documentos se refiere? y dijo la señora de la Torre, a un acta de diciembre de 2016. Y luego se le preguntó, ¿Cuándo se firmaron los contratos por derrocamiento? Abril del 2016. ¿Cómo puede ser posible que un acta de diciembre de 2016 haya sido utilizada para firmar contratos de abril de 2016? O sea, un acta de diciembre de 2016, fue usada para un acto pasado, no tiene lógica lo que dijo la señora de la Torre, mintió y bajo juramento en esta audiencia. Inclusive mostró en la pantalla esos datos.

Tercero, se acreditó que el comité sí tenía la facultad legal para actualizar proyectos y que la priorización podía ser en cualquiera de los 3 ejes, emergencia, reconstrucción y construcción y reactivación productiva, no solamente emergencia, como sostiene equivocadamente la fiscalía. Eso se corroboró con el testimonio de la doctora Artemisa Gutiérrez, perito en derecho administrativo, quien dijo de acuerdo al artículo 3 del Decreto, 1004, estaba entre las atribuciones del comité, identificar y priorizar proyectos.

Cuarto, se acreditó que los proyectos priorizados por el Comité se alineaban al eje de la reactivación productiva, y que efectivamente, si reactivaron la economía de las zonas afectadas por el terremoto. Que las facilidades pesqueras de Cojimíes coadyuvaban a la reactivación económica, dijo en su testimonio Néstor Alcívar, Alcalde de Pedernales, en el momento mismo que ocurrió el terremoto, que las facilidades pesqueras y la construcción de vías y puentes en Manabí, si se alineaban al eje de reactivación productiva, y que la construcción del puente sobre el río Jama fue positivo para la reactivación productiva, dijo el ex Prefecto Mariano Zambrano, en su testimonio, pero el ex prefecto también agregó que la construcción del acceso a Bahía de Caráquez permitió el acceso a 2 centros de salud, a un hospital del IESS y a un hospital público. Rindió testimonio también el actual prefecto de Manabí Leonardo Orlando, quien dijo que las inversiones a través de las obras priorizadas crearon 77217 empleos, y que incrementaron el valor agregado bruto de las zonas afectadas. Y en general, que la participación de la economía Manabita en la economía nacional en lugar de decrecer, que era lo que se esperaba luego de un terremoto de 7,8 en la escala de Richter, en lugar de decrecer 0.5 puntos creció 0.42 por ciento, lo cual guarda armonía con el oficio que en la misma autoridad presentó ante Fiscalía y que forma parte de la prueba documental número 22. Cifras similares se exponen en el informe de fiscalización de la reconstrucción y reactivación productiva de Esmeraldas y Manabí, afectadas por el terremoto aprobado por la comisión especializada permanente de gobiernos autónomos, descentralización, competencias y organización del territorio de la Asamblea Nacional. En ese informe se destaca que las inversiones realizadas permitieron un crecimiento inter anual de alrededor del 8% en 2016, en relación al año 2015, y que se creció 1.20 veces más, desde crecimiento previsto, y que la representación de la economía manabita en la economía del país en el 2015, era 6.8%, esta

participación iba a decrecer medio punto por el terremoto, sin embargo, creció 0.42%, y confirma también la creación de más de 77000 empleos. Conjugado a lo anterior, esta prueba última está en nuestra prueba número 21, conjugado a lo anterior en el reporte de las obras realizadas en la provincia de Esmeraldas, suscrito por el tecnólogo Ángel Guagua Quiñones y Alexandra Díaz, se expresa que el puerto pesquero de Chamanga, tiene una capacidad para 450 embarcaciones y que le permite agregar valor a los productos de esa zona, que son la concha y el camarón, información que consta en la prueba número 21. En la misma línea en el alcance del informe GADMP-2024-DEPT-0018, firmado por Jessica Briones de la dirección de estudios y proyectos técnicos de la Alcaldía de Portoviejo se expresa, que el parque Las Vegas beneficia a 250 000 personas, información que conste en la prueba número 25, en la misma línea en el oficio, sin número del 2 de abril de 2024, el señor Alcalde Pedernales, Manuel Paneso expresa, que el puerto pesquero artesanal de Cojimíes es una obra emblemática para el sector, pues ese sector tiene como primera fuente de empleo la pesca artesanal, información que consta en la prueba documental número 26, y de forma categórica, en el informe pericial de valoración del impacto económico de los proyectos que son objeto de esta investigación que elaboró el economista Mario Albarracín, perito nombrado por la misma fiscalía, quien rindió testimonio, ratificó que las obras priorizadas tuvieron un impacto positivo en la economía, pudo ser mayor, que producto de los proyectos priorizados se incrementó el empleo, pasando de 22477 en el 2017 a 61635 en el 2018. Además, dijo que la contribución al valor agregado bruto pasó de 4.1% en el 2017 a 4.2% en el 2018. Además, ratificó que la inversión pública cumple con un rol fundamental para reactivar la economía en las zonas afectadas y que cuando se invierte en una obra pública, ese gasto va a generar un efecto multiplicador en la economía. Además, como adenda sus explicaciones, dijo que la propuesta de recuperación sugerido por la Cepal incluía la reactivación productiva, que incluía además recuperar la operatividad del sector agropecuario y reposicionar la pesca artesanal, a que suena eso, a los puertos pesqueros artesanales. Esto derrumba el embuste de la Fiscalía de que los 11 proyectos priorizados no revestían la inmediatez y emergencia que justifican, o que justificaban en ser atendidos, con los fondos de la Ley de solidaridad.

Como ha quedado acreditado, la emergencia no era el único eje del Comité, sino también la reconstrucción y la construcción, así como la reactivación productiva. La acusación de la Fiscalía es tan débil que, para intentar convencer a ustedes, señores jueces, de que las obras eran innecesarias, o eran mal construidas, la fiscalía cita como su perito estrella al perito Toulkeridis perito que determinó la sismoresistencia del puente al ojo, que determinó la sismoresistencia de obras de hormigón sin haber tomado muestras, un perito que concluyó que los puertos pesqueros eran innecesarios. Cuál fue la base científica de este perito, que conversó con unos pescadores, ¿con cuántos pescadores conversó? Una docena, dos docenas, no sabía ni qué decir, porque ese peritaje estaba huérfano de base científica, que es lo que uno espera de un perito experto.

Quinto, se acreditó que la sesión del Comité del 22 de mayo de 2017, en la que se priorizaron los proyectos, sí se analizó la priorización, si se sometió a votación, y si se aprobó

unánimemente por los miembros del Comité, ello se acreditó en primer lugar con el testimonio de Néstor Alcívar, el alcalde de Pedernales en ese momento, él dijo cuándo se le preguntó, si había votación o no, dijo que era unánime, que había consentimiento, que había consenso. Sin embargo, el peritaje de audio y vídeo y afines número DCT21901836, elaborado por el capitán William Castro y la cabo Liliana Galora, es mucho más contundente, el perito Castro rindió testimonio y citó los fragmentos del audio de la sesión y todos escuchamos, primero, que en la sesión del 22 de mayo de 2017 estuvieron presentes 8 de 10 miembros del Comité, segundo, que en el punto 4 del orden del día, se discutió la aprobación de los proyectos ejecutados y en ejecución en el marco de los ejes priorizados, esta es la famosa priorización que hoy lo tiene preso el ingeniero Glas, que en el punto 5 del orden del día, se abordó el informe del uso de las asignaciones de la ley de solidaridad, también de lo que leyó el perito, se desprende que, dado que el punto 4 incluía una exposición de un cuadro de todos los proyectos a cargo del gerente de Ecuador estratégico Pablo Ortiz, se propuso que el referido cuadro sirva para discutir de forma unificada, y lo dijo el perito de forma unificada, tanto el punto 4 como el punto 5, y así pasó, se tomó la votación unificada del punto 4 y 5 y se aprobaron ambos puntos, con esto se derrumbó la falaz acusación de Fiscalía y del resto de acusadores de que en la sesión del 22 de mayo fueron Glas y Bernal quienes priorizaron los proyectos a espaldas de las demás personas del comité. Eso significa que las personas que estuvieron aquí y que niegan haber votado, les mintieron a los jueces del país bajo juramento. Todo lo anterior nos lleva a colegir, que la conducta por la cual la fiscalía le endilga al ingeniero Glas, por el delito de peculado, es atípica, por no cumplir con los requisitos de sujeto activo del delito, por no cumplir con uno de los verbos rectores previstos en el tipo penal, porque no se ha acreditado perjuicio al Estado y porque no se ha probado o beneficio propio o a favor de terceros. Es atípica la conducta porque el delito de peculado es un delito de sujeto activo calificado, el sujeto activo de peculado, no puede ser cualquier persona, ni siquiera cualquier funcionario público debe ser un funcionario público que debe tener en su poder recursos público, en razón de su cargo. Ha quedado categóricamente mostrado que el ingeniero Glas, no tenía en su poder recursos públicos, y, por lo tanto, no podía ni abusar, ni apropiarse, ni distraer, ni disponer arbitrariamente de los mismos. No solamente que el ingeniero Glas no pudo ser sujeto activo del delito de peculado, por las razones que he expuesto, sino que el acto de priorizar no es uno de los actos que pueden constituir peculado, priorizar no es sinónimo de alguno de los verbos rectores del tipo, no es sinónimo de abusar, no es sinónimo de apropiar, no es sinónimo de distraer y no es sinónimo de disponer arbitrariamente. Evidentemente, la fiscalía, al haber considerado el acto de priorizar, como análogo de algunos de estos 4 verbos, amplió los límites de los presupuestos legales del tipo penal de peculado, con la evidente intención de hacer encajar como peculado una conducta que no lo es. No se subsume en alguno de los verbos del tipo penal, incurriendo en una aplicación de la ley con analogía, pero la analogía que la doctrina denomina analogía in malam partem, analogía que se utiliza para perjudicar al justiciable, esa analogía está expresamente prohibida en el artículo 13.3 del COIP.

Por otra parte, el delito de peculado es un delito de resultado, para que se configure el peculado, es necesario probar que se ha causado un daño, al erario del Estado, este daño es un elemento esencial del tipo penal y debe ser probado por quien acusa, para que el proceso por peculado prospere. En este caso, la fiscalía supone la existencia de un daño, sumado aritméticamente, el presupuesto de cada proyecto, sin embargo, el daño señalado por la Fiscalía es ficticio, porque las obras están ahí, es más, la misma solicitud de reparación integral de la fiscalía, me da la razón ¿Por qué no pidió como reparación integral que se condene al ingeniero Glas a un pago de 226 millones?, porque ni el fiscal mismo se cree que ese es el punto de daño, porque no es así.

Finalmente, un elemento igual importante del tipo penal de peculado, es el beneficio propio o de terceros, que se obtiene a partir de la realización de una conducta ilícita, si no existe el aprovechamiento a beneficio propio o de terceros, no existe peculado. En este proceso penal, ¿la Fiscalía acreditó acaso que Jorge Glas se haya beneficiado con un centavo por alguna de las obras, o que haya beneficiado a un tercero? ¿está procesado algún tercero, a título de beneficiado de un delito peculado?, no, no, porque no existe.

Por todo lo previamente expuesto, señores magistrados, apelando a vuestro ilustre criterio, por ser manifiesto que la conducta por la cual la fiscalía le endilga al ingeniero Glas el delito de peculado es atípica, solicito que en sentencia se ratifique el estado constitucional de inocencia, y se revoquen de forma inmediata, todas las medidas cautelares están en su contra.

Intervención de la señora Presidente del Tribunal: Se le concede la palabra la defensa de la persona procesada Carlos Bernal.

Defensa técnica del procesado Carlos Andrés Bernal Alvarado: Ocurrió un terremoto en el 2016 y posterior al terremoto de 2016, ocurrió un terremoto que destruyó la verdad de los hechos, la realidad de las cosas, y por eso es necesario reconstruir también la verdad, Manabí y Esmeraldas.

Señores miembros del Tribunal, la priorización de obras, correspondió a un cuerpo colegiado denominado Comité de Reconstrucción, solo quienes tenían voto podían contribuir a la toma de decisiones, en la sesión del 22 de mayo de 2017 no se priorizaron proyectos ni obras, esto es totalmente equivocado a la teoría del caso que presentó Fiscalía, lo que ocurrió, según el punto 4 de la convocatoria, es conocer y aprobar los proyectos ejecutados y en ejecución en el marco de los ejes priorizados, esta ratificación fue realizada por unanimidad de los miembros. En el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 1004 del 2016, no se menciona al secretario de reconstrucción con voto en el Comité, por lo tanto, Carlos Bernal no participó en la toma de decisiones de dicho cuerpo colegiado. Carlos Bernal, al no poder aprobar, tampoco podía oponerse a los proyectos, carecía de capacidad discrecional para decidir qué proyectos coordina con el Ministerio Economía y Finanzas y cuáles no; sus funciones no le competen revisar validez, idoneidad o legalidad de los proyectos aprobados. Esto significa falta de control o decisión sobre la priorización de proyectos. La secretaría técnica carecía de personería jurídica, no contaba con cuenta bancaria, en la cual exista dinero público, para que el secretario lo maneje a su antojo, tampoco tenía clave de transferencias, no ordenaba realizar

entregas de dinero a dirección financiera alguna.

La salida de dineros de la esfera del Estado, procede mediante un ordenador de pagos, como es el administrador de un contrato en una entidad pública contratante, requiriendo para ello luz verde de un autorizador de pagos que viene a ser el representante legal del ente público. De esta manera, le correspondería a un director financiero de un ente público contratante, actuar como ejecutor de pagos, entregando el dinero a un contratista. Carlos Bernal, en ningún momento cumplió con ninguno de estos roles, es decir, que su coordinación con el Ministerio de Finanzas, para que se transfieran los fondos a los entes públicos contratantes, en ningún momento, causó que el dinero público salga de la esfera del control de la administración pública. Tampoco firmó contratos, no elaboró borradores de los mismos, no participó en la adjudicación de contrato alguno, Bernal no realizó convenios o compromisos con contratistas del Estado, ni mucho menos participó en la etapa de ejecución de los proyectos aprobados. No existió dolo durante sus funciones, ya que las mismas se limitaban a suscribir las actas del Comité, así como coordinar, informando al Ministerio de Economía y Finanzas, cumpliendo la función determinada en el artículo 7, del decreto ejecutivo 1004 del 2016, esta coordinación jamás supuso tener en su poder dinero público, ya que la transferencia del Ministerio de Finanzas era directa a entes públicos contratantes. Cabe anotar, señores miembros del Tribunal, que las obras cuestionadas fueron, en efecto, construidas, el valor del perjuicio señalado por fiscalía es el valor total de las obras, que, al momento, son de utilidad pública. Me hago la siguiente pregunta: ¿si se le condena al pago a Carlos Bernal, como reparación integral, entonces el Estado se quedaría con la obra y el valor de la condena? Tomemos en cuenta que fiscalía lo más grave es que en este caso, no aportó con pruebas de la entrega de valores a los contratistas, lo que impide saber cuánto dinero se llegó a cancelar hasta el momento por cuánto incurrió en el error de señalar como perjuicio, el valor total de las obras. Esto causa una diferencia en lo denominado presupuesto asignado versus presupuesto ejecutado. No ha referido Fiscalía, responsabilidad de los beneficiarios de los contratos, es decir, los contratistas del Estado, como son consultores, fiscalizadores, constructores, proveedores de equipos materiales o servicios, seguramente no los menciona, porque en ningún informe de Contraloría sobre los 11 proyectos, se señala responsabilidad que determine restitución de valores por pago en exceso. El decreto ejecutivo 1004 del 26 de abril de 2016 en el artículo 7, menciona las atribuciones del Secretario de reconstrucción de la siguiente manera: a. Sistematizar la planificación de trabajo que realicen los responsables de cada eje del comité; b. Realizar el seguimiento de los avances del trabajo de cada eje de acción del comité y presentar informes trimestrales del avance de trabajos de construcción, reconstrucción y reactivación productiva; c. Coordinar intersectorialmente, las necesidades logísticas, operativas de financiamiento y técnicas que requieran cada uno de los ejes de trabajo, para el cabal cumplimiento de los objetivos del Comité. ¿Dónde dice, en este decreto, que podía ser custodio de fondos públicos, realizar pagos, manejos financieros, inversiones o suscribir contratos? Recordemos que para la autoría directa debe acreditarse que el funcionario público, cuente con control funcional del uso de los recursos públicos, es decir,

que realizó una conducta activa u omisiva relevante, como en este caso, aprobar proyectos, ejecutar contratos, realizar pagos no debidos a contratistas o, peor aún, desviar o permitir el desvío de recursos.

Carlos Bernal daba cumplimiento a lo resuelto por el comité, actuó en el cumplimiento de sus funciones puramente técnicas, administrativas y de apoyo, sin decisión sobre los recursos públicos. El verbo rector de abuso de dineros públicos, solo puede ejecutarlo quien tiene los dineros o bienes públicos a su cargo, es decir, quien tiene el dominio de la acción de disponer de ellos por encontrarse en calidad de custodio de los mismos. Cuando Carlos Bernal solicita que pase de una institución pública a otra institución pública, el dinero sigue estando dentro de la esfera patrimonial del Estado no ha salido de las arcas fiscales.

Sobre lo manifestado por fiscalías respecto a contratos de la empresa CONSTRUHIDROCAB-CONCRENOR, en esta audiencia jamás se presentó contrato alguno de dicha empresa con el Estado, no existe prueba de injerencia de Carlos Bernal para que contratista alguno del Estado siquiera adquiera bienes o servicios de dicha empresa, publicaciones de Facebook o Twitter por terceros no identificados, que manejaron supuestas cuentas, no alcanza el nivel de certeza suficiente, para presumir lo alegado por fiscalía, quedando en una mera aseveración sin fundamento.

Carlos Bernal no fue parte de comité alguno de contratación, por lo tanto, mal podía haber tenido injerencia a quien se contrata o a quien un contratista de una obra debe contratar como subcontratista.

Respecto a la sesión del 22 de mayo de 2017, en la convocatoria de la misma consta en el orden del día, conocimiento y aprobación de los proyectos ejecutados y en ejecución en el marco de los ejes priorizados, vialidad, educación, salud, electricidad, seguridad, inclusión económica, agua potable, saneamiento, banca pública y reactivación productiva. Durante esta sesión no existió oposición por parte de los miembros ni tampoco posterior a ella. Al contrario, se aprobó que dicha información vaya con informe a la Asamblea Nacional. Respecto al Acta del 22 de mayo de 2017, los proyectos ya se habían aprobado con anterioridad, dentro de los 11 proyectos que señala la Fiscalía que se aprobaron en dicha sesión, esto es completamente falso y voy a singularizar algunos, construcción del tramo de acceso del puerto de Manta redondel Imperio Colisa, la fecha de firma es 30 de marzo del 2017, anterior a la sesión del 22 de mayo; construcción del parque Las Vegas, 10 de octubre de 2016; construcción acceso a la ciudad de Bahía de Caráquez, 12 de septiembre de 2016, construcción del puente sobre el río Jama, 12 de septiembre de 2016; facilidades pesqueras Crucita, Puerto López, Chamanga y Cojimíes, 29 de diciembre de 2016; construcción carretera Y de Mataje y puente sobre el río Mataje, 15 de agosto de 2016; construcción de Espigón Sacrificio San Mateo, 26 de agosto de 2016; demolición y remoción de escombros, muestra de 13 contratos de abril a junio de 2016. Por lo tanto, no se puede decir que recién en esta sesión se haya aprobado dichas obras.

Me voy a referir a la prueba actuada en esta audiencia, empezando por lo manifestado por el perito Theófilo Toulkeridis, quien reconoció que su informe fue elaborado en base a una mera

inspección visual, sin realizar estudios técnicos ni análisis de sismicidad geotécnica o mecánica de suelos, esta grave omisión, podría o tuvo más bien la intención de llevar a una confusión al Tribunal, haciéndole creer que se trataba de un experto en el tema, de estructuras sísmicas, cuando se le preguntó si tenía algún tipo de título en ingeniería civil, en gestión de riesgos, en ingeniería estructural o planificación urbana y nada de eso, pues fue contestado de manera asertiva, sino que no tenía ningún título, sino el de geólogo. Es decir, que por geólogo tendríamos que entender que conoce de la ciencia que estudia la historia del globo terrestre, así como la naturaleza, formación, evolución y disposición actual de las materias que lo componen, según la definición que nos da el diccionario de la Real Academia de la Lengua española.

El testigo experto César Bifarini fue claro, su análisis técnico no encontró participación del ingeniero Carlos Bernal, como contratante en ninguno de los contratos revisados.

El Perito, Pablo Mario Eduardo Albarracín economista, indicó que las obras ejecutadas, como el acceso a Bahía de Caráquez, el puente sobre el río Jama, facilidades pesqueras y el parque de Las Vegas, generaron un impacto económico positivo, contribuyendo a la reactivación de las zonas afectadas por el terremoto. Nada en su pericia vincula al ingeniero Bernal como adjudicador o ejecutor de contratos.

El perito de policía informático William Castro, al realizar la transcripción del Acta, el 22 de mayo, confirmó que el ingeniero Bernal no participó con voto en dicha sesión, los únicos que votaron fueron los miembros del Comité con voz y voto, en este caso, Andrés de la Vega, Sebastián Viteri, José Martínez, Agustín Casanova, Gabriel Alcívar, Ricardo Herrera, Stalin Chanalata y Clara Zambrano; Carlos Bernal asistió como secretario técnico sin facultad decisoria.

El testigo de Fiscalía Néstor Gabriel Alcívar exalcalde de Pedernales, afirmó que Carlos Bernal no tenía voto en el Comité, las disposiciones eran adoptadas por los miembros con voz y voto, entre ellos, el mismo alcalde de Portoviejo y el Prefecto de Manabí, así como los ministros Mariano Zambrano Segovia ex prefecto de Manabí, ratificó que las decisiones del comité eran tomadas por sus miembros, no por el Secretario técnico, confirmó que la presencia de los miembros en las sesiones, entre ellos Gabriel Alcívar y Agustín Casanova fue decisoria para la toma de decisiones afirmativas para los proyectos.

Byron Pacheco, ex funcionario del Consejo de Participación ciudadana y control social, indicó que basó sus afirmaciones, que se había otorgado contratos a la empresa CONSTRUHIDROCARB-CONCRENOR, en base a un informe de la Secretaría anti corrupción y no en base a la revisión de contratos reales, que no le consta adjudicación alguna hecha por Carlos Bernal o que exista siquiera algún contrato del Estado, con dicha empresa.

Quiero mencionar además lo manifestado por la testigo Kathy Elizabeth Dueñas ayudante de secretaria técnica, quien detalló que el 22 de mayo de 2017 se celebró la sesión del Comité para Reconstrucción, con presencia de todos sus miembros, incluido el alcalde Agustín Casanova, el alcalde Gabriel Alcívar, varios Ministros de Estado y Carlos Bernal, actuando como secretario del Comité sin voto, con rol de coordinación y seguimiento nada más,

conforme al Decreto Ejecutivo 1004, enfatizó que Carlos Bernal no manejaba fondos, no contrataba, no ejecutaba obras, no era fiscalizador, ni realizaba procesos precontractuales, contractuales ni de ejecución. Mencionó que los miembros del Comité fueron debidamente notificados con anterior y esto vota por tierra como otro terremoto, la teoría del caso de Fiscalía que dice que no tenía ni idea los miembros del comité, que es lo que se estaba resolviendo, cuando la testigo dijo frente a ustedes, señores jueces que claramente les notificó con el orden del día. Leonardo Arteaga, actual miembro del comité, confirmó que el comité no maneja fondos públicos y que los recursos de la ley de solidaridad eran administrados exclusivamente por el Ministerio de Finanzas. El ex alcalde Gabriel Alcívar y ex alcalde Agustín Casanova, también ratificaron que Bernal no tenía voto dentro del Comité y que las decisiones de priorización de las obras, fueron adoptadas únicamente por los miembros con voto.

La testigo Betsy Molina Álvarez, quien indicó que no tenía voto Carlos Bernal, que no manejaba fondos públicos, que no firmó contratos, ni tampoco solicitó asignaciones para entes públicos contratantes, sino que actuó simplemente pasando la información, que era su obligación, de las obras aprobadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

En la prueba documental presentada, consta el memorándum del Consejo de participación ciudadana y control social, en el cual certifica, que no existen contratos relacionados con la reconstrucción de Manabí, suscritos por Carlos Bernal, ni vinculados a las empresas CONCRENOR, CAMPESAN, Ni a los ciudadanos Vélez Ruperto y supuestamente involucrados, y aquí escuchamos de parte del acusador particular, el Consejo de participación ciudadana y control social, decir que existe vinculación con estas empresas cuando en la misma institución que representa, ha emitido un certificado al respecto. El SERCOP como prueba número 2, mediante múltiples certificaciones, indica que Carlos Bernal no suscribió contratos de ejecución de obras, provisión de bienes o servicios públicos ni como persona natural, ni como representante de personas jurídica durante su gestión. Como prueba 3, la Contraloría General del Estado a través de los memorandos u oficios, ratifica la inexistencia de glosas responsabilidades civiles o administrativas contra el ingeniero Carlos Bernal. La prueba 4 se refiere al informe de la Asamblea Nacional, aprobado por unanimidad por la Comisión de gobiernos autónomos, en el cual no recomienda ninguna responsabilidad penal contra el ingeniero Bernal y más bien describe como la contratación y ejecución que estuvo a cargo de instituciones operativas del Estado.

En base a la prueba actuada, solicitamos se pronuncie sobre el informe de Contraloría con indicios de responsabilidad penal, por principio de comunidad de prueba que fue aportada como prueba número 32 por la defensa de Jorge Glas, en el mismo que se puede observar que fue realizada fuera del plazo permitida por la ley, dándole igual tratamiento al criterio aplicado por la honorable Corte Nacional en el caso Singue, en el cual se declaró la nulidad del mismo desde la formulación de cargos por contravenir el artículo 581 del COIP, legislación vigente a la fecha de los hechos que se juzgan. Recordemos que este requisito se eliminó del COIP mediante sentencia de la Corte Constitucional, recién en julio del 2019, por lo tanto,

consideramos que es un requisito indispensable para procesar el delito de peculado, teniendo en consideración que Carlos Bernal, fue Secretario de reconstrucción en mayo de 2016 a enero de 2018. De no considerar ustedes esta solicitud, solicitó ratificar el estado de inocencia de Carlos Bernal Alvarado por carecer su conducta de adecuación a las acciones nucleares del tipo penal de peculado, contenido en el artículo 278 del COIP, como anteriormente se mencionó, ya que fiscalía, en su teoría del caso, se refiere a un abuso y por abuso debemos entender que es dar un uso distinto a las cosas, es decir, que Carlos Bernal, recibiendo el pedido del Comité, si es que él lo transmite al Ministerio de Finanzas, está dando un uso adecuado, lo cual es su función y no está cometiendo abuso porque no le está dando un uso distinto, además de considerar que no era de su competencia revisar los informes técnicos, proyectos o contratos, con el fin de verificar si los mismos eran prioritarios o si es que se estaba causando con los mismos algún tipo de perjuicio para el Estado. Se podría considerar también, respecto al análisis de la culpabilidad, que existiría afectación a la esfera cognitiva sobre la antijuridicidad, deviniendo en un error de prohibición invencible por cuanto él no tenía acceso a los pormenores, a los informes técnicos, etcétera, de contratación, para poder hacer un análisis o interpretación y poderse negar mediante dicho análisis, a tramitar la información que la era requerida, esto como bien es conocida por ustedes señores Jueces, afecta el elemento de la culpabilidad, sobre la agravante mencionada por la Procuraduría General del Estado de que se tome en consideración ser funcionario público, me permito hacer hincapié en que ser funcionario público es un elemento constitutivo del tipo penal del sujeto activo calificado y no es una circunstancia que hace más gravosa la conducta, por lo que es completamente descabellado pensar que en el peculado el ser funcionario público tiene que ir como una agravante, es prioritario no solo para mi cliente, sino para la ciudadanía y los altos intereses del estado que impere la verdad, se reconstruya la verdad que ha sido mancillada con la acusación de Fiscalía, Consejo de Participación Ciudadana y La Procuraduría General del Estado, ratificándose la inocencia de Carlos Bernal Alvarado, por no haber tenido la capacidad para manejar fondos públicos o, peor aún, haber hecho un abuso de los mismos. Hasta aquí mi intervención. Gracias.

Intervención de la Presidenta del Tribunal Penal: Conforme lo determina el artículo 618.1 del COIP, existe el derecho a la réplica, en virtud de ello, se le consulta a la Fiscalía si va a ejercer su derecho a réplica.

Intervención de la Fiscalía General del Estado: Las situaciones jurídicas han sido expuestas, no haré uso del derecho a la réplica.

Intervención de la Presidenta del Tribunal Penal: En virtud de lo manifestado por Fiscalía, entonces por parte del sujeto procesal acusador, no se hará uso del derecho a la réplica. En consecuencia, concluimos con las intervenciones que podrían proponerse por las defensas de las personas procesadas.

Se declaran concluidas las alegaciones de cierre y en este caso, el Tribunal declara la terminación del debate. Le corresponde al Tribunal conforme al artículo 618.3 del COIP, realizar la deliberación de manera reservada y luego de ello, emitir la decisión, pero, como

ustedes han podido observar en calidad de sujetos procesales, la prueba que se ha planteado no solo se torna en prueba testimonial y prueba pericial, sino más bien en prueba documental que incluyen contratos y demás memorandos y oficios, que se hace necesario sean revisados por parte de los miembros del Tribunal para poder arribar a una decisión en virtud del volumen de la prueba presentada y considerando que se trata de un tipo penal que hace relación a montos de dinero, pues, el Tribunal va a deliberar de manera permanente hasta el día 30 de junio del 2025, a las 9h00 de la mañana, día en la que se les anunciará a ustedes la decisión a la que arribe este Tribunal. Por tanto, ustedes quedan notificadas de la convocatoria para escuchar la decisión conforme al artículo 619 del COIP, a la que arribe este Tribunal. Recordándoles que es obligatorio, por parte de los sujetos procesales, comparecer a esta diligencia y comparecer de manera presencial, solamente bajo autorización podrán comparecer por medios telemáticos, como así se ha determinado. Se les recuerda que esta audiencia no ha concluido y no concluye sino hasta el anuncio de la decisión. Por tanto, nos mantendremos instalados en este caso, encontrándose el Tribunal en deliberación.

Se declara suspendida la audiencia, y en caso de haberse deslizado algún error u omisión en la transcripción de la presente acta resumen, se estará a la constante en la grabación magnetofónica.

Ab. Marco Ninabanda Chela
Secretario Relator (E)